

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 070-2018

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2018

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

ACTA ORDINARIA 070-2018. Acta número setenta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho. Presidida por la señora Hannia Vega Barrantes, con la asistencia de los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, todos Miembros Titulares. Asisten los funcionarios Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día, e indica que al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Trasladar el Conocimiento de las actas como último punto de la agenda

Adicionar:

1. Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre situación fiscal del país y opciones de canje de las inversiones del Fideicomiso de FONATEL
2. Informe verbal del Banco Nacional sobre la Unidad de Gestión 1.
3. Cambio de fecha de la sesión ordinaria de la semana del 29 de octubre al 3 de noviembre
4. Seguimiento a recomendaciones de la Auditoría Interna (OF-0435-AI-2018)
5. Vacaciones del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez
6. Solicitud de numeración del ICE TELETON

Posponer para la sesión ordinaria de la próxima semana:

1. Informe de Avance de Proyectos del Fideicomiso con corte a agosto 2018.
2. Presentación de informe remitido por el Comité de Vigilancia sobre la revisión semestral de la ejecución presupuestaria del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR comprendido entre julio /diciembre 2017
3. Informe ejecución de proyectos POI III trimestre 2018

AGENDA**1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 2.1 *Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre situación fiscal del país y opciones de canje de las inversiones del Fideicomiso de FONATEL.*
- 2.2 *Informe verbal del Banco Nacional de Costa Rica sobre la Unidad de Gestión 1.*

3 PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 *Invitación a participar en Reunión Subregional de Expertos en Envejecimiento y Derechos de las Personas Adultas Mayores.*
- 3.2 *Solicitud de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología en relación con seguimiento de ciertos pendientes de respuesta.*
- 3.3 *Invitación para que la SUTEL participe en la Conferencia sobre Neutralidad de la RED - Fred Baker, a celebrarse en el campus de la Universidad Latina de San Pedro.*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- 3.4 Cambio de fecha de la sesión ordinaria de la semana del 29 de octubre al 3 de noviembre
- 3.5 Seguimiento a recomendaciones de la Auditoría Interna (OF-0435-AI-2018)
- 3.6 Modificación a los acuerdos 009-060-2018 y 010-061-2018 referente a disfrute de vacaciones del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 Mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia.
- 4.2 Asignación de numeración de cobro revertido nacional ICE.
- 4.3 Asignación de numeración 00800- al ICE.
- 4.4 Retorno de numeración cobro revertido nacional.
- 4.5 Solicitud de numeración del ICE TELETON

5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 5.1 Análisis de propuesta sobre concurso 006-SUTEL-2018 para plaza de Profesional 2 en regulación.
- 5.2 Informe de análisis y recomendación de capacitación "DC5G Sobre el Ecosistema de las Redes Móviles de Quinta Generación".
- 5.3 Taller de la UIT sobre Marcos Regulatorios de Calidad.

6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de renuncia al título habilitante presentado por parte de la empresa Televisora Canal Veintisiete M.M.S.A.
- 6.2 Propuesta de dictámenes técnicos para permisos de uso de frecuencia (banda angosta).

7 APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

- 7.1 Acta de la sesión extraordinaria 066-2018.
- 7.2 Acta de la sesión ordinaria 067-2018.
- 7.3 Acta de la sesión ordinaria 068-2018.
- 7.4 Acta de la sesión ordinaria 069-2018.

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-070-2018

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTICULO 2**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL**

- 2.1. **Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre la situación fiscal del país y la posibilidad de canje de deuda de las inversiones del Fideicomiso de FONATEL.**

Ingresan los representantes del Banco Nacional de Costa Rica señores Lourdes Fernández, Osvaldo Morales, Adriana Rojas, Allan Cambronero y José Miguel Cartes, y Karla Valverde, funcionaria del MICITT. Igualmente los funcionarios Humberto Pineda Villegas y Paola Bermúdez Quesada de la Dirección General de Fonatel.

Hannia Vega: Para efectos de los colegas invitados y de don Humberto, hacemos un reordenamiento -valga la redundancia, del orden del día, de forma tal que para efectos de la agenda que estaba estipulada para Fonatel hoy, vamos a ver como puntos el informe del grupo de inversiones

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

y el informe por parte del Banco del tema de la Unidad de Gestión 1, quedando entonces los otros dos temas para la sesión de la próxima semana por la saturación del orden del día de hoy.

Nos acompaña además doña Karla Valverde del Viceministerio de Telecomunicaciones, tal y como acordamos con la Rectoría respecto al tema de inversiones, por lo que si tiene dudas, estamos abiertos a que pueda preguntar cualquier detalle.

Con todo afecto les pediría que en este tema doña Lourdes, nos ayudaran a ir despacio por las razones de brecha de conocimiento, (en este caso la mía) y porque hasta ahora estamos viendo el tema por el fondo, y al no tener un documento preliminar vamos a tener un poco de extensión en tiempo, con tal de que todos sintamos el conocimiento pleno de la información.

Lourdes Fernández: Primero agradecerles el rato porque ayer fue el tema del canje de deuda y con este plazo tan corto que tiene que revisarse jueves o viernes, dependiendo de los plazos, entonces ayer corrimos con el tema este, pero no es exactamente el informe financiero que tenemos que presentar posteriormente, sino que es que éste principalmente trata de lo relacionado con el canje de deuda.

Hay una parte muy importante que tiene que ver con el tema cambiario, que eso está quedando pendiente para otra reunión y es importante también comentar que lo que vamos hoy a presentar son todos los insumos que tenemos a mano por parte de nuestra Dirección de Riesgo y el Puesto de Bolsa, etc., para que ustedes con toda esa información puedan tomar la decisión que corresponda.

Adriana Rojas: Nosotros lo que hicimos fue iniciar con esa tercera parte de la asignación del Gobierno como asesor a octubre del 2018 y las opciones de inversión para el canje por parte del Ministerio de Hacienda.

Nosotros empezamos de qué es la situación de las Letras del Tesoro, de porqué han estado tan en boga y porqué fue lo que ocurrió y no es algo ajeno a nuestro país. Entonces se tuvieron que colocar 498 mil millones en Letras del Tesoro, que son los recursos que nos da el Banco Central, para poder hacer frente al pago de salarios, pensiones, programas sociales y otros rubros del gasto público, este tal vez es el punto más importante, que se necesitaba dinero para gasto, no es dinero que va para otra cosa, era porque no había dinero para pagar salarios, pensiones y todo eso.

Ahora se están viendo las medidas que está tomando Hacienda porque necesita recoger ese dinero antes de diciembre de este año para poder pagarle al Banco Central.

Esta medida no es nueva como les decía, ya en la Administración Carazo se tuvo que utilizar con medidas económicas importantes, que es la reducción de importaciones, que bajó las presiones por dólares, se aprovechó el conflicto bélico centroamericano que recibió ayuda económica de parte Estados Unidos, así como créditos en tasas bajas, o sea, esto siempre ha sido como una medida de emergencia que las implicaciones que tiene son de que el Banco Central está subsidiando al Gobierno.

Dentro de la parte económica fiscal, siempre es importante que el Banco Central se mantenga lejos de las políticas del Gobierno, porque ese banco puede emitir dinero, esa es una herramienta muy peligrosa porque entonces el Gobierno puede utilizarlo como una caja chica, entonces eso es parte del problema, la preocupación que tenemos las economías latinoamericanas de que Costa Rica ya había estado inmerso en eso, teníamos años de no utilizarlas y por tanto este año tuvimos que volver a eso, entonces eso tiene implicaciones con las calificadoras, pues más recientemente ya han bajado nuestra calificación porque estamos tomando medidas más riesgosas sobre nuestra situación y sobre la capacidad de tener un gobierno austero.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Entonces en la Administración Calderón también se tuvieron que usar, propiamente era una situación importante, que teníamos una deuda externa elevada en las finanzas públicas como podemos.

El tema de las finanzas públicas deficitarias es lo principal, pues resulta que las economías tienden a usar esa inflación del 20%, se contaba con 185 instituciones públicas y en 1992, el Gobierno suspendió temporalmente el pago de deuda y el gasto elevó, y el gasto del Banco Central y por tanto son medidas que como lo estamos viviendo ahora, no es nuevo en nuestra historia y por eso es que también dicen que otra vez volvimos a lo mismo y por eso de hecho, la calificación ha venido con importantes problemas y no es sólo la calificación, es porque eso obviamente va a repercutir en la tasa de interés que nos va a costar más captar, porque somos un país más riesgoso, pues a mayor riesgo usted tiene que pagar una tasa más alta.

Por último, en la Administración Figueres también se tuvo que volver a utilizar, en ese caso específico fue por las pérdidas del Banco Anglo que alcanzaron un 2% del PIB, la deuda externa igual elevada y por tanto el factor siempre es finanzas públicas deficitarias.

Como les decía, no es una medida nueva, también es por eso es que las calificadoras de riesgo ya nos emitieron una alerta y es una lástima que durante todos estos años, desde 1998, no se había tenido que usar o sea no se habían utilizado desde 1994, o sea llevamos todavía más tiempo sin utilizar este tipo de medidas y que ahora le llegamos.

En particular no es una medida mala, por eso es por lo que el Ministerio de Hacienda presiona por recoger el dinero para pagarle al Banco Central, porque eso se supone que es una medida que utilizan los gobiernos ante una dificultad como la que estamos pasando.

En mi opinión personal, yo soy de la idea que cuando ocurrió esto y que llevaron a la Ministra de Hacienda a la Asamblea Legislativa y que había partidarios que decían que no, simplemente no se puede pagar y que no se pagara porque lo que estaban haciendo era legal e inmoral y a mí en lo personal y como economista, me parecía de que no, lo que uno lo que siempre hace es pagar, después usted ve qué hace con toda esta coyuntura, porque eso es ya definitivamente que se cae en lo más bajo de los niveles que hay, entonces ese es un problema todavía mayor que en ese momento dijeron que hasta estaban pidiendo la cabeza de la Ministra, porque había hecho irregularidades. Yo entiendo la importancia de eso de que era un tema político legal del país con todas sus implicaciones, pero dentro de la parte propiamente económica eso hubiera sido lo peor que nos puede ocurrir, o sea era llegar a un punto de que simplemente nos volvemos completamente riesgosos, especulativos y ahí sí es cierto que no habría forma.

¿Qué es lo que está ocurriendo en este momento? Tenemos la reforma fiscal que implica mayores impuestos.

Las soluciones planteadas en su momento de la parte del gobierno, la parte de la reforma fiscal y por parte de la UCCAEP, ellos han estado proponiendo más un cambio de leyes, regulaciones, proyectos como un Estado más eficiente para mayor productividad.

El impacto que podemos ver en Costa Rica es que hay un mayor costo de financiamiento ante el deterioro del perfil externo del país, o sea ya todas estas situaciones que han venido generando es en lo que están desembocando, en que las calificadoras de riesgo estén llamando la atención por los problemas que estamos teniendo.

Tenemos una depreciación de la moneda entonces vamos a tener mayores costos de producción, o sea, tenemos que tener claro que nosotros somos un país cien por ciento importadores y también aunque tengamos producción local, esta depende de insumos como el petróleo, que es importado,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

entonces por ejemplo si se tiene algo que se produzca aquí en el país, para transportarlo se necesita el petróleo, entonces el petróleo se trae más caro, con un tipo de cambio más caro, entonces lo que se produce en el país es más caro.

Se está pensando en una fuga de capital, el riesgo sistémico tiende a darse más habitualmente entre países con fundamentales macro más similares, como les decía estamos teniendo situaciones de que nos están poniendo en un closet que tal vez no deberíamos estar, ya digamos con la situación de Costa Rica en las noticias de Bloomberg ya se está hablando sobre nuestra situación, el mismo margen de cómo está la situación Turca, que pasó con Grecia, qué pasó con Venezuela, entonces al final de cuentas estamos en un clóset en el cual nosotros no queremos ser incluidos pero por nuestra situación ahí estamos llegando.

En la Dirección de Riesgo nosotros estamos haciendo siempre un análisis macro de la situación y para hacer nuestras estimaciones y proyecciones, si nosotros nos estamos poniendo sobre qué ocurre, si empezamos a tener las mismas situaciones que ha tenido España, que ha tenido Grecia en cuánto podemos llegar, cuáles son las condiciones que vamos.

Hay un aumento en el riesgo país, la condición externa tiene por afectar adversamente en mayor dimensión las economías en desarrollo como las de Costa Rica, en este caso es una situación importante de que nosotros estamos en medio de una coyuntura bastante compleja y todavía ocurre esta situación, entonces también nos va a afectar más.

También tenemos que darnos cuenta, ese gráfico no lo tengo aquí a mano, pero si no se los puedo pasar, de que estábamos viendo por ejemplo en la economía de Estados Unidos ha tenido momentos en que la economía de Costa Rica y los países y Estados Unidos en particular que es nuestro principal socio comercial empieza a aumentar y en algún momento va a caer.

En este momento ya hay signos de que la economía de los Estados Unidos ya está entrando en la parte baja del ciclo económico. O sea, los ciclos económicos han existido desde tiempo inmemorable de que siempre que va aumentando, luego disminuye y luego vuelve a aumentar, pero ya se está viendo de que las curvas se empiezan a aplanar, lo cual significa que ya el efecto se ha interiorizado y entonces ya vamos hacia un ciclo económico.

¿Estamos en un principio económico muy largo, entonces de hecho ya hace dos semanas hablaba de eso, que el ciclo económico está tendiendo a la baja, por qué?, porque hemos crecido por un momento muy importante en el tiempo, entonces deberíamos pensar que ya no vamos a crecer a las mismas tasas que venimos creciendo.

Entonces cuáles son los factores de riesgo que tenemos en Costa Rica propiamente?, tenemos un desequilibrio estatal con urgencia de solución, el déficit fiscal está cerca del 7% del PIB, el déficit financiero es un 3.3% del PIB, la deuda del Gobierno con incremento acelerado alcanzó un poco más del 50% del PIB, la deuda es más cara con menor plazo y en moneda extranjera y estamos siendo vulnerables ante aumento de las tasas de interés y el tipo de cambio, entonces nosotros estamos para endeudarnos en dólares, los ingresos son en colones, entonces tenemos que cambiarlos por el tipo de cambio, ahora somos un país que somos más riesgoso para que nos compren tanto a nivel local como a nivel internacional, porque tienen que pagar más.

También tenemos que ver eso, siempre cuando hay perdedores, hay ganadores, entonces lo que pasa es que Costa Rica está con esta situación, entonces alguien que tiene capital te puede decir, sí yo te ayudo, a esta tasa, con estas condiciones, con estos márgenes y ese es el problema de ser vulnerable y de no haber sido responsables socialmente con nuestras finanzas y nos pone como en este aprieto.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Entonces qué es lo que ocurre, ésta no es una situación de ahora, es una situación que hemos ido "tirando" en un periodo de tiempo y en este momento ya no hay a quién "tirarse", ya nos quedamos solos con la bola y no hay a quién pasarla y en este momento se tienen que tomar las medidas.

La deuda más cara como les decía, hay una caída en los ingresos tributarios por desaceleración de la actividad económica que era como les decía, o sea no vamos a crecer en la misma tasa de la que veníamos creciendo y eso es como un efecto como cíclico, verdad qué fue primero, el huevo o la gallina, porque ahora necesitamos más tributos para poder salir de nuestra situación, pero más bien estamos generando más incertidumbre por esta situación, entonces también se va tener más miedo de invertir, la inversión extranjera directa también se espera que va a caer porque hay más incertidumbre pues las personas, los empresarios y las inversiones internacionales pueden pensar que es un país muy riesgoso que no se sabe qué va a pasar con la situación, qué va a pasar con el desempleo, éste a su vez tiene una relación directa con la criminalidad, puede ser que la criminalidad del país aumente y puede generar que una transnacional se quiera ubicar en un país en esta situación, mejor llevo a mi gente a otro país que me está ofreciendo más.

También dentro de toda la conversación política que se ha tenido, se ha hablado de quitar la exoneración que se tiene en las zonas francas, entonces también eso puede generar incertidumbre en las empresas, entonces eso también va a generar un problema mayor, entonces si crecemos menos, entonces podemos cobrar menos, entonces tenemos menos y por tanto es una bola de nieve.

Ha habido un incremento en el gasto real en la parte de remuneraciones, intereses, transferencias corrientes, gastos de capital y compras de bienes y servicios. La actividad económica está desacelerándose, ya hay antecedentes de esa situación, decrecen los índices la confianza del consumidor y las expectativas empresariales, nosotros hemos en la parte propiamente, en la parte del Banco hemos visto el temor de la gente de ir a pedir créditos y eso es un asunto no sólo de nosotros si no que es una cosa de toda la coyuntura financiera que ya uno empieza a ver cómo eso se va traduciendo, no solamente es que la gente siente de que va a tener un futuro incierto, sino que está tomando medidas que repercuten en otros aspectos.

La tasa de exportaciones pierde dinamismo en el segundo trimestre también vinculado con lo mismo y una perspectiva negativa por parte de las principales calificadoras de riesgo, lo cual esta semana se está materializando.

Aquí vemos como está la situación actual del Gobierno, con un alto déficit fiscal del 7.2% del PIB, con un panorama no muy diferente para el 2019. De toda la situación que está haciendo el gobierno estamos revisando proyecciones, expectativas y aún antes de que llegáramos a esta situación ya teníamos expectativas del Fondo Monetario Internacional de que aún las acciones del Gobierno y no es una situación que se va a cambiar fácilmente, pues como vemos el dinero que se le pidió al Banco Central era para pagar salarios, para pagar pensiones, o sea usted no puede decir de la noche a la mañana, voy a rebajar ese gasto.

Es importante considerar que con el panorama que tiene la reforma fiscal eso no va solventar ese problema completamente, o sea el hecho de no aprobarla agrava mucho más la situación, pero el hecho de aprobarla no va a venir a solucionar todos los problemas de un montón de medidas.

La Ministra de Hacienda muy valientemente a mi parecer salió hablando sobre todas las series de medidas que se van a tomar, porque no es el Plan Fiscal la forma de solucionarlos. El Plan Fiscal sería como una medida que te permite verte como un poco mejor, diciendo que "yo fue irresponsable, voy a aceptar mi culpa, yo voy a mejorar, voy a tomar medidas" y esto es para mejorar cómo nos ven afuera y que nos cueste menos captar recursos, como generar crédito.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

El nivel de deuda alcanza niveles realmente importantes y la situación actual del Gobierno continúa costearlo con deuda, por eso es una situación temporal de la crisis. Tenemos problemas estructurales importantes que se deben de ir mejorando, pero que siempre nos va a afectar la parte de inflación, en ese sentido el Banco Central ha sido muy vehemente en señalar en que estos fondos que se prestaron no van a generar inflación, porque se van a recuperar en los próximos 3 meses y que de hecho es muy cierto o sea la posición que tenía el Banco Central es muy firme al respecto y me parece que la posición que ha generado la Ministra de Hacienda cada vez que ha salido en las noticias, es señalando que ellos están haciendo todo las medidas para poder recuperar este fondo, porque qué sería lo peor que podría pasar? que el Ministerio de Hacienda no pueda pagar ese dinero y que más bien deba pedir más al Banco Central que tenga que hacer eso, lo cual se traduce directamente en inflación y éste es el peor de los impuestos porque es el que afecta más.

Gilbert Camacho: *Por favor aclarar si el escenario es con la reforma fiscal o sin ella?*

Adriana Rojas: *Eso es antes de todo lo que había pasado, ese es los datos en porcentajes del 2019 corresponde al proyecto de ley del presupuesto, pensando que iba a ser aprobado por la Asamblea, eso sería la mejoría que se tendría en el 2019 si se aprueba el plan.*

Hannia Vega: *¿Cuál es la mejoría?*

Adriana Rojas: *Que pasamos de la parte que se financie la deuda (53.5%) y la parte de impuestos baja, pero se genera porque estamos teniendo más gasto. Qué ocurriría si no se aprueba el plan fiscal? sería peor porque se tendría el déficit generado por el Gobierno y según pueden verlo, la tendencia que se tiene en el 2018 y para el 2019 llegando a -8, o sea como tendríamos un gasto mayor porque recordemos que hay una base que no podemos cambiar en cuanto a los gastos normales y hay que tener en cuenta de que siempre creceríamos a ese respecto, pero no más de lo que se estima si no se aprueba.*

Esta es una situación que no es de ahora y no se tomaron medidas y por tanto se iba pasando y le parece que no hay conciencia de la población al respecto.

Antes del comunicado de las calificadoras, pero se puede ver que ya estamos en una situación en donde no queremos estar. Podemos ver que estamos por debajo de Panamá pero si estábamos por encima o prácticamente parecida en el caso de Nicaragua y en este momento la expectativa es que estemos por debajo de ellos, por lo que nos empieza a hablar que con esa calificación crediticia ya nosotros caemos a grado especulativo.

Gilbert Camacho: *es interesante el caso de El Salvador, con economía dolarizada, y presenta esa situación.*

Adriana Rojas: *Es que no necesariamente depende solamente de esto, porque tal vez usted pueda evitar de que el Banco Central sea el que te financie eso, por ahí es como la ventaja que tiene, pero se supone que se ven otros aspectos, digamos ese aumento propiamente, la calidad de vida de las personas, sus finanzas, o sea son otros aspectos que toma en cuenta la calificadora.*

Gilbert Camacho: *Que interesante, está muy relacionado.*

Adriana Rojas: *Exactamente depende de cómo es nuestra expectativa, ya sabemos que de nosotros mismos, en la parte de la Sutel sería que las inversiones sean lo más seguras posibles porque estamos hablando de fondos públicos, por tanto una de las primeras medidas que uno siempre acoge es no invertir en economías especulativas o sea que en este caso es no invertir en nosotros mismos, para que nos demos cuenta de la situación real en que estamos en este momento, que es*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

lo inverso a la coyuntura de lo que se nos está pidiendo.

Entonces como les decía anteriormente, cuáles son las implicaciones de un default para la economía, que caemos a un down break crediticio, de hecho hay inversiones por ejemplo para que vean la situación en que estamos, por ejemplo en que hay inversiones cuando usted va a emitir al mercado internacional, muchas veces piden una cláusula principalmente cuando vamos a invertir con países latinoamericanos, que ya tenemos mala fama, entonces nos piden si usted va a invertir en el mercado internacional y si hay señales o sea ni siquiera se ha dado el default, entonces puede exigir el cliente el 100% de los recursos, entonces eso nos lo ponen porque ya nos conocen, o sea es por los dos lados. Esto perjudica al Gobierno y a todo el país.

En estos momentos estamos con bajas expectativas de la aprobación de la reforma fiscal, ya estamos enterados de cómo es que estamos actualmente.

Hay una insuficiente recaudación fiscal por medio del IVA, la reforma fiscal no es garantía para estabilizar la deuda pública y hay un faltante del presupuesto de 600.000 millones en este momento, que es lo que están viendo cómo se recoge.

Entonces en un principio cuando se hizo el proyecto, éste iba a ser un 1.9% del PIB, actualmente vamos por 1.4%, entonces tenemos que ir viendo qué más se va a ir quitando y cuánto nos va aumentando.

También hay movimientos de huelga nacional que no solamente nos afecta a nosotros, por ejemplo en el tema de servicios públicos, eso también, somos un país convulso que tiene ese problema, no se quiere aprobar la reforma fiscal y entonces eso va generar más problemas.

Se hicieron como lo que les comentaba, el préstamo a corto plazo de las Letras del Tesoro y el Ministerio de Hacienda necesita 2 billones para el segundo semestre del 2018, o sea estamos para noviembre y diciembre.

El default del Gobierno aumentaría el nivel de incertidumbre por supuesto en todos los ámbitos tanto económicos, social, político que nos afecta.

Se esperaría una prima por el riesgo país, que ya lo estamos viendo, hay una dificultad para el acceso del crédito internacional, esperamos una salida de capitales, un aumento de los costos de financiamiento y de los fondos y una disminución en la inversión extranjera.

Cuáles son los resultados, la caída en los niveles de la actividad económica ya los estamos viendo, una paralización de obras públicas, inversiones e infraestructura, un deterioro del grado de confianza de los agentes económicos, la recomposición de la riqueza financiera, un aumento en la tasa de interés, la depreciación del tipo de cambio y más de lo que hemos hablado acá en el fideicomiso, el cierre del mercado de préstamos para el comercio exterior, la caída de envío al exterior de nuestras importaciones y un desequilibrio en la balanza de pagos, como pueden ver, afecta todo.

Hannia Vega: *Antes de que pasés al otro porque no tengo claridad de hasta dónde vamos a llegar en el nivel de detalle, pero en la filmina anterior vos cerraste con una frase que fue que, en principio por ser servicios públicos, y por eso hice el comentario, tenemos que garantizar un resguardo en este recurso público (los fondos de FONATEL) y en este caso no sólo porque es recurso público y es que nosotros particularmente y es 3 personas que estamos aquí, nuestro patrimonio responde por cualquier gestión de un mal uso de recursos o de una mala gestión institucional con las advertencias que están.*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Pasando a la siguiente filmin y es para ver si estoy entendiendo bien por dónde nos lleva, pareciera entenderse de lo que vas diciendo que el escenario, o indistintamente del extraordinario esfuerzo que se está haciendo, el escenario parece un deterioro mayor, va a continuar el deterioro, por tanto cualquier movimiento que nosotros hagamos con respecto al fondo en el tema de inversión, estamos a un nivel altísimo de riesgo de las condiciones que hemos aprobado hasta agosto de cómo íbamos a invertir, pero adicionalmente pareciera que si nosotros seguimos la solicitud que se nos está diciendo a mayor plazo, de todas maneras esto que viene no nos va a garantizar que a mayor plazo, vamos a estar en mejor condición, y aquí mi mayor preocupación es si es posible que perdamos recursos del fondo por este tipo de transacciones, o sólo es que dejamos de percibir ganancias, esto por las interpretaciones del pasado en este tema.

Adriana Rojas: *Ahí lo importante es saber de qué es el problema que tiene la situación del Gobierno, que es que en el momento no tenemos liquidez, o sean por la liquidez en el mundo han quebrado bancos y ese es el principal problema es que el gobierno no tiene liquidez pero aún con toda esa situación sí es solvente, porque liquidez es una cuestión de muy corto plazo, como si yo le dijera en este momento "no tengo ni los pasajes del bus, no puedo irme en bus en este momento, pero yo tengo mi trabajo y a mí me pagan el viernes y entonces si usted me presta hoy para coger el bus, yo se lo puedo devolver a usted el viernes" entonces por eso de que el Gobierno está haciendo la situación de que está acomodando sus finanzas.*

Qué es lo que ocurre en este momento, que hay un deterioro en muy corto plazo y está acomodándose y por eso es que está haciendo este canje que de hecho se llama mega-canje, o sea hoy vengo con el "sombrero" de que vengo como subcontratada de parte de ustedes en la parte de riesgos, cuando estoy en el Banco me pongo el "sombrero" del Banco porque también se le está pidiendo su colaboración para la parte del canje.

Se los voy a plantear diferente de que yo ocupo la plata para irme en bus, porque no tengo un cinco y a mí me pagan hasta el viernes, entonces yo le digo a usted, me puede prestar para hacer ese canje de que hoy me preste para poder irme en bus, poder irme a mi trabajo, me pagan el viernes y entonces yo le pago a usted ese día, que lo peor sería de que yo ya tengo una deuda con usted y que usted no me preste los pasajes del bus, me echen a mí del trabajo y ya no te puedo pagar el viernes", entonces esa es la situación en este momento, es como por ejemplo cuando fue la corrida bancaria del BAC, ningún banco del mundo que tenga todos sus recursos en este momento.

Jorge Brealey: *En ese ejemplo también hay el que pide prestado, tiene que tener cuidado que a quiénes les pide y en cuánto pide, alcance para pagar el viernes.*

José Miguel Cartes. *Sí, de hecho lo que ha defendido el Gobierno con este canje con lo del proyecto fiscal es que esto realmente no va a venir a solucionar el problema grave que existe, pero al final es como "pegarle un tanque de oxígeno que le va a permitir respirando" y le permita seguir en acciones para por ejemplo si se da un break de la comunicación del riesgo, evidentemente al Gobierno le va permitir emitir para seguir emitiendo deuda talvés en un costo menor y seguir trabajando en otros proyectos de ley que ustedes han escuchado en las noticias que tienen con el proyecto fiscal y que viene todo el tema del empleado público y de formas estructurales, que tienen que seguirse dando necesariamente.*

Hannia Vega: *Pero estamos partiendo de que se va poder aprobar el plan fiscal, me interesa conocer en estos escenarios qué pasa, "si el viernes no nos pagan".*

Adriana Rojas: *Ese es el temor de todos, pero yo tengo como varios sombreros que me voy poniendo como atendemos a varios clientes en el Banco y por eso es la cosa, pero justo es el problema, es que por otro lado el problema es que si no se le ayuda al Gobierno, nos estamos*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

"matando" nosotros mismos, porque la posición del Banco, fue que yo Banco Nacional entonces puedo decir que debo cuidarme yo sólo y voy a cuidar todo mi dinero y lo voy a tener aquí cuidado y no se lo voy a prestar a nadie", sí pero yo vivo en un país que es Costa Rica y cuando yo Banco Nacional, nuestro negocio tiene que ir al mercado internacional y ellos no me van a decir usted es la "República Banco Nacional", no, nosotros somos Banco Nacional de Costa Rica, su dueño es el Gobierno, entonces también eso es como esas plantas que se pegan a los árboles y entonces uno dice, voy a quitar el árbol que está enfermo, voy a quitar el árbol, entonces me voy a matar yo también.

Jorge Brealey: En ese ejemplo el argumento más fuerte es porque ustedes son actividades financieras y esa variable sí es un ejemplo.

Adriana Rojas: A todo el país nos afecta, yo estuve en una plática más familiar en mi casa y tal vez mis tías son de otra concepción y ellas me decían que era una barbaridad que ustedes quieran aprobar más impuestos y entonces yo le decía a ella, entonces dígame qué es el país que usted quiere, entonces cuando viajan ustedes vienen y dicen que maravilloso es Suiza y todos esos países, y les digo sí pero ustedes no pueden pagar como ellos y por tanto se da cuenta de la parte social porque también ustedes no quieren que haya delincuencia porque hay más desempleo, ya se generan otros factores o sea, no es solamente, es porque todo está muy vinculado.

Jorge Brealey: Todos estamos vinculados, ni tampoco todos tienen una bolita de cristal para adivinar qué va a pasar con el plan fiscal y hay que asumir el riesgo y cada quien asume el riesgo también de los beneficios que obtiene, pero digamos si no se da alguna de estas variables el Gobierno porque está pidiendo para gastar, entonces uno no sabe y si no pasa el plan igual va a tener que salir a buscar dinero afuera más caro, entonces la pregunta más bien es, irá pagar, o sea puede decir yo no puedo pagar a ustedes.

José Miguel Cartes: Sí, el Gobierno tiene otra salida en última instancia que me imagino se debe estar valorando, es que un caso ya crítico está el Fondo Monetario Internacional, con lo que eso implica, que te salva pero te pide una serie de requisitos. Y al final el país podría resolver el problema de liquidez ya forzado totalmente a hacer cambios estructurales muy fuertes.

Jorge Brealey: Y eso permitiría hoy cumplirle a los acreedores.

José Miguel Cartes: Uno esperaría que el Gobierno como lo ha hecho hasta la fecha, va a evitar entrar al Fondo y cumplir un pago de deuda, sería un tema que traería serias consecuencias para seguir buscando resolver la situación. El tema es que es una situación de la aprobación del plan fiscal es el primer paso para poder continuar con las otras acciones.

No es la primera vez que el Gobierno actúa en canjeado, es lo más normal del mundo, tenemos más de 20 años de estar haciendo canjes, y es lo que han hecho todos los gobiernos, estirando la deuda a largo plazo, qué sucede que cualquier empresa quiebra en el corte y lo que está haciendo el Gobierno es tratar de resolver el corte.

La situación que se está dando ha sucedido toda la vida, a mí me sorprendió la noticia de que no captaron nada el lunes, y yo decía que hay un montón de subastas en este país cuando yo estaba en ese lado que no captaban porque venía un canje, y nosotros esperamos el canje para ver qué tasas sacábamos, incluso la gente si lo va a matizar es secundario, bueno espero.... eso es muy personal.... el papel a nivel secundario dentro de dos años va a ser un papel muy interesante para todos los que lo tengan, porque captaron a tasas muy buenas y dentro de dos o tres años van a negociar ese secundario, los operadores de pensiones no sé qué están pensando, pero deberían estar pensando por el tipo de recursos que tienen, pero es lo que sucede en este país yo no le veo que pueda haber un descalabro financiero por supuesto como cualquier economía del mundo y lo

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

que decía Allan, si el plan fiscal no va fijo tiene que entrar al Fondo Monetario Internacional, alguien tiene que salvar el país y si no lo salvamos todos los costarricenses yo creo que van a tener que acudir a otra opción.

Adriana Rojas: *En mi opinión muy personal, la situación que está viviendo el país y Sutel y al final los que tomen la decisión son ustedes y por eso yo estoy presentando cuál es la situación del Gobierno y nosotros estamos presentando estimaciones de qué ocurre de si no se toman las medidas, aumentos de tasas de interés, aumentos de tipo de cambio, he traído unas proyecciones de tipo de cambio que se tienen todavía mayores, el aumento en el desempleo, es una situación que nos perjudica aún más a todos.*

En el caso de Sutel muy a título personal, que es lo que yo les recomiendo, que ustedes valoren por ejemplo en la capacidad que ustedes están, que es lo que hemos discutido con los compañeros de la Fiduciaria, de para cuándo sería el canje, cuáles serían los recursos, cuáles los montos y también es muy importante lo que señalaba Osvaldo, que la situación es de que el Gobierno no es una empresa, si la empresa quiebra nos duele mucho pero el día de mañana hay otras, el Gobierno es uno y es perpetuo, también es una situación muy importante y que es muy diferente a cuando uno analice las situaciones del Gobierno a cuando uno analice una empresa.

Un Gobierno puede ser deficitario eternamente porque siempre va a existir, en cambio en una empresa esa es una diferencia muy importante.

Lo que quería presentarles es el perfil de vencimientos que se tenía a junio del 2018, cómo es que están concentrados en largo plazo y Daniel les estaba contando que ya vamos a empezar la caída del ciclo económico entonces no estaría mal decir que; bueno vamos a acomodarnos hoy, qué es lo que vamos a hacer y vamos a ir pasándolo lo más rápido posible, igual como con una familia que esté completamente endeudada, primero trataríamos de hacer un acomodo o reestructuración de sus deudas aunque vaya a la "garrotera", que me vaya a pedir una tasa de interés altísima pero por lo menos puedo sacar a mi familia adelante, tenemos que comer y subsanando nuestras necesidades básicas y poco a poco ordenándonos, pero vamos a disminuir los gastos, aumentar los ingresos, vamos a ir haciéndolos ordenadamente, que es el señalamiento que ha venido haciendo el Ministerio de Hacienda, pero con este panorama así, es muy relevante lo que dice Osvaldo de que lo que ocurre es que hay que acomodarse en este momento y por tanto lo más usual es hacer un canje, lo cual considera que es una decisión responsable o sea llegar y decir que ya cuando hagan el canje y tomar medidas para ir ordenando de mejor forma y es como dice Allan, el Gobierno es perpetuo, entonces alguna medida va a tener que tomar porque no puedo seguir en esta situación, lo que ocurre es que si en la casa no podemos ordenar, entonces va a venir alguien de afuera a ordenarnos a nosotros y ahí las medidas usualmente son menos cariñosos para todos.

Rose Mary Serrano: *Si en el 1488 para pagar en el 18, digamos que un porcentaje de eso se pasaría al 2023, a largo plazo se correría al 21 ó el 23.*

Osvaldo Morales: *De hecho el canje viene a partir del 23 casi 21, 25, 28 al 30.*

Rose Mary Serrano: *Estaría subiendo un grado.*

Adriana Rojas: *Exactamente toma un grado y los plazos calzan donde yo tengo menos.*

Rose Mary Serrano: *Cuando yo distribuyo hipotéticamente reduzco el 18, pago 18 y pago el 19, la pregunta mía es si tiene la capacidad el Gobierno de cubrir el 18 y el 19, digo porque qué haríamos si el Gobierno no tiene capacidad de reacción.*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Adriana Rojas: Lo que ha salido hablando el Ministerio de Hacienda al respecto es que ellos esperan que en el canje que hacen jueves y viernes que puedan acomodar todos esos recursos y entonces con eso ellos si salen. Tienen que salir con eso y lo que les está pidiendo el Banco Central.

Rose Mary Serrano: En ese escenario el riesgo en el fondo de Sutel no está impuesto porque si se está garantizando una recuperación en una planificación digamos financiera a más largo plazo.

Allan Cambronero: Tendría más tiempo el Gobierno para continuar acomodándose.

Adriana Rojas: Se lo voy a decir así, es más probable que a usted le paguen en el largo plazo a que le paguen al corto, por eso le decíamos, si yo siento que la Sutel le dice al Gobierno que no va a entrar, deme mi dinero hoy, lo más probable es que le digan que hoy no pueden pagárselo y que usted le diga que en un periodo de tiempo que se pueda acomodar para eso. Por eso le decíamos que es muy importante ver la situación del Gobierno, pero también es importante ver la situación de Sutel.

Hannia Vega: Nosotros también tenemos deudas en los fondos, que yo no quiero ser la que le diga, no puedo pagar yo, por venir a ser Robin Hood hoy.

Adriana Rojas: Exactamente eso es a lo que me refiero de que nosotros por más buena gente que seamos, uno siempre piensa que va a salvar la casa, luego salva el patio, pero también tenemos que ver que en este momento volvemos a lo mismo de que también todos los escenarios.

Presento un escenario adverso con la situación actual que nosotros estamos considerando que era una variación absoluta actual a la expectativa del programa macro aún con la aprobación de la reforma fiscal, el de no aprobación y deterioro más significativo, nosotros consideramos de que tenemos un escenario adverso de al final del 2018 con la actividad del tipo de cambio que hay podríamos llegar al 6.60, la tasa de política monetaria podría llegar hasta un 8, la parte de tasa básica pasiva llegaron a un 7.16. Eso como les digo, es un escenario adverso que nosotros estamos haciendo y con cuál es la que hacemos nuestras proyecciones y nuestros indicadores.

El crecimiento del PIB con una disminución bastante significativa.

Cómo está la parte del crecimiento del crédito, o sea nosotros estamos considerando de que moneda extranjera simplemente prácticamente no se crece y la inflación de este momento porque ya prácticamente estamos terminando el año, entonces llegaríamos a los niveles que estableció el Banco Central, pero no podremos asegurar para el próximo año.

¿Y qué es entonces lo que tenemos en Sutel? En esta parte, en la parte de colones, tenemos un 42% del total de las inversiones en Gobierno, en la parte en dólares tenemos un 56%. Como podemos ver tenemos una parte importante del 2018 y 2019 y ya para los próximos años, ya disminuyó tanto en colones como en dólares, entonces también tenemos una participación importante en eso.

El fideicomiso yo lo separo en dos, los separo en la parte en colones y en la parte en dólares, al cierre al 30 de setiembre del 2018, que por las condiciones de este fideicomiso tenemos ingresos en colones y la de dólares yo siempre los separo.

Jorge Brealey: O sea un 42.5 de ese 92.

Hannia Vega: En monto, no en porcentaje.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Adriana Rojas: Es importante considerar que en la política de inversiones de Gobierno dice que nosotros podemos endeudarnos hasta un 100% en Gobierno, entonces esto es muy importante porque nosotros nos regimos mucho de la política de los límites que ustedes nos establecen, es también lo que yo le pido a la fiduciaria porque es como el mandato de ustedes de que cuánto es lo que pueden tener, ahí se tiene establecido que se puede invertir en Gobierno de Costa Rica hasta un 100%.

Allan Cambronero: A pesar de que está a un 100 en político como en colones, pero el de dólares si está más concentrado.

Hannia Vega: La presión la tenemos en el de dólares

Adriana Rojas: También hay una política que no podemos invertir a más de 3.5 años.

Paola Bermúdez: Justamente eso es lo que les iba a comentar, el Consejo acaba de aprobar una estrategia de inversión que no se pueden invertir a más de 3.5 años, pero en el caso es un poco más restringido por el tema que los compromisos del fideicomiso la mayoría están en dólares mientras en el caso de los colones si no me equivoco quedó igual al 3.5.

Alan Cambronero: Era por un tema que no había un incentivo mayor para después de 3.5.

Paola Bermúdez: También era porque nosotros teníamos más inyección en colones que en dólares.

Adriana Rojas: Nosotros tenemos una posición en moneda extranjera, que tenemos más activos en dólares que la parte de pasivos en dólares, en este momento, qué es lo que ocurre, de como venían señalándole a ustedes ya existía una disposición de cuáles son los flujos y compromisos que ya tenemos adquiridos, entonces también nos trae a un tema de que aquí está el tipo de cambio con la proyección que estamos haciendo, cómo hago esta proyección? lo que hago que considero las volatilidades en el tipo de cambio de los últimos 120 días. El tipo de cambio en Costa Rica tiene sus consecuencias, que es un modelo que se llama Black Scholes, el cual es parte de hoy que dice de que la forma en que se modela, en mejor forma es parándome hoy y que puede ser que yo haya para abajo o para arriba, pero lo que ocurre de que hay otra serie de tiempo que uno puede hacer señalando lo que pasó en la historia, en el caso del tipo de cambio no ocurre así, ojalá fuera así porque son más fáciles de modelar las que son históricas como los ciclos económicos que les señalaba eso se sabe que sube y baja en algún momento, el tipo de cambio no, porque respondía más a nuestros instintos animales porque si usted ocupa dólares y usted empieza a ver que todo el mundo está comprando dólares, usted dice, yo también voy a ir corriendo a comprar mis dólares, porque en la de menos me quedo sin mis dólares, entonces esto es un efecto manada, que al final de cuentas más bien nos genera problemas a todos porque nos genera un aumento en dólares a todos.

¿Entonces qué es lo que nosotros hacemos?, entonces yo hago esas proyecciones, hago un montón de proyecciones, 3.000 escenarios para arriba y para abajo, entonces salgo cuáles son al 95% de confianza en cuál banda es que me voy a acomodar.

Eso es un momento importante porque yo tenía un profesor que siempre decía que si alguien te dice a vos de que vas a tener un tipo de cambio o con cualquier proyección que uno hace que yo le voy a decir, el tipo de cambio suyo va a ser 611.74, te está engañando porque uno lo hace con una probabilidad de tanto, porque siempre hay un porcentaje de que yo me equivoque y eso es súper importante que para mí quede claro, yo no tengo una bola de cristal que le pueda decir eso, yo le puedo decir a usted porque es estadística, con un 95% de confianza el tipo de cambio al cierre del 2018 va a ser menor a 611.74.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Qué es lo que ocurre de que yo hago ese escenario 100 veces, yo me voy a equivocar 5 veces, pero las siguientes 95 a ustedes le sirvieron y le sirvieron bien, por eso es que uno utiliza la estadística, porque me beneficia, porque es al final de cuentas sumar en un periodo de tiempo después de 100 veces de haber hecho este ejercicio, yo pegué 95 y me equivoqué 5, entonces los ayudé a ustedes porque pegaron 95 veces, está bien me equivoqué 5 veces pero las veces que acerté fueron mayores a las que me equivoqué.

Y eso es que usted tiene una expectativa de hacia dónde es que usted va a llegar, todos esos escenarios, porque si no las curvas se vuelven locas para arriba para abajo y para todo lado y entonces para afianzar todos esos escenarios para decirle que a la cual va a llegar, que no necesariamente puede ser que llegue a largo plazo o corto plazo dependiendo a cómo se mueve de 120 días para atrás, es utilizando la encuesta de expectativas del Banco Central.

Yo trabajé en el Banco Central antes de trabajar en el Banco Nacional y yo he sido una de las que más he criticado la encuesta de expectativas del Banco Central, porque la encuesta llega y le preguntan a un grupo de personas, usted cuánto cree que es el tipo de cambio y el Banco Central lo sabe y los que trabajamos todos lo sabíamos, es que la gente lo que hace es que llega y se mete a ver cuánto fue el tipo de cambio, si se movió mucho entonces su expectativa cambió y va a decir que se va a mover mucho, si se mueve poco entonces la expectativa va a ser que se mueva poco. Pero qué es lo que a uno le señala eso, que va a generar realmente son expectativas que al final son reales porque toda esa gente va a ir a comprar esos dólares y por tanto, van y compran esos dólares y mueven el tipo de cambio.

Talvez es uno de los puntos más importantes que yo quería comentar con ustedes, más con la reunión que tuvimos ayer y que nos comentaban que se esperan tener recursos en dólares, porque en este momento quiero decirles vehementemente de que si los dólares no se ocupan en este momento en las previsiones que ustedes tienen o se pueda hacer una revisión del flujo, le parece que este no es el momento de empezar a convertir la moneda.

Jorge Brealey: O lo recaudado.

Humberto Pineda: En el escenario no podría considerarse un eventual ingreso en dólares.

Hannia Vega: El Poder Ejecutivo lo indicó en una estrategia de transformación digital, eso es lo que tenemos nada más. No tenemos la instrucción del Poder Ejecutivo para poder afirmarlo, lo que nosotros informamos y lo hemos venido diciendo en varias sesiones es la disposición del Poder Ejecutivo de licitar dos opciones, una que ya nos habían pedido el informe a la Sutel que es banda angosta, que todos lo conocemos porque el trabajo se hizo en la Institución, qué ingreso tenemos de eso y cuándo nos instruya, no lo conocemos. El otro será cuando se termine televisión digital en agosto del 2019 y empiece la liberación de la banda de 700 y estemos en esa situación, no sé si inmediatamente va a suceder y si es a partir del 2020 que se licita, y por eso hablamos ayer 2022 para eventualmente si todo fuere perfecto, recibir esos ingresos, lo que hace que nuestra disminución de pago en dólares se va a ver afectos y tenemos que ocuparnos de ella.

Manuel Emilio Ruiz: Para la licitación de las frecuencias conocidas como Banda Angosta, se sabe que el ingreso será muy bajo, casi que no la consideraría para fines de ingreso.

Adriana Rojas: ¿Cuáles son la masa de riesgos que tengo?, que sería el resumen de todo lo que hemos hablado hoy.

En el ámbito macroeconómico tenemos una crisis económica y financiera. Tenemos una crisis política por la resolución de la Reforma Fiscal. Problemas de liquidez del Gobierno que ha forzado a recurrir

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

en emisiones de Letras del Tesoro. La no renovación de inversiones en títulos de Gobierno más bien potencia la crisis. El uso de las Letras del Tesoro ha sido antesala de crisis dramáticas y sucesión de pagos. Hay una posibilidad de un downgrade por parte del Gobierno de Costa Rica y cuando se da un downgrade en la historia como en el caso de Grecia, no es con un gobierno diga que no va a volver a pagar, si no que dice, no estoy en capacidad de pagar lo que tengo que pagar hoy y más bien lo que se está pasando de corto a largo plazo. El incremento del tipo de cambio afecta directamente al fideicomiso porque tenemos ingresos en colones salidas en dólares. Un posible efecto inflacionario y presión de alzas en las tasas de interés.

En el ámbito interno, en la Administración de los portafolios hay una caída de los precios de los títulos valores que sería relación directa con la crisis y la capacidad de fondeo por parte del Gobierno. Mayor volatilidad de las curvas según la lectura económica y financiera del entorno. Aumento en el tipo de cambio que impacta adversamente los portafolios con posición de moneda extranjera en el corto o negativo.

José Miguel Cartes: En el canje, los datos que voy a presentar no contemplan el informe, este que se está elaborando de la posibilidad de conversión de monedas, sino bajo el escenario que se vio en agosto de que se van a utilizar los colones para el flujo de caja y los dólares respectivos y bajo el escenario de reestructuración del portafolio a plazos. En el canje emitido por el Gobierno, básicamente los títulos que tiene Sutel que podrían participar en ese canje es este cuadro que se presenta a continuación:

Estas series que suman 12.910 millones de colones podrían participar en el canje, son unas series que tiene el fideicomiso habilitados a distintos plazos que los vamos a ver más adelante indicados por el Gobierno, exceptuando talvez el amarillo de los 2.688 que no se ajustaría al plazo propuesto por el Consejo en agosto de invertir los colones básicamente al segundo semestre del 2021 y primer semestre del 2022 que ahí se cumplen los 3.5 años de plazo que se había visto en ese momento, porque esa serie G230920 está habilitado para el canje del viernes, pero este no tiene la posibilidad a sustituir ese título a uno que venza precisamente en esas fechas, por eso es que lo estoy excluyendo del análisis, básicamente son 1.222 millones de colones que podríamos canjear para un título que venza en el segundo semestre del año 2021.

Los comunicados el TN1771 el primer canje se va a realizar mañana jueves 25 de octubre para pagar viernes. El canje básicamente viene en dos procesos, el proceso de la compra de alguna de las series y después el proceso de la venta de los títulos que tiene el inversionista.

Aquí podemos ver en la segunda línea, hay un título que vence el 20 de octubre del 2021, que es precisamente el plazo que concuerda con la propuesta que se había hecho en agosto y el rendimiento de ese título neto, es un 9,43 como el fideicomiso es exento más o menos el rendimiento anda en un 10.24% es el título sin considerar el impuesto andaría en un 10.24.

El segundo comunicado es para revisar el viernes 26 de octubre, como ven aquí el título que está ofreciendo el Gobierno del canje del 2021 desaparece, entonces se extiende a más plazo 23, 25, 28 y 30 por lo cual de acuerdo a la propuesta que se había hecho en su momento que teníamos para invertir 46 mil millones distribuirlos una parte a finales del 2021 e inicios del 2022, pues básicamente la opción que tenemos de canje es esta que vence el 20 de octubre del 2021 y son 300.000 millones de colones y el fideicomiso podría colocar la totalidad de los 10.000 millones justamente en ese título porque nos queda por cubrir 17.993 de estos 23.000 millones ya hemos colocado y faltarían 17.993 y tenemos 10.000 millones, entonces perfectamente podríamos realizar el canje bajo esa perspectiva, en la parte en dólares por lo menos no viene ninguna propuesta en dólares, sólo son colones.

Resumiendo, el tema del canje estas son las series que el Gobierno está evaluando la posibilidad

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

para canjearlas por estas otras, por estas fechas de vencimiento, entonces desde fechas que vencen próximamente en el mes de noviembre del 2018 hasta el 23 de diciembre del 2020 para reestructurarlos a estos plazos a un máximo del año 2030.

Consideraciones adicionales:

El Gobierno no nos está diciendo a qué precios va a comprar los títulos valores, el inversionista va a definir a qué precio quiere que se los compre el Gobierno. Normalmente uno toma como referencia el precio de mercado de esos títulos pero el inversionista puede exigirle más precio al Gobierno y éste determinará si acepta o no estos precios.

Lo que sí está asignando es para los títulos que va a canjear cuál va a ser el precio que va asignar y cuál va a ser el rendimiento que va a ofrecer, entonces recordando para ese título de octubre 2021 podríamos tener un rendimiento del 10.24.

A nivel de rentabilidad vemos que los títulos que tiene actualmente el fideicomiso, ninguno supera ese 10.24, andan por el alrededor del 6.86 hasta el 9.22, entonces pareciera ser una opción ventajosa de que si no necesitamos esa plata para cubrir gastos en el fideicomiso y los podemos reinvertir estaríamos liquidando títulos con menores rendimientos para pasarnos a uno con mayor rendimiento.

El rendimiento está acorde o no al mercado en estos momentos, este es un vector de precios que vencen en ese periodo segundo semestre del 2021, tenemos uno de julio, dos en setiembre y dos en diciembre que como podrán ver el rendimiento neto del vector anda casi en un 9.3 y si el Gobierno está diciendo que para este título el rendimiento es un 9.43 vemos que está un poco más de lo que ofrece el mercado.

Y la última consideración comparando básicamente, aquí voy a sacar dos títulos pues los demás no son relevantes porque el precio de compra de los que no están mercados es menor al precio de vector, es decir yo lo compré más barato de como está ahora entonces voy a recibir un poco más, caso contrario los mercados en amarillo, por ejemplo yo compré este TP de 1.400 millones a un precio de 101.54 y ahora en vector del mercado me lo estarían adquiriendo en 101,17 y a nivel del resultado del capital eso significa un detrimento de 5142 millones, igual que en este caso 5.716 mil pero considerando los intereses que ha ganado desde que se compró el título hasta la fecha de corte de ayer 23 de octubre, básicamente el rendimiento si se da ese canje anda aproximado del 9.48 y el 9.40, no es que estoy perdiendo capital simplemente estoy dejando de ganar pero aún así bajo esa perspectiva estaría vendiendo un título que me genere mayor rentabilidad.

Manuel Emilio Ruiz: Lo que dijiste antes de que uno puede pedir más dinero por el certificado, pero el Gobierno puede aceptar o no,. En este caso concreto, para no asumir la pérdida de 5 millones de colones, se podría decir al Gobierno el precio que yo lo compré, pero ellos podrían aceptar o no?

José Miguel Cartes: En ese caso si el Consejo considera justo pedir mínimo el precio de compra, pero sí perfectamente el precio lo pone el cliente.

Hannia Vega: Yo quisiera hacer una pregunta muy básica y ustedes me disculpan, pero prefiero reconocerla a quedarme con la duda.

De lo que yo les voy siguiendo en las explicaciones y en esta segunda parte, esto que nos está señalando sigue estando dentro de los parámetros ya aprobados por el Consejo en agosto, no estaríamos variando en nada lo que ya hemos definido, por tanto es sólo más una valoración informativa de que eventualmente dentro de los márgenes ya aprobados, ustedes estarían actuando.

Alan Cambronero: Correcto, precisamente, así como lo dijo. Esto que estamos presentando ahora,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

de las opciones que estábamos viendo si entrar a valorar el tema de conversión de moneda que tenemos en trámite, no podríamos entrar a colocar en otros plazos que ofrece Hacienda, que como se en esta tabla de abajo pues Hacienda está ofreciendo al 2025, al 2028, al 2030, digamos que no podríamos a entrar a hacer canjes en esas fechas porque no tendríamos el análisis de conversión de moneda y no sabemos al final qué va a pasar con esos plazos y ahí nos limitamos a poder hacer una conversión de moneda por lo menos por el tiempo que se coloquen, entonces la opción que habría sin cambiar nada de lo que está aprobado por el Consejo y sin entrar a analizar el tema de cambio de moneda, es colocarnos en esta opción para hacerlo en forma conservadora y hacer un canje si ustedes lo tienen a bien, considerando todos los factores que vimos al inicio, los pros y contras que tiene el tema, que era lo que nos estaba reteniendo venir aquí porque no podíamos decir que no conocíamos las condiciones de canje aunado a que no teníamos el resultado del informe cambiario pero si hay una opción podríamos mañana si ustedes lo tienen a bien, entrar con una opción de canje a esta fecha.

Hannia Vega: Pero técnicamente dentro del escenario la frase de si ustedes lo tienen a bien, no requiere de un aval porque está dentro de lo que ya está autorizado.

José Miguel Cartes: Está dentro de lo autorizado es correcto, no obstante es un canje que varía las condiciones digamos que ya tiene colocadas el fideicomiso y bajo un escenario de riesgo que les estamos notificando por lo que les parece importante que ustedes tomen una consideración porque si no dejaríamos los títulos al vencimiento porque nosotros no tomaríamos una decisión de cambiar a per se de cambiar de hacer un canje porque tenemos ya los títulos colocados en vencimiento, no tenemos necesidad de liquidarlos ahora por una razón de liquidez del fideicomiso entonces es más bien ustedes ante la solicitud que les ha hecho el Poder Ejecutivo ustedes tienen la potestad de si participan en este canje que ya se sale de algo de lo estrictamente técnico y tiene que ver más bien con una valoración de ustedes de si lo hacen o no de si lo hacen o no, considerando el factor de riesgo.

Adriana Rojas: Y también en el tema que tratamos la vez pasada que les dijimos de cómo iba a ser los vencimientos y el flujo que íbamos a tener y el hecho de que estas inversiones se dejaban al vencimiento, entonces no iban a entrar en el canje, entonces también eso afecta de lo que habíamos planteado anteriormente, de que cómo iban a ser los vencimientos y de cómo se iban a renovar las características y ya con esto cambiaría ese panorama.

José Miguel Cartes: Principalmente es que nosotros no haríamos un canje ahora porque es más un tema de que ustedes les hicieron la propuesta.

Manuel Emilio Ruiz: Yo les agradezco porque esa es la versión que ustedes tienen con la información que nosotros les dimos con las inversiones que tenemos, pero talvez una pregunta para Paola y Humberto: nosotros tenemos un plan anual de proyectos que interpreta la política pública y que la traduce en esas iniciativas. Dejamos una línea llamada red rural de banda ancha, para un proyecto con el Ministerio de Educación Pública que en este momento está en cero, y el MICITT dice que le pongan valores pero el asunto es que el Ejecutivo firma un convenio con el MEP-MICITT, con la Fundación Omar Dengo, con la Academia de Ciencias y están en este momento visitando esa red, que se las entregarían en noviembre eventualmente para licitarla entre diciembre 2018 y enero del 2019, entonces hoy con las condiciones que ustedes están diciendo esos 10.000 millones podrían canjearse, pero eventualmente qué pasaría si ahora en noviembre nos dicen que si quieren que participemos y quieren que Fonatel financie esos recursos y ya con eso sería un cambio total, y ya posiblemente parte o todo de ese monto, inclusive más a ese nuevo compromiso que obviamente quisiéramos apoyar porque es un proyecto que viene gestándose desde hace mucho tiempo y casi se firma con la Administración saliente, con el Ministerio de Educación anterior, ya estaba listo el convenio para financiarlo y ya ahora con una nueva visión integral y nuevas estrategias tendríamos.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

que el impase que el Gobierno se concede para hacer una mejor red, por decirlo de alguna manera, pero nuestro compromiso debe honrarse.

José Miguel Cartes: *Comprensible y es precisamente una de las razones que menciona don Manuel Emilio que nosotros no podíamos tampoco entrar al canje por una decisión unilateral nuestra, porque nosotros nos estamos basando en un flujo de caja que fue el que analizamos con ustedes en el mes de agosto y donde establecimos ya disponibilidades para inversión y a plazos que están basados en el flujo de caja. A eso también recordemos que también la idea de venir cada semestre, precisamente donde se debería traer un flujo de caja que se actualizaría con ustedes, donde eventualmente ustedes tengan más claridad con esto y podría ser que ustedes vengan y no digan que van a ocupar recursos y esa estructuración que vimos ahora del 2021, podríamos invertir 23 millones ahora en enero pueda ser que por necesidades nuevas pueda ser que 23 millones no sean factibles y ahí cambiaría lo que dijimos aquí de que por ejemplo ahora de los títulos que están más cerca por vencerse son los del 14 de noviembre, pero estos sí vencen en marzo, en setiembre del 2019, o sea que si nosotros nos esperamos como lo vamos a hacer, en enero ustedes nos podrían cambiar la forma de cómo invertir estos recursos.*

Hannia Vega: *Que tendríamos eventualmente recursos para red si el gobierno efectivamente nos transfiere la información y nos instruye en el tema de red educativa, en enero podríamos decirlo pero realmente recursos lo más para ponerle algo a la licitación, estamos hablando de hasta marzo, o sea estaríamos retrasando el proyecto 3 meses que habría que hablar con la Rectoría porque es un tema país. En qué lado ayudamos si invirtiendo nosotros o ayudando en Hacienda*

Gilbert Camacho: *Pero también si nosotros recibimos un diseño a grandes rasgos de aquí a diciembre, mientras la Dirección General de Fonatel lo entiende, empieza ya el diseño detallado de lo que va a ser el proyecto y saca a licitación en abril, mayo talvez entonces nosotros tendríamos esa ventana.*

La pregunta que yo tendría es lo que se estaría recomendando el canje de esos casi 13000 millones de colones?

José Miguel Cartes: *Más que recomendando, esa es la posibilidad que existe de poder hacer un canje mañana.*

Hannia Vega: *Sí, pero si cambiamos el de marzo este escenario vamos a tener problemas de liquidez?*

José Miguel Cartes: *Por ejemplo, los títulos que vencen en setiembre si se toman esos montos hoy y se estarían colocando a octubre del 2021, mientras que en enero cuando ustedes tengan mayor claridad eventualmente ustedes dicen que esos recursos los voy a necesitar.*

Hannia Vega: *Ahí si estaríamos perdiendo, porque lo tendríamos que recuperar.*

José Miguel Cartes: *Ahí si estarían colocados a un plazo fijo.*

Gilbert Camacho: *Realmente entonces serían los 3 primeros.*

José Miguel Cartes: *También algo que no se ve aquí es que el fideicomiso tiene estos títulos en certificados de depósito de bancos, Banco Central, y entonces a lo mejor esos vencimientos que se van a dar en estos meses pueden cubrir esa necesidad que eventualmente se tenga y esto sí se puede disponer.*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Hannia Vega: Pero no tenemos idea, ustedes tienen algo ahí agrupado para que nosotros podamos tener una idea.

Paola Bermúdez: Si la preocupación es el tema de cualquiera de los proyectos, recordemos que el costo del proyecto se distribuye en cierta cantidad de años de acuerdo con el plan de ejecución financiera del proyecto, entonces no significa que vengan los 50 millones de dólares y se vayan a ejecutar inmediatamente si no que se distribuyen a lo largo del tiempo.

Igualmente, si esto llegara este año como lo apuntaba don Gilbert, sería una propuesta de proyecto la cual habría que desarrollar y además asignar una Unidad de Gestión para poder hacer un proceso licitatorio que podría llevarnos buena parte del año 2019, que no necesariamente van a tener que recibir recursos a partir del 2019 si no probablemente en el 2020 o 2021 y no los 50 millones sino que eso se va a ir distribuyendo, como lo dice don José Miguel tenemos otros títulos que van a estar ingresando y nuevos intereses así como la contribución especial parafiscal y otros recursos que se pueden ir incluso diluyendo.

Hannia Vega: Igual para el proyecto de Territorios Indígenas y el Proyecto de Alfabetización.

Humberto Pineda: En el tema de Territorios Indígenas, las ofertas que recibimos fueron por 48 y el presupuesto era de 88 es decir, con solo eso ya nosotros ya tenemos un saldo de 40 millones de dólares de subejecución, entonces esos recursos hoy estaban contemplados en el corto-mediano plazo para ejecutarse. Ya hoy con dos ofertas de esa naturaleza ya nos hacemos la pregunta y hemos estado conversando para mostrar el flujo de caja, si se hace un ajuste de esos 40 millones de dólares.

José Miguel Cartes: Tal vez concluyendo si le solicitamos al Consejo de Sutel que considere todos los factores que hemos mencionado en la parte de riesgos de emisor del Gobierno para valorar la participación o no del canje, sino también en las demás reinversiones propiamente con emisor gobierno porque como ya lo hemos explicado, la política de inversión permite hasta un 100% la posibilidad de invertir la totalidad del portafolio en gobierno y tal vez se podría valorar realizar algún ajuste a ese límite de la política.

Humberto Pineda: Tal vez sería bueno que expliquen el canje y el tiempo, es mañana antes de la 1 de la tarde.

José Miguel Cartes: El cambio se realiza mañana, la opción factible para esa opción que tenemos porque ya la del viernes se quedaría por fuera, porque no es un título de octubre y básicamente nosotros necesitamos algún acuerdo antes de las 10 de la mañana del día de mañana, para poder optar por esa posibilidad y tomando las consideraciones que también se tengan como por ejemplo estos dos títulos que analizaba la posibilidad de participar al precio de compra y no al precio de referencia, entonces es un tema que estamos a contratiempo.

Manuel Emilio Ruiz: Quisiera felicitarlos por la presentación.

Vos decís los signos de economía, pero el efecto Trump si ha habido una mejoría en la economía, un dinamismo, su política es palpable científicamente.

Adriana Rojas: Es parte del ciclo y ya se ve un aplaneamiento en la curva, ya se ve las señales de la Reserva Federal, la tasa está llegando a su nivel natural y se ven señales de que ya se acabó.

Manuel Emilio Ruiz: En cuanto al riesgo cambiario, ante esta incertidumbre y estos escenarios halagüeños para los que recibimos ingresos en colones, pero nosotros contamos con los dólares para

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

los pagos que se hacen en esa moneda y eventualmente cuando se tenga el panorama de análisis de riesgos, una opción podría ser dependiendo de esos resultados, a pesar de que si están en dólares y las obligaciones son en dólares, más bien pagarlas con colones, eso es algo que se analizaría o sea, que los compromisos en dólares, como el colón se está debilitando, más bien invertir mayoritariamente en dólares, ¿tiene sentido, sería parte del análisis?

José Miguel Cartes: *Una opción de las básicas es convertir en dólares, otra opción es que las nuevas licitaciones se hagan en colones, otra es eventualmente hablar de coberturas cambiarias, que es que se toma una cobertura y si eventualmente cambia algo y que entren recursos en el futuro, pero ese es un tipo de análisis*

Humberto Pineda: *En resumen son 3 escenarios:*

Una es hacer un cambio de moneda, ir convirtiendo paulatinamente.

Licitar en colones para evitar la presión de recursos sobre los dólares.

Hacer una cobertura cambiaria a futuro, o sea que lo que se hace es comprar una tasa de cambio a futuro pero eso tiene un costo y si uno tiene previsión de que van a entrar recursos frescos como lo hablábamos de la licitación de espectro, pues no vale la pena pero si usted no tiene certeza de eso y con este panorama que se ha hecho y hoy no está contemplada en ninguna licitación y no está contemplada en ninguna licitación en el flujo de caja 2020-2021 sería muy especulativo, sí podría ser viable tener coberturas cambiarias si fuera necesario el tipo de cambio.

Adriana Rojas: *Este es un momento muy convulso, por lo que recomendaría que primero se revisen esas opciones, por ejemplo lo que usted señalaba ahora que se habían licitado 80 mil millones pareciera que la mitad, porque la conversión en moneda que yo les había dicho cuando vimos en agosto con otra expectativa de ese momento que yo les decía que les recomendaba era ir comprando de una vez para ir guardando esos dólares, el problema es que el mercado está tan convulso el mercado que yo siento de que van a estar comprando por esa incertidumbre que hay. Lo que hay que tener es mucha claridad de cuanto se necesita.*

José Miguel Cartes: *De nuestra parte, si ustedes consideran alguna variación en la política de inversión.*

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no. De inmediato abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en lo discutido en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- I. En esta sesión se recibió la exposición del Banco Nacional de Costa Rica en relación con la situación del Gobierno de Costa Rica como emisor y la propuesta de canje de varias emisiones de deuda del Ministerio de Hacienda. Participaron en esta presentación, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica, representada por la señora Lourdes Fernández y el señor Osvaldo Morales y la Dirección de Riesgos de Mercados del mismo Banco, representada por la señora Adriana Rojas y los señores Alan Cambroner y José Miguel Cartes.
- II. En esta sesión estuvo presente la señora Karla Valverde, en representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el objetivo de que reciba la información del Banco Nacional de Costa Rica en relación con las inversiones de Fonatel.
- III. La presentación incluyó un recuento de antecedentes de situaciones similares a la coyuntura macroeconómica que enfrenta el país actualmente. Se exponen los riesgos que se identifican por el desequilibrio financiero que enfrenta el Gobierno Central. También se presentó la situación del portafolio del Fideicomiso, identificando los valores que podrían ser sujetos de canje en las condiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y dentro del marco de la política de inversión aprobada por el Consejo en el Manual de Inversiones vigente.
- IV. Mediante acuerdo 001-054-2018, de la sesión 054-2018, del 20 de agosto de 2018, este Consejo aprobó la estrategia de inversión en relación con la reestructuración de inversiones de conformidad con el informe DRM-477-2018, emitido por la Dirección de Riesgos de Mercado del Banco Nacional de Costa Rica.
- V. El pasado 16 de octubre el Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), Luis Adrián Salazar Solís, presentaron la Estrategia de Transformación Digital de Costa Rica.
- VI. Como parte de la ejecución de la referida estrategia, el señor Ministro ha solicitado una reunión con el Consejo de esta Superintendencia, con el objetivo de detallar el vínculo de la estrategia con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual tendría un impacto directo en el análisis de las proyecciones de inversiones y de liquidez para los programas y proyectos ejecutados con cargo a Fonatel.
- VII. Las eventuales modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones derivadas de la referida estrategia que llegue a plantear la Rectoría de las Telecomunicaciones a este Consejo, requiere de un análisis de viabilidad financiera que impiden tomar una decisión en relación con el canje propuesto por el Ministerio de Hacienda, que se llevará a cabo el día de 25 de octubre de 2018.
- VIII. Mediante acuerdo 013-067-2018 de la sesión 067-2018 del 10 de octubre de 2018, este Consejo autorizó la remisión al Micitt de la documentación de respaldo para la modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, trámite que se encuentra pendiente y que también podría tener incidencia en el análisis de las proyecciones de inversiones y de liquidez para los programas y proyectos ejecutados con cargo a Fonatel.

RESUELVE:

1. Dar por recibida la exposición presentada por los representantes de la Dirección de Fideicomisos y la Dirección de Riesgos de Mercados del Banco Nacional de Costa Rica, en relación con la situación del Gobierno de Costa Rica como emisor y las opciones de inversión por canje del Ministerio de Hacienda.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

2. Mantener la estrategia de inversión aprobada por este Consejo mediante acuerdo 001-054-2018, de la sesión 054-2018, del 20 de agosto de 2018; así como las actuales inversiones realizadas al amparo del Manual de Inversiones.
3. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso para la gestión de programas y proyectos de Fonatel, informe a la Superintendencia futuras emisiones del Ministerio de Hacienda, de manera que se puedan valorar en su momento.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**2.2. Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre situación de la Unidad de Gestión 1.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por los representantes del Banco Nacional de Costa Rica, con respecto a la situación de la Unidad de Gestión 1.

Cede la palabra a los señores representantes del Banco Nacional para que se refieran al tema.

Oswaldo Morales: Como todos saben, hace dos años nosotros teníamos una solicitud de ampliación para la Unidad de Gestión de Ernst & Young y el Consejo tomó la decisión de que fuera sólo por el año 2018.

De acuerdo con los hechos y las circunstancias que se han venido presentando en los últimos meses, enviamos nuevamente la solicitud junto con el plan, la transición para que se le aprobara a Ernst & Young ese año, más que habíamos solicitado que de acuerdo con el contrato, al cartel y al manual de compras se podría hacer.

Hannia Vega: Sería el último año.

Oswaldo Morales: El último año, ellos lo tenían hasta el 2019.

Nosotros ya veníamos negociando con la Unidad, don Pablo Arrieta estaba totalmente de acuerdo, su equipo, de continuar un año más, ellos siempre estuvieron anuentes a continuar sin ninguna condición, simplemente nos dijeron, continuamos.

El 22 de junio del 2018, Ustedes aprueban por medio del acuerdo 016-040-2018 la ampliación por un año con las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en el cartel y en el contrato se le amplía a Ernst & Young un año más.

Hannia Vega: Para esa fecha no teníamos condiciones adicionales.

Oswaldo Morales: Nada.

Hannia Vega: Okay, eso es para ir entendiendo.

Oswaldo Morales: La ampliación viene a raíz de la transición del fiduciario también, o sea estábamos con el tema de la contratación de la Unidad, el tema del fiduciario y con el tema del plan de transición y en este se tomó también la decisión de que se le amplíe a esa Unidad un año más para hacer la salida más ordenadamente.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Ustedes lo aprueban, nosotros inmediatamente recurrimos a la Unidad porque ya teníamos todo aprobado, todos estamos enterados, le mandamos la adenda común y corriente simplemente estábamos cambiando el plazo de pasar de los 5 años iniciales a 7 años, porque era lo que estaban ordenando, año 2018 y año 2019.

Hannia Vega: *Y todavía estaban las mismas personas, los mismos actores.*

Osvaldo Morales: *Todo estaba igual, o sea se lo mandamos a don Pablo a César...*

Pasó una semana que es muy normal, una semana dura más o menos en Ernst & Young la firma de la adenda, llamamos qué pasa, la están revisando, una adenda de dos páginas no creo que se tardaran tanto en revisarla.

La semana posterior volvemos a llamar y nos dicen que hay todo un equipo legal revisando la adenda y le digo cómo todo un equipo legal si hablamos quedado solamente que la firmaran, la firmábamos nosotros y se acababa.

Como a los 22 días insistimos, señores ahora sí necesitamos el documento para saber qué es lo que está sucediendo y nos dicen no hay un equipo legal y técnico analizando el contrato que ustedes quieren, les vamos a mandar un informe la próxima semana.

La semana siguiente nos envían el informe.

Hannia Vega: *¿Estamos hablando de qué mes perdón?*

Osvaldo Morales: *Estamos hablando del 14 de setiembre, donde nos envían el primer informe en el que indican que están anuentes en firmar la adenda siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: una era un retroactivo de 625 mil dólares aproximadamente, un aumento del 13% para el costo de la Unidad para el 2019, que se le paguen los viáticos de acuerdo a lo que ellos generan y no a la tabla de la Contraloría General de la República y lo último que estaban pidiendo era que en caso de no ocupar recursos del núcleo podían sustituirlo por recursos adicionales y muy claro decían que, si no aprueban estos cuatro puntos no firman la adenda.*

Fue donde nosotros dijimos que vamos a hacer la réplica con fundamentos por qué no puede ser un 13%, por qué no se puede ser un retroactivo de los 625 mil dólares, por qué no se puede pagar de acuerdo a la tabla de la Contraloría General de la República y nos vuelven a responder con una nota bastante fuerte de parte de la firma de que si no aceptábamos lo que solicitan y empezaron a justificar varios artículos de la ley que nosotros se los mencionamos, cómo decían que a ellos se les aplica el artículo 14 del Manual de Compras que dice que cualquier contrato se puede hacer hasta por un 100% del contrato original de 2 años más los años adicionales.

En ese momento cuando vemos esa respuesta ya no podemos volver a responderle porque vamos a volver a lo mismo, entonces llamamos a don Carlos Gallegos y a su equipo porque necesitábamos hablar con ellos de lo que estaba pasando.

Hablamos con don Carlos, igual él defiende sus temas, yo sí le pregunté a don Carlos que porqué hace un año cuando él firmó la adenda no puso todos estos términos y me dice que por la situación económica no era como ahora y tampoco nos vamos a agarrar de la situación de hoy para decir que no se pudo haber planificado esto hace un año, dos años, tres años, eso se lo manifestamos que no es de recibo eso que nos está justificando. Entonces don Carlos dice que los 600 mil dólares los puede reclamar o sea tiene 5 años para hacerlo, la ley se lo permite, entonces señor haga, esto es lo que usted tenía que haber hecho, pero no condicionarnos de que no firmaba la adenda si no le

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

pagábamos eso,

Lo de la Contraloría puede ser y dice que va a irse con todo lo que ustedes me dijeron para ver qué sale de la firma y les mandamos la adenda y le dijimos que lo mejor era firmar la adenda como está y después usted verá a través de los procedimientos, manuales, reglamentos que protejan el fideicomiso ya es el reclamo correspondiente, no tenemos el problema de que usted lo haga, pero firme la adenda, nos mandan la adenda y dice que una cosa que no nos gustó en la firma es que soy muy transparente y creo que eso no es a nivel personal.

Hannia Vega: *Recuerdo las audiencias quedan transcritas en acta .*

Osvaldo Morales: *Okay. Pero eso es a nivel personal, que las cosas no se hicieran antes porque a pesar de que nosotros estábamos encima, sí iban a condicionar y la reacción nuestra era menor a la de ellos.*

Nos mandan la adenda el lunes y bueno igual viene condicionada, nosotros dijimos que no la firmáramos, viene la adenda con una de las 4 condiciones. La condición que ellos dicen la voy a leer:

El contratista ha planteado la necesidad de que se reconozca para efectos que le resulte factible la suscripción de la adenda, la actualización del precio por el porcentaje requerido para cubrir el incremento de uno de los componentes del costo, puntualmente los gastos de personal del equipo base, esto por cuanto en todo el transcurso de 6 años de ejecución contractual el contratista ha indicado que ese componente ha sufrido incrementos relevantes. Las partes hemos acordado entonces que el contratista presentará la documentación probatoria del respectivo incremento para que sea resuelto el requerimiento a más tardar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la firma de esta adenda. En caso de que por cualquier razón en ese plazo el fiduciario no resuelva o no otorgue la actualización que solicita el contratista, las partes hemos acordado que la ampliación del contrato sea por un mes adicional esto es hasta el 21 de enero del 2019, fecha a partir de la cual se tendrá finalizado el contrato por vencimiento del plazo sin responsabilidad para las partes.

Okay, lo que ellos están diciendo primero no tenemos el monto que van a pedir, tienen 15 días para presentar un informe, ellos decían que era el 13, la situación económica no es para un 13 en incremento salarial, no sabemos dónde se hacen ese tipo de incrementos, pero a nivel del público en Costa Rica durante los últimos años han rondado en 1.3% y con la inflación en dólares y querían tomar la de los Estados Unidos, ha estado al nivel del 1% promedio, entonces un 13% de un contrato en dólares se salta completamente de cualquier ámbito.

Ellos lo que nos dicen es bueno está bien, ellos lo que nos envían es ese informe, nosotros veremos si lo aceptamos o no pero el contrato sólo es por un mes más, si nos dicen que no es por un mes, si nos dicen que sí es por un año y lo otro que estaban pidiendo, posteriormente vamos a hacer los reclamos correspondientes.

Nosotros no podemos firmar la adenda porque tenemos un acuerdo del Consejo donde dice que es por año con las mismas condiciones, nos cambiaron las condiciones y es por un mes, ya lo tenemos claramente que es por un mes. Lo que también nos dejaba la maniobra de qué hacer con el plan B porque sí es cierto, puede llegar la adenda llevada, puede llegar el informe 15 días hábiles estamos hablando 22 días, nos parece mucho tiempo para presentarnos el informe si ya en el oficio anterior nos habían hecho toda la explicación de cómo quedaba el aumento, entonces están con revisión de lo que se denuncia.

Entonces este es por un mes, qué pasa si pasa al 22 de noviembre que nos llegue el informe y que nos lo fijen al filo del tiempo, entramos nosotros a analizarlo, no sabemos qué tipo de informe es, podemos caer en diciembre en analizar el informe y podríamos llegar a la conclusión de decir que no, entonces el tiempo de maniobra que nos queda es un mes, para qué, para salir en carrera a buscar a la Contraloría General de la República con una autorización por el 209 y 210 para que nos

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

autoricen una contratación de emergencia para que una de las Unidades actuales asuman temporalmente los programas, entonces tenemos que pedir los permisos correspondientes, la Contraloría podría tardarse 10 días hábiles en resolverse eso, estaríamos hablando de que ya en enero estaríamos bien ajustados y más allá que la Contraloría nos diga que sí, y que nos diga equis Unidad está de acuerdo, la transacción un mes pasar el Programa 1 para la Unidad, es preocupante la situación de la que estamos conversando.

En algún momento se pensó si es así sería con las mismas reglas de transición 22 de octubre - 22 de diciembre si ustedes quieren que analicemos un tema de precio sería 22 de diciembre - 22 de febrero, siempre nosotros cuidándonos los dos meses que teníamos coordinados, no un mes y yo sé que estratégicamente ellos bajarnos a un mes es para presionarlos, pero no podríamos aceptar ese límite tan corto.

De ahí que doña Lourdes dijo que era una emergencia porque esta adenda tenía que estar firmada el 22 de octubre, en caso de que digamos que no a la firma, iniciaríamos la transición ya de los dos meses, noviembre y diciembre, ya estamos en la transición, se le haría a la Contraloría las citas que se les tenga que pedir enviarles el oficio correspondiente solicitando la autorización de este recargo para contratar una Unidad de Emergencia mientras y ya tenemos el cartel listo, salir con el cartel y salir con todo.

Hannia Vega: ¿Y la recomendación de ustedes es?

Oswaldo Morales: Qué difícil...

Hannia Vega: Porque yo lo que espero de ustedes no es que me digan qué está pasando, sino que me digan qué es lo que nos están recomendando.

Oswaldo Morales: La recomendación inicial sería primero fue aceptar ninguna de las condiciones que fue las que peleamos, en este caso si se aceptara esto pedir a 2 meses para llegar al mismo nivel de tiempo de transición, más aún y ahí es una decisión de ustedes, ustedes nos dicen, igual firmamos la adenda continuamos por estos dos meses, no vamos a seguir porque incluso la adenda se dice no lo resuelva o no tenga la autorización, si no se resuelve tenemos entonces dos meses más para ampliarlo y se podría tener una decisión de decir no vamos a continuar y más bien estos meses aprovechar y hacer todo el proceso porque ir a la Contraloría no sé cuánto nos va a traer, y nos atrasamos mucho porque si lo vemos indiferentemente les decimos a ellos que no, regresamos a la Contraloría, estamos en noviembre y ya en ese momento nos estarían resolviendo y se necesitaría un mes como diciembre.

Hannia Vega: Te estoy entendiendo que la recomendación que nos estás haciendo que se firme la adenda nada más indicando que es no un mes si no a dos meses esto con el fin de tener el aire de dos meses para las evaluaciones y en caso de que en dos meses la propuesta de Ernst & Young no sea aceptada o razonada por el fideicomiso, entonces que tengamos los dos meses originales de transición es decir enero y febrero del próximo año, con el peor de los escenarios que no sea razonable lo que ellos nos digan.

Oswaldo Morales: Que es muy probable que nos digan, eso no se lo aceptamos.

Rose Mary Serrano: En la firma a la adenda sujeto a la revisión del ajuste por el pago de los servicios del núcleo.

Oswaldo Morales: Volverme a leer lo que dice la propuesta de ellos.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

El contratista ha planteado la necesidad de que se reconozca para efectos que le resulte factible la suscripción de la adenda, la actualización del precio por el porcentaje requerido para cubrir el incremento de uno de los componentes del costo, puntualmente los gastos de personal del equipo base, esto por cuanto en todo el transcurso de 6 años de ejecución contractual, el contratista ha indicado que ese componente ha sufrido incrementos relevantes. Las partes hemos acordado entonces que el contratista presentará la documentación probatoria del respectivo incremento para que sea resuelto el requerimiento a más tardar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la firma de esta adenda. En caso de que por cualquier razón en ese plazo el fiduciario no resuelva o no otorgue la actualización que solicita el contratista, las partes hemos acordado que la ampliación del contrato sea por un mes adicional esto es hasta el 21 de enero del 2019, fecha a partir de la cual se tendrá finalizado el contrato por vencimiento del plazo sin responsabilidad para las partes

Presidencia: Abro el espacio para la Dirección General de Fonatel.

Humberto Pineda: El planteamiento que Osvaldo expone es un planteamiento a la instrucción anterior del Consejo, que era que se ampliaran las mismas condiciones. Eso había sido tiempo atrás, sigue pasando el tiempo. Doña Lourdes tuvo la cortesía de participarme en una reunión el 8 de octubre para que yo participara como oyente en la misma.

Aun así yo expresé que la posición de nosotros no podía ser contraria a la posición que el Consejo había emitido o sea, que se mantenía y que nosotros consideramos que el reclamo de un contrato puede suceder en cualquier momento de la vida del mismo incluso una vez finalizado, entonces si bajo ese sustento y que si los abogados de Ernst & Young tenían ese conocimiento que es bastante y claro, no había porqué firmar la adenda y que el reclamo podía venir en cualquier momento y condicionar eso en un momento muy estrecho de tiempo y Lourdes lo manifestó que tampoco además no se veía bien.

A nosotros sí nos parece y es muy consistente con lo que muchas veces se ha hablado aquí en el Consejo que es garantizar la continuidad, y eso yo se lo manifesté a Lourdes y a Osvaldo de que nosotros queríamos asegurar la continuidad.

Nosotros como Dirección vemos una inestabilidad en la Unidad de Gestión, hubo un cambio en la estructura con Yorlen, hay un cambio con Pablo Arrieta, hay varias cosas en un momento en que el Programa 1 está demandando una amplia disponibilidad de tiempo y nosotros vemos esa inestabilidad, mucha presión, muchos tiempos.

Manifestamos la semana pasada en un oficio que dirigimos al Banco una serie de cosas que están pendientes, que pasa el tiempo y sigue pasando, oficios, informes, documentos, datos, resoluciones, etc. y al final de todo esto lo que uno ve que en el camino esto nos va a llevar al 2019, mismo año y con unos meses de diferencia en la finalización de la última fecha en que esto se va a sostener.

Nuestra posición con todos estos elementos es que se busque una solución definitiva, no temporal porque la presión es demasiado grande y la cantidad de volumen de trabajo es enorme.

Adrián Mazón: Complementando lo que dijo Humberto, el contrato de esa Unidad de Gestión se paga en dólares, no tiene las proyecciones de ajuste de precios y no deja mucho margen, pensaría que ellos van a presentar su estudio, pero para un precio en dólares en realidad lo que dice el contrato son los insumos importados.

Entonces si se busca la alternativa de la Contraloría y se haga una contratación de una gestión definitiva, o la otra sería que diera tiempo para ver otras cosas con Ernst & Young, me parece que eventualmente con los dos meses realmente estaríamos ganando con la forma que se estaría haciendo.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Hannia Vega: Lo que pase con esos dos programas es mi gran preocupación. que se quedan en el limbo, ese es de los peores escenarios porque es el programa que da acceso es el básico, y acceso Hogares conectados se detiene, y se van deteniendo el resto.

Manuel Emilio Ruiz: Para tratar de ver el vaso medio lleno, afortunadamente el ciclo del Programa 1 está llegando a su final. Cuando digo ciclo inicial sería el levantamiento de información que en este momento están concursadas todas las áreas, regiones como la Zona Norte, Caribe, Pacífico Central, Chorotega ya están adjudicadas y la única que está en levantamiento es el Área Metropolitana ampliada, entonces no es menos importante y diferencia alguna de que en esa zona se amplía, que hay necesidades de colectividad que es el objetivo la oferta de servicios de CECIs y también de rebote con la lógica esta de secuenciación de los programas de Hogares Conectados, familias de hogares en condición de vulnerabilidad, eso desde el punto de vista proyectivo, desde el punto de vista del día con día operativo básicamente se transfiere a la no despreciable labor de las contabilidades de recibo del pago de los servicios, etc. con precisamente esas zonas que ya están en producción y que se están recibiendo y queda una por recibirse que eventualmente sería la zona Pacífico Central y Chorotega o sea no es nada halagüeño la situación, sin embargo estamos más cerca del final de ese primer ciclo inicial para entrar en una operativa que pondría la mecánica de pagos o sea esa parte administrativa, podría con relativa facilidad pasarse a otra Unidad de Gestión, subcontratar servicios o sea asignarlo a alguien porque es más mecánico, habría que analizar los aspectos legales, quién lo puede hacer, si lo puede hacer una empresa de Outsourcing contable.

Hannia Vega: Pero la verificación, validación cuando visitan la zona esa es la parte que más me preocupa a mí, eso SUTEL no tiene capacidad, recursos, etc.

Manuel Emilio Ruiz: Coincido con Humberto de que tenemos que resolverlo definitivamente, no parcialmente en este tipo de situaciones que honestamente la forma en que se hacen esas notificaciones y esas reuniones no son del todo idóneas en el sentido de que suenan un poco como amenazas.

Yo siento que por más que quiera ver el "vaso medio lleno" lo cual ya se ha hecho mucho y sí no vamos a descuidar este último trayecto que sigue siendo importante y sobre todo la continuidad de los proyectos por lo que pido que la supervisión sea permanente con una empresa o institución que quiera hacer las cosas bajo unas circunstancias de verdadera dedicación y no quiero decir con esto que ellos no lo han hecho, pero que no nos impongan ahora situaciones que por años no han manifestado y que ahora ponen como condicionantes para seguir.

Humberto Pineda: Para concluir con lo que nos solicitó, la propuesta nuestra de la Dirección General de Fonatel es ganar tiempo, es decir, iniciar una fase de transición, solicitarle a la Contraloría un permiso temporal, el cartel de licitación de una nueva Unidad de Gestión que está listo y que se tenga una nueva contratación con nuevos precios.

Hannia Vega: Una nueva Unidad de Gestión que es muy diferente a lo que dijo él que es el recargo en una de las que ya existe.

Humberto Pineda: Pero eso sería temporal, paliativo, eso no es permanente. La solución permanente es una nueva contratación.

Hannia Vega: Y el fideicomiso está en transición de otro lado, caer con esto es la pregunta, esto significa que ya están conversados entonces sí se haría porque después la propuesta que estás haciendo es una "bomba" porque no se va a poder hacer porque se supone que había una lista de cosas, entonces pregunto porque soy transparente y estamos todos.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Manuel Emilio Ruiz: Habría que actualizar esa lista o ver quién la maneja.

Osvaldo Morales: Esa no es una decisión mía.

Hannia Vega: Por eso, uno no puede pedir lo que no se podría hacer.

Osvaldo Morales: Nada más que don Manuel Emilio tocó un tema muy importante, don Carlos según no quería porque va a sonar como... lo primero que nos dijo don Carlos el día que nos reunimos fue: yo ya me reuní con todos los señores del Consejo, entonces ya ellos conocen todos esos temas e incluso fue una llamada de atención nuestra hacia ellos, diciendo perdón que antes de reunirse con el Consejo de Sutel debían de reunirse primero con nosotros para comentarnos absolutamente todo qué era lo que ustedes querían para poder nosotros ir porque somos nosotros, al Consejo.

Manuel Emilio Ruiz: Perdón, y sí lo quise decir en el sentido de que fue una estrategia que, en lugar de reunirse con el Consejo en pleno, cuando a mí me pide la cita o cuando la pide a Hannia, no sé cuál fue el primero...

Hannia Vega: Fue a vos.

Manuel Emilio Ruiz: Yo fui el primero. Entonces me piden la reunión y dicen que después se lo voy a pedir a los Miembros el Consejo. Perfecto con esos términos. Pero conforme avanzaron las reuniones variaron las propuestas, por ejemplo el remplazo de Pablo Arrieta, quin se retira de la firma Me reuní con Carlos Gallegos y César Hung, como posible remplazo.

Hannia Vega: ¿Ese no fue el que lo sustituyó?

Manuel Emilio Ruiz: ¿A vos te dijeron lo mismo?

Hannia Vega: No no yo estoy preguntando porque como no me reúno con ellos no sé quién finalmente sustituyó a quién?...

Adrián Mazon: El Banco nos mandó una notificación que fue Carlos Gallegos....

Manuel Emilio Ruiz: Carlos Gallegos exacto... y Carlos Gallegos me dice que estoy aquí con César que creemos que es la persona idónea por su conocimiento, okay perfecto, y no estaba Pablo en esa reunión de Humberto, pues a esa fue Carlos Gallegos con Antonio Solera el abogado, y ahí es donde se menciona que don Carlos va a reemplazarlo, entonces me fui donde Humberto y le dije que a mí me dijo que era César y a vos te dice que va a ser él mismo. Con eso reafirmo que la solución no puede ser paliativa o temporal sino que debe ser permanente por la importancia de este Programa 1 definitivamente y antes de que los indígenas de lo que hemos hablado es una línea dentro del programa 1.

Hannia Vega: Tal y como señala Manuel por esto que estás señalando, desconozco lo que se le informó al Banco, aclaró que el 12 de junio, yo tengo la minuta de la reunión, me acompañó Mercedes a dicha reunión, tramitada como una solicitud de una audiencia, en dicha reunión se informaron 3 temas: informarnos que ya se habían reunido con Manuel, segundo el tema de los vehículos en los que se les había dicho que se iban a utilizar los vehículos de la Sutel, esto con el fin de disminuir costos fue lo que se nos informó, quien vino fue Carlos Gallegos, el cambio del equipo base por pensión en el que no se nos dijo quién iba a sustituir a quién, y el tercero que tenían un desequilibrio financiero que habían manifestado en la reunión con Manuel y que iban a hacer lo propio con el fideicomiso, esos fueron los 3 temas en los que se informó, y lo digo así: informó, ninguno de los 3 temas eran de resorte de mi despacho individualmente así que lo que se hizo fue atender una

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

audiencia es más ni fueron discutidos en detalle tal y como consta en la minuta del 12 de junio o sea esto fue hace mucho tiempo, antes incluso del acuerdo del consejo del 22 de agosto, por tanto, lo indicado por Osvaldo en esta sesión, no tiene nada que ver con la reunión que tuvieron al menos conmigo y entiendo que si la mía fue 12 de junio y la de Manuel fue anterior a esa fecha, es decir las audiencias se trataron en un contexto diferente a lo que se está discutiendo en este momento y eso le parece muy importante que quede aclarado, porque es muy fácil decir voy a hablar y reunirme con el Consejo, lo importante por dicha es tener la minuta que respalda lo que se dijo y en qué contexto le agradezco a Mercedes Valle pues no soy yo quien se recuerda de memoria lo acontecido, es Mercedes la que me ha pasado en este momento el resumen de la minuta, porque fue ella quien me acompañó a la audiencia.

Mercedes Valle: Así es.

Hannia Vega: *Sí es muy importante y lo reitero, indistintamente porque yo en estas cosas respeto mucho la valoración técnica, indistintamente de que entiendo que la Unidad de Gestión, sea la empresa que sea, tiene un interés particular en un ajuste de costos que tienen que ser demostrados, entiendo que estos no se le demuestra al Consejo, se le demuestra al fideicomiso quien técnicamente valora o descarta técnicamente lo que corresponda, no somos los Miembros del Consejo quienes determinamos cualquier valoración, gusto o preferencia en esta materia, así que no es de nuestro resorte discutir en ningún tipo de nivel este tema y eso me parece muy importante que quede claro, es un tema absolutamente técnico y tiene que ver con la contraparte que es el fideicomiso entre la Unidad de Gestión.*

En ese sentido el acuerdo tomado el 22 de junio que me dijiste, en el que se dijo que fuera en las mismas condiciones da respuesta a las audiencias tenidas con los Miembros del Consejo a las que se están tratando de aludir, hoy.

Sí me parece importante manifestar porque es un tema que en lo personal repito, sí me preocupa que en pleno -y lo hemos dicho aquí- explosión en el sentido positivo de los proyectos por fin Fonatel todos incluyendo el tema de las redes y acceso, estemos en un tema de discusión aunque sea por un año de si lo tenemos que cortar o no, porque aunque entiendo lo que Humberto está tratando de indicar de la solución definitiva esta se va a dar dentro del concepto completo del fideicomiso y la propuesta que escucho parece que más bien está empeorando la situación general del propio fideicomiso.

Sí me preocuparía que hoy la SUTEL pueda tener alguna posición referente a si son de recibo o no dichos costos, o si corresponden o no porque no somos nosotros los que técnicamente debemos resolver, son ustedes el fideicomiso, entonces yo entiendo que SUTEL no tomaría posición en el sentido de que hay que hacer y negar ese espacio técnico, no sí no hasta que recibamos esa documentación del fideicomiso y que ustedes técnicamente lo resuelvan, y nos indiquen qué es lo que recomendarían y por eso fue mi pregunta, cuál es la recomendación de ustedes, porque Ustedes tienen conciencia completa del manejo que se está haciendo de ustedes mismos de la transición y particularmente de todas las tareas que esa Unidad de Gestión está realizando con todo el fideicomiso y como consecuencia con el Consejo, que son más allá de las licitaciones, son un sinnúmero de temas operativos por los cuales se están pagando que están garantizando en tiempo y en forma las cosas y eso lo que quedaría al descubierto al principio que esa magnitud de trabajo son ustedes las que lo conocen, la detallan y la evalúan, entonces sí me preocuparía mucho que entremos nosotros a adelantar criterio sobre una demostración o no de costos, si es o no necesaria porque no es esta sede donde se discute, al menos no hoy.

Gilbert Camacho: *En relación con la Unidad de Gestión 1, esa Unidad fue básicamente la primera Unidad de Gestión que Sutel autorizó para la gestión de los programas y proyectos específicamente*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

el Programa 1 hace varios años.

Yo traigo esto a colación porque a través de estos años se ha venido trabajando con ellos en el tema de las ampliaciones de sus servicios no sólo en el tiempo, pero también en el requerimiento de personal. Cuando ellos se han presentado aquí a través del Banco solicitudes de ampliación de sus servicios debidamente justificado por el Banco Nacional de Costa Rica y nosotros como Consejo hemos pedido un análisis a la Dirección General de Fonatel y al final normalmente dada la dinámica y la ejecución de los proyectos, pues se les ha otorgado esa ampliación. Yo quiero decir esto para enfatizar que los mecanismos para la ampliación del servicio de la Unidad de Gestión siempre han estado disponibles para ellos, cualquier gestión que ellos quieran hacer por un ajuste en su servicio, lo podrían haber hecho con suficiente tiempo.

La otra cosa es que le parece muy grave lo indicado por el Banco, porque va a tener afectación directa sobre los programas 1 y 3, pues yo no he participado en ninguna reunión con la Unidad de Gestión ni con los gerentes de Ernst & Young y más bien es en este momento que estoy conociendo esta información.

Le parece que lo que debe hacer el Banco en conjunto con la Dirección General de Fonatel es buscar alternativas y una de ellas pues simplemente ante la problemática de la firma de la adenda, fue buscar alternativas con un cronograma adecuado del proceso para reemplazar esta Unidad de Gestión del Proyecto 4 que le parece que sería la más adecuada sin descartar tampoco que la Unidad de Gestión del Proyecto 2 quiera asumir por un tiempo de tal forma que nosotros aseguremos la continuidad de los proyectos mientras se hace la gestión para contratar una Unidad de Gestión para los proyectos 1 y 3, pero en este momento me parece que lo más adecuado sería pensar en esas alternativas Humberto porque no veo fácil un arreglo con la Unidad de Gestión de acuerdo a la información que nos están presentando, por lo que yo creo que lo mejor es ir pensando en una alternativa.

Jorge Brealey: Lo que quería indicar es aclarar los escenarios.

El contrato tiene una cláusula de prórroga y por eso entra es consensuado a lo que las partes estipularon. Pero también existe la potestad de modificación unilateral en virtud de ley, que permite ampliar el plazo.

El proveedor tiene su derecho de no prorrogar bajo esa cláusula y la está ejerciendo, lo que está promoviendo a cambio y no condicionado a es un reajuste y dice que le reajusten los precios porque ellos lo estiman, condición que ya hemos experimentado en el pasado, lo que a la vez por parte de nosotros se ha reconducido en otra figura que es la modificación del contrato que también se ha mencionado la prórroga del contrato un interés del proveedor de que se le ajusten los precios y si se llega a un acuerdo lo que se obligaría es que hay un procedimiento de reajuste de precios que no está relacionada directamente a una modificación.

Existe una posibilidad que es la modificación unilateral la cual puede llevar al reajuste de precio, pero como condiciones de lo que usted le amplía, que es diferente.

La modificación que es un régimen dice aquí, en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento: que la administración podrá modificar unilateralmente y dice que los conceptos de objeto de plazos continuados lo podrán hacer hasta por un 50% sin contemplar las prórrogas o sea la misma figura de modificación unilateral por el plazo es distinto a las prórrogas de los plazos. En el caso del Fideicomiso habría que ver que indica el Manual de Compras.

El incremento de disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

establecidas en el contrato original, lo que quiere decir es que si el aumentar el plazo llevara otra causa por las cuales debería variar el precio pero no por las causas que creo y estimo se han dicho que son propias del ajuste de precios, además como cuando hay prórroga o modificación no estarían variando las modificaciones o prestaciones a las que ya estarían sometidos sólo a continuar los mismos. En todo momento ya sea porque se prorroga o porque ellos lo quieren, ya sea porque se modifica unilateralmente por la Administración en cuanto al plazo, siempre el proveedor va a poder aplicar en lo que considera, y solicitar un reajuste de precios.

Como último escenario, es la extinción de la contratación, dado que hay una parte que no ejerció la prórroga, tampoco la Administración quiere modificar unilateralmente el contrato en cuanto al tiempo y está la opción de hacer una nueva contratación. Son cosas diferentes y no se, si se ha examinado la modificación del plazo. Por qué traigo esto a colación. Uno que creo que en la discusión faltan figuras que como la asesoría del Consejo de la Sutel, los especialistas en la contratación administrativa en la Proveeduría y Unidad Jurídico. No he tenido tiempo de abordar en ellas porque hasta ahora conozco el tema y no tengo el expediente a mano.

Traigo a colación esto porque hemos de recordar que estamos en una materia de contratación administrativa y todo contratista Proveedor es un colaborador de la Administración pues casi todos los servicios que contrata la Administración Pública para el cometido de sus fines públicos son públicos, pero en el caso de este proveedor que asiste al fideicomiso es para ejecutar proyectos que de acuerdo con la ley se consideran actividades inherentes al Estado, eso es como decir actividades en el servicio público.

Entonces yo no tengo ninguna duda de que si bien es cierto hemos percibido como también el interés del proveedor es respetable en lo que considera ejercer sus derechos que hasta la hora nadie puede conjeturar si tiene o no derecho porque no ha habido nada al respecto, pero es a través de la figura y mecanismo del reajuste de precio, ya sea porque considera que han existido variaciones en las condiciones originales pactadas o que en virtud de una modificación unilateral que hace la Administración, requiera hacerse.

Situación que en la última experiencia que tuvimos la Contraloría General de la República que -y que María Marta nos ha reiterado muchas veces- modificaciones que no se ajustan a las condiciones previstas en este artículo sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría, el 50% del plazo según estimo yo, no debería ir a la Contraloría. Para ir adelantando en esa valoración que se debe hacer pero es importante dejar claro la prerrogativa que tiene la administración y que todo contratista sabe que está sometido a ese régimen precisamente para resguardar la continuidad de los servicios quien contrata con la administración puede contar con esa potestad unilateral de modificación de ese contrato y aumentar el plazo en lo que necesite con los fines de la administración. Está obligado, no digo que de gratis pero el tema le genera un costo adicional a eso, es resorte de otro procedimiento entonces me perdonan que no haya sido como más preciso, pero es por la falta que he tenido un tema de analizar un tema que hasta ahora conozco y no tengo el expediente a mano.

Hannia Vega: *Todos, la audiencia fue solicitada como urgente ayer por el fideicomiso, y el Consejo aceptó atenderlos, pero no tenemos el expediente o informe a mano.*

Osvaldo Morales: *Estoy de acuerdo con Jorge. Fuimos muy claros con Ernst & Young y de ahí viene todos estos problemas. Pedimos el reajuste de precios como tenían que hacerlo, ellos contrataron un experto en contratación administrativa aparte de su equipo general de la firma para analizar el caso. Nosotros les dijimos que si tenían un experto en ese nivel lo más que era que viniera el estudio del reajuste de precios en el oficio con todos indicadores que deben demostrarlo y eso no venía.*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Después, con respecto al 50% del Reglamento de Contratación Administrativa no aplicaba para este caso en particular porque el Manual de Compras del fideicomiso autoriza hasta un 100% de forma unilateral la Administración podrá extender el plazo del contrato hasta un 100%

Qué sucede que después de que ellos nos dicen que no aplica el Reglamento porque ya se salió ese 50% y en segundo lugar que el Manual de Compras fue modificado posterior a la firma del contrato con ellos donde nosotros le indicamos que ese manual se modificó gracias a la recomendación de don Antonio Solera y Ernst & Young y ellos están tomando eso porque fue posterior entonces que no les aplica, pero ellos lo condicionan.

Jorge Brealey: *Sobre ese último punto ya hay un espacio por el manual.*

Osvaldo Morales: *Incluso le dijimos que es por el manual que ustedes deben de firmar la adenda.*

Hannia Vega: *Voy a hacer una pregunta básica. Tal y como lo dijimos el 12 de junio y antes de esa fecha, al menos dos Miembros del Consejo conocían y sí sé que ambos Miembros del Consejo lo discutimos aquí con Gilbert en esta mesa, recuerdo claramente el escenario, que incluso le preguntamos a Proveeduría lo del uso de los vehículos, estábamos los 3 Miembros del Consejo, este tema sí lo conversamos en junio en aquel contexto. El 22 de junio el Consejo toma un acuerdo que fue notificado a la empresa.*

Después del 22 de junio y hoy estamos 24 de octubre en mi caso, con dos días posteriores a la fecha de vencimiento de la fecha límite se nos está informando verbalmente con urgencia esto.

Mi pregunta es que si desde el 22 de junio ustedes han tenido ese intercambio como fideicomiso con la empresa, en qué momentos han ido notificándonos no sé si a la Dirección, entiendo que ya Humberto dijo que estuvo el 8 de octubre en una reunión, o al Consejo para que nosotros tuviéramos margen, porque es que estamos 24 de octubre dos días después de la fecha y además entiendo de lo que ustedes me dicen y de la preocupación expuesta por Gilbert, porque le agrega limón a la sesión, porque no tenemos escenarios y la pregunta es qué se hizo y cómo logramos nosotros intervenir como Dirección General o como Consejo en forma preventiva por parte del Banco, qué hizo el banco para prever eso y qué margen tenemos para esperar los escenarios que ustedes nos tienen que remitir o las recomendaciones, porque la solicitud fue hecha verbalmente ayer en forma urgente, Gilbert y yo fuimos los que atendimos la llamada de doña Lourdes en la tarde, don Manuel estaba fuera de la Institución, no lo pudimos ni siquiera ubicar en este momento para poder informarle sobre esto en ese momento y las conversaciones con doña Lourdes fue para el tema de inversiones que fue lo que se vio en la mañana, esto nos salió como "una liebre en un sombrero".

Como bien dice Jorge y lo manifestamos todo el Consejo, no tenemos más que lo que está diciéndonos en forma verbal, entonces que este es el escenario, cómo se trabajó, como se informó a la Sutel por parte preventiva, si se requería de un acuerdo por parte del Consejo y cuál es entonces el escenario que se nos quiere presentar. ¿Qué plazos tenemos?

Osvaldo Morales: *El tema de la renovación del contrato llegó súbitamente, o sea, con respecto a lo que estaba sucediendo.*

Don Pablo Arrieta nunca nos dijo y no estuviéramos en esta situación si don Pablo nos hubiera dicho antes del 14 de setiembre, porque nosotros hemos tomado siempre como banco las previsiones correspondientes, por eso lo digo hace dos años la previsión fue por dos años no seis, igual volvimos antes de seis meses a empezar con las adendas correspondientes, se hizo y se logró y continuamos, esta vez igual iniciamos que vamos a continuar ya se les vence el plazo les mandamos la adenda y hasta el 14 de setiembre nos llega la respuesta por parte de ellos.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Dicha respuesta entra en negociación, por supuesto se analizaron por parte del Banco indicando que no estábamos de acuerdo porque no existen las razones técnicas para poder solicitar eso, si técnicamente como se lo dijimos a don Carlos, no lo hacen y no lo demuestran por supuesto que nosotros no estamos buscando no pagarles, por supuesto le pagamos si técnicamente lo demuestran y nosotros técnicamente lo aprobamos.

Hannia Vega: Y es en ese nivel..

Osvaldo Morales: Nosotros no somos tan irresponsables que te doy un 13% a partir del 01 de enero del 2019, donde simplemente venía el debido análisis. Igual nosotros a Fonatel le copiamos el oficio, igual le copiamos la respuesta pues siempre los copiamos para que estén enterados.

Pero era cuando estaba en la etapa de negociación, pero sucede que la firma empieza a extenderse en la respuesta porque don Carlos nunca estaba o estaba ocupado, pero nosotros no sabíamos qué temas hablaron ellos con el Consejo que nosotros no conocemos porque para ser muy transparente.

Dofia Lourdes era una cosa con don Pablo Arrieta y otra con don Carlos y la reacción hacia nosotros fue totalmente limitada y se lo recalqué a don Carlos siempre por el tiempo de reacción que tenemos nosotros como fiduciaria.

Realmente la fecha focal fue el 22 de octubre en donde ellos podían decir, no continuamos.

Jorge Brealey: O sea ya no se firmó. Quería acotar nada más, es decir la prórroga que queda resuelta a cualquiera de las dos partes, en este caso ellos manifestaron que no y el tema del reajuste no tiene asidero porque si realmente creen que los asiste el derecho pueden prorrogar tranquilamente y pedir el reajuste, igual van a tener derecho. Si lo quieren ver como una condición es por un tema que no debería de ser pero ambos temas están superados no digo que terminados porque ambos pueden llegar a un finiquito si se cumple con las condiciones que deberían darse, el último tema que queda que es la modificación unilateral, el último que queda vivo en el sentido que está sujeto a una interpretación pero digamos que yo puedo empezar a iniciar y hacer todo para que se modifique, ellos tendrán que oponerse por razones que formal o informalmente han dicho de lo contrario no habría más opción al menos del derecho que tiene la administración contratante de acuerdo tanto al Manual como al Reglamento de Contratación Administrativa, en realidad la posibilidad que yo estaba viendo es el ejercicio normal de modificar un contrato.

Osvaldo Morales: No, es que el contrato dice que es por dos años más tres años adicionales en caso de que las partes estén de acuerdo. Estamos dos años, ya hace un año justo de eso o sea el 50%. O sea, un contrato de 5 años, los primeros dos son seguidos y a partir del 2014 la administración tenía la potestad dos meses antes de decir no continuamos.

Jorge Brealey: Entonces era un contrato de 2 años.

Osvaldo Morales: De dos más 3 años prorrogables. Entonces de acuerdo la inclusión del artículo 14 se dijo y aceptada por el banco también que este contrato podría ser dos años adicionales.

Jorge Brealey: y yo estoy leyendo aquí o sea dice que en este último supuesto aplicará el 50% originalmente contratado, pero en dos o sea sería uno, porque dice que, sin contestar las prórrogas, pero en todo caso serían 6 años, o sea ya habíamos utilizado ese 50%

Osvaldo Morales: El manual es claro que puede ser hasta por un 50%

Jorge Brealey: Esta es la última y única interpretación además de que sí hay que ejecutarlo.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Hannia Vega: En la instrucción del Consejo del año 2017 se indicó que se iniciara la construcción de ese cartel.

Jorge Brealey: El efecto natural era que ese cartel estuviera hecho.

Hannia Vega: Sí pero el hecho es que estamos tarde para poder hacer una transición.

¿Qué es lo que le toca hacer al Consejo desde la instrucción de hace un año y de junio 2018?

Osvaldo Morales: Que se le prorrogue por un año más en las mismas condiciones entonces de acuerdo con lo que nos está planteando la firma, no podríamos hacerlo, le diríamos al Consejo modifique el acuerdo.

Jorge Brealey: El banco está en la posición en que efectivamente sí pueden ejercer el año extra esa es la propuesta que ellos tienen. El hecho de no modificarlo implicaríamos que no estamos de acuerdo con eso y que automáticamente supone que nosotros estamos en sacar el cartel lo más pronto posible y además que es un riesgo que además que sea por unos meses que haya contención que significa recargo.

Osvaldo Morales: En caso de que la firma diga que no, lo que procedería es trasladarle los programas a otra Unidad o a Fonatel.

Hannia Vega: Inadmisible, no se tiene capacidad instalada.

Jorge Brealey: En términos amplios el proveedor puede ajustar su precio en virtud de una modificación que le había solicitado la administración que le genere un sobre costo, pero lo tiene que justificar.

La otra causa que no es en virtud de desequilibrio en los costos de las condiciones de la prestación que hizo originalmente sobre todo porque esto fue planeado para 5 años, pueden haber elementos pero para eso existe un procedimiento e incluso en los contratos hay una clase de reajustes donde ya está establecido en la oferta usted desglosó todos los costos y es exactamente el mismo caso que con mucha elocuencia que nos ha dicho la Contraloría General de la República en que es importante comprobar eso.

Rose Mary Serrano: El Consejo no tiene un informe de pros y contras. Es real que se pueda contratar una Unidad de Gestión? Es probable que haya que hacer concurso, pues las que están hoy fueron concursadas bajo otras premisas. Qué costos tienen?, Cuál es la posibilidad de ampliar en todo sentido una de las Unidades de Gestión?, no sería eso más bien pasarle por encima a la Ley de Contratación Administrativa porque hay un marco legal que hay que cumplir y si yo tengo una Unidad de Gestión que me ofreció un precio, yo le puedo contratar hasta un 50% un recurso adicional, pero será suficiente para atender todos los compromisos de la Unidad de Gestión 1 y 3?, Cómo se costea con los costos de la siguiente unidad?

Me surgen estas dudas de la viabilidad legal que tenemos para sostenernos o soportarnos con otra Unidad de Gestión de las hoy contratadas y si ha habido una ampliación del original a hoy de la Unidad de Gestión, eso implicaría una modificación del contrato para hacer ajustes de precios.

Lo primero es que no hay que ver rostros, ni personas, para el Consejo de la Sutel se contrató una Unidad de Gestión, esa empresa responde por los servicios que tiene que dar al Banco, y la Sutel tiene sólo que garantizarse la continuidad de los servicios, lo importante es si esta empresa nos sigue dando los servicios o no, incluso en algún momento se había pensado incluso hacerles una

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

evaluación pues es necesario hacer una para saber si es ideal el modelo u otra opción es mejor para la prestación de los servicios dentro del proceso de la legalidad.

En esta etapa el banco es el que debe de definir su relación contractual con la Unidad de Gestión y el Consejo de la Sutel entra en un escenario donde a partir de la decisión que el Banco tomó, es que se valora si se requiere de otra decisión, pero si no, el ejercicio de mantener informado al Consejo en este momento, es importante porque hay cosas que se han dicho aquí y como más detalle que el Consejo no conocía.

El Consejo debe tener para estudio y valoración un Informe dónde se valore los pros y contras, los mecanismos legales y las recomendaciones de la Dirección, para poder tomar una decisión.

Hannia Vega: Tal vez para ir cerrando en mi caso por lo menos aclaro 3 puntos:

Del 22 de junio a la fecha no he recibido información alguna, fue hasta ayer en que se nos indicó con la premura y con la urgencia que se está diciendo en este momento que son dos días después del vencimiento del plazo por lo cual yo preferiría tener, agradezco el informe verbal porque si no es así es probable que ni siquiera hubiéramos sabido nada porque no teníamos esa información así que lo agradezco.

Pero, no me es suficiente porque el informe verbal no me plasma requerimiento alguno exacto por parte del fideicomiso para con el Consejo, que requiere y bajo qué escenarios son esos requerimientos, eso es lo que me hace falta para poder saber más allá de dar por recibida la información verbal en mi caso.

Sin lugar a duda cuando el Consejo tomó el acuerdo de prórroga de un año se dijo que se preparara de una vez el concurso de esta Unidad, uno no esperaría que el 24 de octubre eso no esté hecho.. Insisto el 22 de junio el escenario que se presentó fue de una prórroga bajo condiciones que el propio banco nos indicó y que la Dirección en su momento analizó el escenario de hoy es otro, es dos días después con algunos intercambios técnicos que se han tenido que deben ser resueltos desde mi óptica en en el fideicomiso.

Que, si hay requerimiento específico del Consejo el sólo hecho de manifestarlo verbal debilita la posibilidad de que hoy yo pueda con la información verbal considerar que puedo tomar una decisión de cualquier cosa, hoy en este momento.

Finalmente, aclaro que si estoy absolutamente comprometida en que por la premura y aunque no me gusta trabajar por premuras, estaría dispuesta a como Miembro del Consejo a generar una sesión extraordinaria para cuando el Banco tenga los insumos, los escenarios y el requerimiento específico para con el Consejo y convocar a una sesión extraordinaria para que esa información sea remitida a la Dirección con el análisis correspondiente y actuar en forma rápida, es lo que yo puedo ofrecer como Miembro del Consejo ante lo que verbalmente se nos dijo, mi compromiso de disposición de agenda para convocar a una sesión extraordinaria.

Manuel Emilio Ruiz: Claramente la discusión fue amplia y la situación es de esas que no nos gusta estar, pero tenemos que afrontar en las condiciones menos apropiadas, pero esa es la naturaleza de este tipo de iniciativas.

Son aquellas cuestiones que muchas veces nos achacan que es mala administración, pero se trata de imprevistos, situaciones extemporáneas que hay que enfrentar y sacarle el mejor provecho.

Cree que diligentemente se preparó el acuerdo de preparar el cartel que nos da una luz de una

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

solución que no se tiene que empezar de cero y ser la solución permanente siendo escenarios factibles pues afortunadamente ya tenemos dos Unidades de Gestión adicionales que su beneficio sería una mínima de curva de aprendizaje y quería mencionar que no se vea como temporal sino como permanente o mejor aún que venga una Unidad de Gestión 4 que venga a dar mayor experiencia y que trate de recuperar el tiempo perdido.

Cree que resumiendo se ocupa un resumen de escenarios.

Jorge Brealey: *El Consejo no debería hacer nada, y ya tienen la orden de publicar el cartel, no se tiene que revocar nada.*

Hannia Vega: *Eso está en el fideicomiso, esas valoraciones si requieren de alguna modificación a los escenarios ya aprobados por el Consejo el año pasado y en junio, tienen que justificarlo, presentarlo y solicitarlo ante el Consejo para valorarlo nosotros, puede ser que tomen las decisiones a partir de los instrumentos que ya tienen. Insiste agradecidísimos de la forma en que nos lo están diciendo y estamos a la espera de lo que ustedes tomen como fiduciarios y sobre esa base reaccionar.*

Osvaldo Morales: *El tema que se buscaba era sólo el cambio de acuerdo y ese era el mandato.*

Hannia Vega: *Presenten el documento que justifique.*

Osvaldo Morales: *Luego hay temas de presupuesto.*

Hannia Vega: *Necesitamos que nos hagan la propuesta, definida con los escenarios que recomiendan.*

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en lo discutido en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-070-2018

En relación con la ejecución de la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de gestión del Fideicomiso", entre el Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y Ernst & Young, y el informe verbal sobre la ejecución, en torno a la prórroga del contrato y nueva contratación de una unidad de gestión; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el Banco Nacional, mediante el Concurso N° 001-2012 promovido para la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", eligió a la empresa Ernst & Young S.A., para ejecutar el objeto del concurso, convirtiéndose en la Unidad de Gestión 1 del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas a ejecutarse con recursos de Fonatel.
- II. Que en fecha 21 de diciembre de 2012, el Banco Nacional y la empresa Ernst & Young S.A.,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

suscribieron el "Contrato para la administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso". La cláusula Décimo Octava del contrato suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Ernst & Young S. A., relacionada con el "PLAZO DEL CONTRATO", dispone:

"El plazo de este contrato es de dos años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado anualmente, solo por acuerdo expreso de las partes, hasta un plazo máximo total de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por terminado con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas..."

- III. Que en atención a lo indicado en la cláusula citada, y considerando que el contrato entre el Banco Nacional y la empresa Ernst & Young S.A., fue suscrito el 21 de diciembre de 2012; el plazo de finalización del contrato original se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2017, fecha en que se cumplió el plazo máximo contractual de los 5 años establecido en dicha cláusula.
- IV. Que con fecha 14 de junio de 2017, mediante el oficio FID-1675-2017 (NI-06682-2017), el Banco Nacional presentó ante la SUTEL, un análisis de las medidas a tomar en atención al vencimiento del contrato suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Ernst & Young S.A., en el que analiza las ventajas y desventajas de llevar a cabo un nuevo concurso para la contratación de una nueva Unidad de Gestión y en el que concluye que: "... es nuestro sentir por los diferentes aspectos esbozados en éste documento, que resulta como mejor opción la de Ampliación del Plazo a la Unidad actual. Sin embargo, conocemos que la decisión exclusiva del Consejo de la Sutel, por lo que nos ponemos a su disposición para la decisión que se tome, al igual nos gustaría reunirnos con ustedes para discutir este tema ampliamente.
- V. Que en fecha 7 de julio de 2017, mediante acuerdo 002-053-2017 de la sesión 053-2017, el Consejo acordó:

"1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:

- I. Oficio FID-1675-2017 del 14 de junio del 2017, por cuyo medio los señores María Lourdes Fernández Quesada y Osvaldo Morales Chavarría de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, remiten a los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones los motivos por los que se debe de analizar a profundidad la posibilidad de iniciar un proceso de contratación para "Contratación de entidad especializada en Administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", programas 1 y programa 3.
 - II. Oficio 05428-SUTEL-DGF-2017 del 30 de junio del 2017, por cuyo medio el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Miembros del Consejo un análisis de la propuesta del Banco Nacional de Costa Rica sobre la ampliación del contrato de la Unidad de Gestión 1, derivado del proceso para la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso".
2. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que, con la urgencia que el caso amerita, prepare y someta al Consejo en una próxima sesión, un documento que atienda las observaciones o solicitudes de aclaración externadas por los Miembros del Consejo en esta oportunidad referentes al proceso de contratación para "Contratación de entidad especializada en Administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", programas 1 y programa 3.
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que replantee una propuesta de cronograma que justifique el plazo de la prórroga razonable tomando en cuenta los elementos a hoy discutidos a partir de los escenarios expuestos.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

4. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que instruya al Banco Nacional de Costa Rica la elaboración del nuevo concurso licitatorio y los parámetros bajos los cuales se llevaría a cabo dicho proceso y lo informe a este Cuerpo Colegiado en una próxima sesión."*
- VI. Que en fecha 3 de agosto de 2017, mediante acuerdo 033-058-2017 de la sesión 058-2017, el Consejo aprobó:
- "1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a) *Oficio 05428-SUTEL-DGF-2017 del 30 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Fonatel rinde un análisis de la propuesta del Banco Nacional sobre la ampliación del contrato de la Unidad de Gestión 1, derivado del proceso para la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de gestión del Fideicomiso".*
 - b) *Oficio 06153-SUTEL-DGF-2017 del 28 de julio del 2017, por cuyo medio la Dirección General de Fonatel rinde un informe complementario al oficio 05428-SUTEL-DGF-2017 del 30 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presentó ante el Consejo de la SUTEL, el análisis de la propuesta del Banco Nacional sobre la ampliación del contrato de la Unidad de Gestión 1, derivado del proceso para la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de gestión del Fideicomiso".*
 - c) *Listado de anexos remitidos por la Dirección General de Fonatel como complemento a las gestiones realizadas con la Unidad de Gestión y el Comité de Vigilancia y el Plan de Trabajo de la Dirección General de Fonatel 2017.*
 2. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que en una próxima sesión, someta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, una propuesta de acuerdo motivado para instruir la ampliación del contrato de la Unidad de Gestión de los Programas 1 y 3 de Fonatel."*
- VII. Que en fecha 23 de agosto de 2017, mediante acuerdo 017-061-2017 de la sesión 061-2017, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso:
- "1. *Dar por recibido el oficio 06153-SUTEL-DGF-2017 del 7 de julio de 2017 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo 002-053-2017 y se atiende las observaciones o solicitudes de aclaración externadas por los Miembros del Consejo referentes al proceso de contratación para "Contratación de entidad especializada en Administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", programas 1 y programa 3.*
 2. *Instruir al Banco Nacional de Costa Rica proceder a la ampliación por un año del contrato de la Unidad de Gestión de los Programas 1 y 3 de Fonatel, hasta diciembre de 2018, sobre las bases del contrato original."*
- VIII. Que el contrato entre el Banco Nacional y la empresa Ernst & Young S.A., quedó prorrogado hasta el 22 de diciembre de 2018.
- IX. Que por otra parte y en relación con el Contrato de Fideicomiso entre el Banco Nacional y esta Superintendencia, en fecha **22 de junio de 2018**, mediante **acuerdo 016-040-2018** de la sesión 040-2018, el Consejo de la SUTEL dispuso:
- 1.- *Dar por recibido el oficio 04755-SUTEL-DGF-2018 del 20 de junio del 2018, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un análisis (...), en cumplimiento del acuerdo 006-013-2018, de la sesión 013-2018, celebrada el 14 de marzo del 2018, (...)*
 - 2.- (...)
 - 3.- *Aprobar el Plan de Continuidad, que forma parte integral del presente informe como parte de*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

los elementos contractuales, elaborado en conjunto por: Osvaldo Morales, Walter Cubillo y Alan Cambroner por parte de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica; Manuel Emilio Rutz, Adrián Mazón, Paola Bermúdez, Mercedes Valle y Francisco Rojas, por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según lo dispone la cláusula 3, inciso H del contrato FIDEICOMISO GPP SUTEL-BNCR.

- 4.- (...).
- 5.- Comunicar el presente acuerdo al Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR." (el resaltado es intencional)

X. Que en fecha **12 de setiembre de 2018**, mediante acuerdo 010-060-2018 de la sesión 060-2018, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso:

1. Dar por recibido y acoger el oficio 07401-SUTEL-DGF-2018 por medio del cual el equipo de trabajo designado atiende el acuerdo 001-058-2018 en relación con el Contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Nacional para la gestión de proyectos y programas con cargo a Fonatel.
2. Continuar con los trámites para la terminación por mutuo acuerdo del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)".
3. Remitir al Banco Nacional las propuestas de "Acuerdo de Terminación por mutuo acuerdo del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)", aportado como Anexo 1 del oficio 07401-SUTEL-DGF-2018, y el Plan de Transición aportado como Anexo 2 del oficio 07401-SUTEL-DGF-2018, de conformidad con la cláusula 3 inciso H del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)".
4. Delegar en el señor Director de la Dirección de FONATEL en conjunto con el equipo interdisciplinario nombrado mediante acuerdo 006-013-2018, de la sesión 013-2018 del 14 de marzo de 2018, para analizar las observaciones y el intercambio de posiciones del Fiduciario respecto de los documentos del "Acuerdo de Terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)" y el Plan de Transición aportado como Anexo 2 del oficio 07401-SUTEL-DGF-2018; así como, remitir al Consejo la versión final de dichos documentos para su respectiva aprobación, previo visto bueno de la Unidad Jurídica y Proveeduría de la SUTEL.
5. Revocar los numerales 2 y 3 del Resuelve del acuerdo 016-040-2018, de la sesión 040-2018, celebrada el 22 de junio de 2018, ya que los supuestos bajo los cuales se emitieron, cambiaron en atención a las manifestaciones del Banco Nacional de Costa Rica, contenidas en el oficio FID-2004-2018 del 16 de julio de 2018, tal y como ha quedado señalado en el oficio 07401-SUTEL-DGF-2018, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública."

XI. Que del **Plan de Transición** al que se refiere el resuelve 3 del acuerdo 010-060-2018 de la sesión 060-2018, en relación con la Unidad de Gestión de los Programas 1 y 3, se extrae lo siguiente:

"Los contratos de las tres Unidades de Gestión actuales con el Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR se mantendrán vigentes, y serán cedidos al nuevo Fideicomiso. Estas tres Unidades de Gestión, ya han sido informadas del proceso y deberán colaborar en el proceso de transición, a fin de asegurar la continuidad de los programas y proyectos.

*En cuanto a este punto es importante hacer notar, que el contrato de la Unidad de Gestión a cargo de los programas 1 y 3 está próximo a vencerse el 21 de diciembre de 2018. En primera instancia se debe recordar, que, si bien todas las Unidades de Gestión encontrarían continuidad en la ejecución de sus contratos al sustituirse al banco fiduciario del fideicomiso, en el caso de la Unidad de Gestión de los programas 1 y 3, la fecha de vencimiento del contrato suscrito entre el Banco y la empresa Ernst Young, está prevista para el próximo **21 de diciembre de 2018**.*

Al respecto, es importante recordar que el Consejo de la SUTEL, mediante acuerdo 017-061-2017 del 23 de agosto de 2017, aprobó la ampliación por un año del contrato de la Unidad de Gestión de los programas 1 y 3 de Fonatel, que se mantiene con la empresa Ernst Young. Además, el Considerando VII de este acuerdo indica específicamente, lo siguiente en cuanto al concurso de

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

una nueva Unidad de Gestión para los programas 1 y 3:

"En el oficio 06153-SUTEL-DGF-2017 se presentó una propuesta de cronograma ajustado, para llevar a cabo el proceso de contratación de una nueva Unidad de Gestión para los programas 1 y 3, en el plazo de un año a partir del vencimiento del actual contrato."

En línea con lo anterior, durante el mes de enero de 2018, se trabajó en los términos de referencia para la contratación de esta nueva Unidad de Gestión. No obstante, ante la renuncia del banco fiduciario, este decidió no sacar a concurso este cartel.

Es por estas razones, que se considera que, de finalizarse el proceso de transición en el mes de diciembre, como se establece en el cronograma respectivo, el fiduciario sustituto no tendría tiempo para concursar y adjudicar una nueva Unidad de Gestión.

El no contar con esta Unidad de Gestión, pondría en riesgo la continuidad de los proyectos de los programas 1 y 3. En este sentido, es importante recordar que el contrato con esta Unidad de Gestión puede ser sujeto de una ampliación por hasta un año adicional, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Compras del Fideicomiso.

Al respecto, se considera como parte de este plan de continuidad para los programas 1 y 3, la aprobación de la ampliación por un año del contrato de la Unidad de Gestión de Ernst Young. Una vez seleccionado el banco fiduciario sustituto, éste deberá iniciar los procesos de contratación de una nueva Unidad de Gestión para estos programas y proyectos.

(...)

Ahora bien, derivado del presente Plan de Continuidad se puede determinar, que existen tareas que deberán ejecutar las Unidades de Gestión para su correcta implementación, tareas que serán fundamentales para el proceso de transición al nuevo Fiduciario.

*Por lo anterior, y considerando como se indicó líneas arriba, que el Banco Nacional **no sacó a concurso la contratación de una nueva Unidad de Gestión** ..., se hace necesario ampliar el plazo del contrato de la Unidad de Gestión de Ernst & Young S.A.*

*El no contar con esta Unidad de Gestión en la etapa de transición, pondría en riesgo la continuidad de los proyectos de los programas 1 y 3. En este sentido, es importante recordar que el contrato con esta Unidad de Gestión **puede ser sujeto de una ampliación por un año adicional**, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Compras del Fideicomiso.*

Se considera que la solución de ampliar el contrato por un año adicional, es la que mejor se ajusta al interés público e institucional de dar continuidad a los proyectos derivados de la ejecución de los Programas 1 y 3, durante la etapa de transición entre fiduciarios y posterior etapa de estabilización del nuevo Fiduciario.

*Se debe recordar, que la **figura de la ampliación contractual está debidamente autorizada por el Manual de Compras del Fideicomiso**, cuya cláusula 14, referida a las ampliaciones contractuales, establece:*

"14. Ampliaciones contractuales.

El Fideicomitente, antes o durante la ejecución de un contrato, podrán ampliar unilateralmente sus adquisiciones. Posterior a la ejecución contractual hasta un 100% y durante un plazo de hasta 24 meses, aplica cuando exista acuerdo con el contratista de que mantiene al menos las mismas condiciones del negocio anterior. La ampliación contractual aplica siempre y cuando se mantengan al menos las mismas condiciones del negocio anterior o bien superen."

Por otra parte, el plazo de un año para la ampliación respectiva se considera razonable, considerando que dentro de ese plazo se debe llevar a cabo todo el proceso de transición y estabilización entre fiduciarios, según se detalla en el presente Plan, así como contratar una nueva unidad de gestión, lo que permitiría dar continuidad a los Programas 1 y 3 en el entretanto.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Por lo tanto, como parte de este plan, **se ejecutará lo siguiente:**

- i. En atención a lo establecido en la cláusula 14 del Manual de Compras del Fideicomiso, el Banco tiene la potestad de ampliar el contrato de la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Ernst & Young S.A., por el plazo de 1 año.
- ii. Se debe ampliar el contrato de la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", como una medida temporal que permitirá asegurar la continuidad de los proyectos derivados de la ejecución de los Programas 1 y 3 durante la etapa de transición y posterior estabilización del nuevo Fiduciario del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas financiados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- iii. La ampliación del contrato **debe efectuarse sobre las bases del contrato original**, es decir, que, en atención al corto plazo de la ampliación, se deben **mantener las condiciones que actualmente rigen la relación entre las partes (Banco y Unidad de Gestión)**.

En caso de que no se aprobará la ampliación para esta unidad de gestión, y su contrato venciera sin haberse contratado a otra unidad, las funciones relacionadas a la gestión de los proyectos de los programas 1 y 3, deberán ser asumidas por la SUTEL. En ese caso, se debe prever que existan los recursos y capacidades necesarias para asumir 26 proyectos del programa 1 y 2 proyectos del programa 3 que se encuentran actualmente en ejecución." (el resaltado son intencionales)

- XII. Que en sesión ordinaria 070-2018 del 24 de octubre de 2018, a solicitud de los Miembros del Consejo, se presentan los señores Osvaldo Morales y Alan Cambroner, del Banco Nacional de Costa Rica -como fiduciario del Fideicomiso de FONATEL- para informar al Consejo y de manera verbal, sobre las negociaciones que está llevando a cabo con empresa Ernst & Young respecto del acuerdo 016-040-2018 de la sesión ordinaria 040-2018 del 22 de junio 2018, y en especial lo relacionado con el plazo de vigencia y continuidad de la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de gestión del Fideicomiso" para los programas 1 y 3 del FONATEL, así como el concurso para una nueva contratación.
- XIII. Que por su parte, en esta misma sesión del Consejo de SUTEL, agradece el resumen verbal de la situación presentada por parte de los señores Osvaldo Morales y Alan Cambroner.

En virtud de los antecedentes indicados y los considerandos y fundamentos, este Consejo,

DISPONE:

1. **DAR POR RECIBIDO** el informe verbal de los señores Osvaldo Morales y Alan Cambroner, funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica, fiduciario del Fideicomiso de FONATEL, suscrito entre esta entidad bancaria y la Superintendencia de Telecomunicaciones en relación con la ejecución del acuerdo 016-040-2018 de la sesión 040-2018, celebrada el 22 de junio del 2018, respecto del plazo de vigencia y continuidad de la "Contratación de entidad especializada en Administración de Proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de gestión del Fideicomiso" suscrito con Ernst & Young, así como el concurso para una nueva contratación.
2. **INDICAR** al Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del Fideicomiso de FONATEL, que, si a partir de las valoraciones correspondiente sobre la situación que se expone en esta sesión, requiere de la acción o decisión concreta de este Consejo, lo exponga así, por escrito.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

debidamente razonado y con la respectiva recomendación técnica. Para tales fines, este Consejo abrirá los espacios necesarios y de ser necesario convocaría una sesión extraordinaria, reconociendo así la importancia y urgencia de los temas expuestos.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 3****PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO****3.1. *Invitación a participar en Reunión Subregional de Expertos en Envejecimiento y Derechos de las Personas Adultas Mayores.***

Procede la Presidencia a informar que se recibió invitación del Consejo Nacional de Protección al Adulto Mayor (CONAPAM), mediante oficio CONAPAM-DE-1199-O-2018, de fecha 17 de octubre, para participar en la "*Reunión Subregional de Expertos sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores*", que se llevará a cabo del 31 de octubre al 2 de Noviembre del 2018, en el Centro Nacional de Convenciones.

Seguidamente, el señor Camacho Mora manifiesta que en la invitación se indica que en virtud de la trascendencia del evento y la inversión institucional que representa, se solicita que las personas que participen procuren acompañarlos en todas las exposiciones programadas, y considerando que el tema está en línea con los esfuerzos de Fonatel, sugiere que se autorice la asistencia de algún funcionario de esa Dirección, ya que por ser un evento de una semana, a él se le dificulta la participación todos los días, máxime que la próxima semana se tienen agendadas otras actividades previamente definidas.

Se da un intercambio de sugerencias, entre ellas, analizar la agenda del evento y coordinar con la organización de la actividad la participación de diferentes funcionarios, según cada tema, de modo tal que solo haya una persona a la vez participando, y que el señor Camacho Mora asista al acto inaugural.

Dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio CONAPAM-DE-1199-O-2018, de fecha 17 de octubre del 2018, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-070-2018

1. Dar por recibida la invitación del Consejo Nacional de Protección al Adulto Mayor, oficio CONAPAM-DE-1199-O-2018, de fecha 17 de octubre, 2018, para participar en la "*Reunión Subregional de Expertos sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores*" que se llevará a cabo del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2018, en el Centro Nacional de Convenciones.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

2. Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario del Consejo, a participar en el acto de inauguración del evento detallado en el numeral anterior, el cual se realizará el 31 de octubre, a partir de las 8:30 a.m., en el Centro Nacional de Convenciones.
3. Remitir el presente acuerdo a la señora Teresita Aguilar Mirambell, Presidenta Junta Rectora, a través de los correos electrónicos jurena@conapam.go.cr y emunoz@conapam.go.cr.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**3.2 Solicitud de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología en relación con seguimiento de oficios pendientes de respuesta.**

La Presidencia cede la palabra a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez para que exponga el tema.

Señala la funcionaria Serrano Gómez que la Cámara de Infocomunicación y Tecnología, ha venido dando seguimiento al trámite de diferentes temas, entre ellos el reglamento de redes públicas y temas que impactan al desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, entre otros. Ya se han atendido este y otros temas, se han sostenido reuniones con la Cámara y en esta ocasión, están remitiendo una nota más de seguimiento. Procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en lo expuesto por la funcionaria Serrano Gómez, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante oficio CIT 0116-2018 de fecha 12 de octubre de 2018 el señor Oscar Emilio Barahona De León, Presidente de Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología remite nota de "Seguimiento a oficios pendientes de respuesta. Oficio CIT-0107-2018".
- II. Mediante oficio 01602-SUTEL-CS-2018 este Consejo ha venido dando seguimiento a la respuesta del oficio CIT-0107-2018, en nota dirigida al señor Norman Chaves, Coordinador de la Comisión de Infraestructura de la Cámara de Infocomunicaciones en referencia los puntos de interés en esta nota.
- III. En reunión del Consejo con la Junta Directiva de la Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología, realizada el pasado 2 de marzo de 2018, se informó sobre el estatus del trámite de los reglamentos y explicó el proceso.
- IV. Mediante Acuerdo 004-032-2018 de la sesión ordinaria 032-2018, celebrada el 30 de mayo de 2018, se conoció oficio CIT-087-18 del 29 de mayo de 2018, en el que se solicitaba informar sobre "Ubicación y relocalización de redes en el proyecto de la ampliación de Ruta 32", por lo que el Consejo acordó:

"... 2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que, con base en lo solicitado por la Cámara de Infocomunicación y Tecnología, emita un criterio técnico, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

notificación de este acuerdo, el cual servirá de base para que el señor Manuel Emilio Ruiz prepare la respuesta respectiva".

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio CIT 0116-2018 de fecha 12 de octubre de 2018 (NI-10514-2018), mediante el cual el señor Oscar Emilio Barahona De León, Presidente de Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología remite nota de "Seguimiento a oficios pendientes de respuesta. Oficio CIT-0107-2018".
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados un Informe de seguimiento del acuerdo 004-032-2018, adoptado en la sesión ordinaria 032-2018, celebrada el 30 de mayo de 2018, así como un borrador de respuesta al oficio CIT 0116-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, indicado en el numeral anterior.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones un informe al Consejo referente a las gestiones o estudios realizados en relación con la propuesta de la Cámara de Infocomunicaciones sobre alternativa de forma de pago de indemnizaciones derivadas de procesos judiciales contra la SUTEL, presentada mediante oficio CIT-091-2018 de fecha 12 de junio de 2018 y reiterada en el punto 3 del oficio indicado en el punto 1 de este acuerdo.
4. Otorgar un plazo de 15 días hábiles para la presentación de los informes al Consejo, a los cuales se refiere los numerales 2 y 3 anteriores.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.3 Invitación para que la SUTEL participe en la Conferencia sobre Neutralidad de la RED - Fred Baker, a celebrase en el campus de la Universidad Latina de San Pedro.**

La Presidencia cede la palabra al señor Camacho Mora para que exponga el tema. Señala el señor Camacho Mora que recibió invitación de la firma NIC Costa Rica, para que la SUTEL participe en la conferencia "Desafiando el estado de la Internet: ¿qué pasaría si la Red no fuera neutral?", la cual se realizará el 30 de octubre del 2018 en la Universidad Latina, San Pedro, actividad que se desarrolla como preámbulo a la segunda reunión presencial del Consejo Consultivo de Internet. La misma es gratuita y abierta al público, solamente habría que realizar el registro previo de cada participante.

Dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en lo expuesto, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-070-2018

1. Dar por recibida la invitación, mediante correo electrónico del 10 de octubre del 2018 (NI-10428-2018), de la señora Susana Chaves, Administradora de la firma NIC Costa Rica, para que la SUTEL participe en la conferencia "Desafiando el estado de la Internet: ¿qué pasaría si la Red no fuera neutral?", la cual se realizará el 30 de octubre en la Universidad Latina, San Pedro, actividad que se desarrolla como preámbulo a la segunda reunión presencial del Consejo.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Consultivo de Internet.

2. Trasladar la invitación detallada en el numeral anterior a la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de que proceda con la divulgación respectiva ante el personal de la Institución.
3. Autorizar la participación de los funcionarios que así lo deseen, en la conferencia antes detallada, previa coordinación con las jefaturas respectivas y el debido registro en el link <https://goo.gl/YNaiZ3>

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.4. Cambio de fecha de la sesión ordinaria de la semana del 29 de octubre al 3 de noviembre 2018.**

Seguidamente, la Presidencia cede la palabra a la funcionaria Ivannia Morales Chaves para que explique el tema.

Señala la funcionaria Morales Chaves que mediante acuerdo 008-060-2018, de la sesión ordinaria 060-2018, celebrada el 12 de setiembre del 2018, se autorizó la participación de la SUTEL como auspiciante en el evento de tecnología y telecomunicaciones Expo ITCOMM 2018, el cual es organizado por la empresa Octámetro y se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre en el Hotel Real Intercontinental.

Además, mediante acuerdo 003-067-2018, de la sesión ordinaria 067-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, se autorizó a los señores Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario del Consejo y Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, a participar en la segunda reunión presencial del Consejo Consultivo de Internet, organizada por la firma NIC Costa Rica, que se realizará el jueves 1 de noviembre a las 8:30 a. m., en las instalaciones de la Fundación Omar Dengo.

Dado lo anterior, se sugiere cambiar la fecha para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente a la próxima semana.

Dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-070-2018**CONSIDERANDO**

- I. Que el próximo 30 y 31 de octubre del 2018, se llevará a cabo el evento de tecnología y telecomunicaciones Expo ITCOMM 2018 en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, el cual es organizado por la empresa Octámetro.
- II. Que el pasado 14 de setiembre de 2018, el Consejo de la SUTEL aprobó en la sesión ordinaria 060-2018, el acuerdo 008-060-2018 la participación del Órgano Regulador -como auspiciante- en el evento Expo ITCOMM 2018.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- III. Que en virtud de lo anterior y de la invitación realizada por la empresa Octámetro al Consejo de la SUTEL para asistir al acto inaugural, así como a las conferencias programadas, se considera oportuno trasladar la sesión ordinaria correspondiente a la semana comprendida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre del 2018, para el viernes 2 de noviembre del 2018, en el horario acostumbrado.

DISPONE

Trasladar para el viernes 2 de noviembre del 2018, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente a la semana comprendida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.5. Seguimiento a recomendaciones de la Auditoría Interna (OF-0435-AI-2018).**

Procede la Presidencia a solicitar a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco que exponga el tema.

Señala la funcionaria Valle Pacheco que mediante los oficios OF-0435-AI-2018 y OF-0436-AI-2018, la Auditoría Interna remite el I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por esa Auditoría Interna y Entes Externos a la Sutel y solicita un espacio para presentar dicho informe en sesión del Consejo. Además, comunica el resultado del seguimiento de recomendaciones emitidas al Consejo de Sutel, con corte al 30 de junio de 2018.

Dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la funcionaria Valle Pacheco, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por medio del oficio OF-0435-AI-2018/ACA-PR-ESR-02-2018 de 18 de octubre de 2018 (NI-10841-2018), la Auditoría Interna remite a este Consejo el *I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Sutel*, 04-ISR-2018.
2. En ese mismo oficio, la Auditoría solicita un espacio para presentar el informe en sesión del Consejo.
3. Por medio del oficio OF-0436-AI-2018/ACA-PR-ESR-02-2018 de 18 de octubre de 2018 (NI-10838-2018), la Auditoría Interna comunica a este Consejo el resultado del seguimiento de recomendaciones emitidas al Consejo de Sutel, con corte al 30 de junio de 2018.

DISPONE:

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

1. Dar por recibido el oficio OF-0435-AI-2018/ACA-PR-ESR-02-2018 de 18 de octubre de 2018 (NI-10841-2018), por medio del cual la Auditoría Interna remite a este Consejo el *Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Sutel*, 04-ISR-2018.
2. Dar por recibido el oficio OF-0436-AI-2018/ACA-PR-ESR-02-2018 de 18 de octubre de 2018 (NI-10838-2018), por medio del cual la Auditoría Interna comunica a este Consejo el resultado del seguimiento de recomendaciones emitidas al Consejo de Sutel, con corte al 30 de junio de 2018.
3. Conceder audiencia a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para que en la sesión que se llevará a cabo el 7 de noviembre del 2018, presente el informe 04-ISR-2018, con el seguimiento de recomendaciones emitidas por esa Auditoría y por entes externos a la Sutel.
4. Remitir ambos oficios a la Unidad de Planificación y Control Interno de la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo un análisis de esos documentos y, en coordinación con la señora Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, presente un informe a este Consejo en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.6. Modificación a los acuerdos 009-060-2018 y 010-061-2018, referentes al disfrute de vacaciones del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.**

De seguido, el señor Ruiz Gutiérrez procede a informar que está participando en el concurso N° 46-2018, en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para optar por la plaza de Miembro Titular del Consejo de la Sutel, y recién recibió convocatoria para realizar todas las pruebas del proceso de selección el día 27 de octubre del 2018.

Añade que basándose en información del Departamento de Recursos Humanos de la ARESEP, con la respectiva aprobación de su Junta Directiva, recibió un cronograma en el que se señalaban distintas fechas para las mencionadas pruebas, por tal razón había solicitado varios días de vacaciones; ahora solicita la revocatoria de esos acuerdos y que se le autorice de vacaciones solamente el 26 del presente mes.

Dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación del señor Ruiz Gutiérrez, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante acuerdo 009-060-2018, de la sesión ordinaria 060-2018 celebrada el 12 de setiembre, 2018, el Consejo de la Sutel aprobó una solicitud planteada por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 25 de setiembre, 1, 2, 8, 9 y 23 de noviembre, todos del 2018.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- II. Mediante acuerdo 010-061-2018, de la sesión ordinaria 061-2018 celebrada el 1 de setiembre, el Consejo aprobó la solicitud del señor Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo, para que se modificara el acuerdo 009-060-2018 de la sesión ordinaria 060-2018 celebrada el 12 de setiembre del 2018, para que los días a disfrutar como parte de sus vacaciones fueran el 30 y 31 de octubre, 1, 2, 7, 8, 9 y 23 de noviembre, todos del 2018
- III. El señor Ruiz Gutiérrez manifiesta que se encuentra participando en el concurso para optar por un nombramiento como Miembro Titular del Consejo de la Sutel, el cual es tramitado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y dados los cambios en el cronograma de dicho concurso, se ve obligado a solicitar la revocatoria de los acuerdos mencionados en los numerales anteriores.
- IV. El señor Ruiz Gutiérrez solicita en esta oportunidad se le autorice como parte de sus vacaciones únicamente el 26 de octubre del 2018.

DISPONE:

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud de revocatoria de los acuerdos 009-060-2018, de la sesión ordinaria 060-2018 celebrada el 12 de setiembre, 2018, y 010-061-2018, de la sesión ordinaria 061-2018 celebrada el 1 de setiembre, mediante los cuales se autorizó al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez a disfrutar de parte de sus vacaciones los días 30 y 31 de octubre, 1, 2, 7, 8, 9 y 23 de noviembre, todos del 2018.
2. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones el día 26 de octubre del 2018.
3. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Ruiz Gutiérrez, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la fecha señalada en el numeral anterior.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para los fines correspondientes y adjuntar certificación de saldo de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS**

Ingresa el señor Walther Herrera Cantillo para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo. Igualmente ingresa la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero para el conocimiento del siguiente tema.

- 4.1. ***Mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia.***

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente al análisis del mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas y el grado de competencia.

Al respecto, se da lectura al oficio 08678-SUTEL-DGM-2018, del 18 de octubre del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, quien señala que el informe conocido en esta oportunidad corresponde a los resultados de la consulta pública efectuada entre el 25 de setiembre y el 09 de octubre del presente año. Señala que no se recibieron observaciones a la misma, por lo que la recomendación del equipo técnico es mantener lo indicado en el informe 06807-SUTEL-DGM-2018, que declara el mercado mayorista de líneas dedicadas en competencia, levantar al ICE las obligaciones que se le impusieron en la resolución RCS-307-2009, eliminarlo de la lista de mercados relevantes sujetos de regulación ex ante y hacer las indicaciones a los proveedores de ese servicio en relación a cuál es el enfoque regulatorio que espera Sutel sobre ese mercado y el proceso de seguimiento que se espera llevar a cabo para garantizar que la liberación del mercado tenga el efecto esperado en términos de promoción de la competencia y establecer finalmente que ese mercado solamente va a volver a ser regulado por Sutel en caso de que se presente una situación regulatoria que lo amerite.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Jorge Brealey Zamora consulta con respecto al tema del arrendamiento de la fibra oscura, si el escenario en que funcionan los operadores en este mercado, tal como se describen en el documento, se puede encontrar el arrendamiento de la fibra oscura, pues a su entender no sería el caso. La funcionaria Muñoz Barquero señala que se trata de líneas dedicadas, que por su definición técnica, se trata de líneas de transporte de telecomunicaciones, no solo la puesta a disposición de la infraestructura, que sería la fibra oscura, sino el enlace completo de transmisión.

Agrega que en el primer escenario, el operador del servicio administra el medio, es responsable por la entrega de los datos en un punto acordado con el solicitante del servicio. En un segundo escenario, el operador oferente entrega solo el medio de transmisión al solicitante.

La funcionaria Muñoz Barquero explica que existen diferentes formas; no se trata de imposiciones, sino de lo que espera Sutel a mediano plazo del mercado. Indica que en términos de razonabilidad de precios, es importante tener en cuenta que esos elementos son determinantes de cara a denuncia futuras, por ejemplo, es necesario determinar si esos precios permiten la prestación del servicio minorista y con eso también responde a la consulta de cuál es la metodología de razonabilidad, ya que justamente la razonabilidad en esta materia tiene que ver con que se permita la prestación minorista del servicio. Esta razonabilidad se valorará no de manera ex ante, sino enfrentados a un caso determinado.

En lo que se refiere a la aplicación del régimen de acceso e interconexión, está establecido que en caso de una desavenencia entre las partes, siempre se puede acudir y Sutel, la cual de conformidad con sus competencias, puede intervenir para resolver el desacuerdo en los términos de lo establecido en el artículo 60 del reglamento.

El señor Brealey Zamora hace ver que existe una diferencia entre los términos "*precio adecuado*" y "*precio razonable*" respecto de precios orientados a costos bajo la metodología establecida por SUTEL. Agrega que entiende que el mercado se está declarando en competencia, que el régimen de protección es diferente al ex ante, sin embargo, deduce de la redacción de la resolución que se

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

está obligando a todo operador, aunque ya no hay operadores importantes- al régimen de acceso e interconexión en un todo y, menciona por ejemplo, lo referente a la metodología de costos definida por SUTEL y la obligación de las partes de adoptarla. Menciona lo correspondiente a la obligación de monitorear estos precios, lo que implicaría conocer los costos pudiendo entonces constituirse en requerimientos de información y, que en última instancia podría existir el riesgo de aplicar las obligaciones específicas del régimen de acceso e interconexión a los operadores de mercados en competencia efectiva y no solo, aquellas condiciones que son absolutamente necesarias aplicarlas con carácter general, como por ejemplo, la obligación de negociar el acceso o la interconexión.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

La señora Vega Barrantes plantea su observación sobre el tema y señala que éste debe ser valorado con el vínculo con competencia. Menciona que para efectos del expediente del presente caso, el Consejo no tiene observaciones sobre este punto y el mismo será resuelto en el tema de fondo para el cual se solicitó el estudio específico.

El señor Ruiz Gutiérrez se refiere al tema de los actores, de nuevas inversiones en zonas no cubiertas y que están siendo subsidiadas por FONATEL, el caso concreto del Programa 4, asignado al Instituto Costarricense de Electricidad, Coopeguanacaste y Telecable, que viene a reforzar la infraestructura existente. Destaca lo relacionados con las áreas de zonas rurales que se estarían cubriendo y consulta si eso no afecta el tema como tal.

La funcionaria Muñoz Barquero señala que dentro del Programa 4, el impacto a nivel de operadores fue valorado dentro de la parte de redes troncales y el tema fue incorporado en el informe correspondiente.

El funcionario Brealey Zamora nuevamente hace uso de la palabra para referirse al tema de imposición de obligaciones específicas de acceso o interconexión y la cautela de que no sean aplicadas en un mercado en competencia efectiva, y solo aquellas obligaciones con carácter general que sea necesarias, para salvaguardar la competencia efectiva y proteger los derechos de los usuarios finales.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco señala que eventualmente los operadores podrían afrontar un desacuerdo y acudir a Sutel para su intervención, aplicando el régimen de acceso e interconexión.

El señor Herrera Cantillo menciona que cuando se trata de contratos negociados entre los operadores, no se fija lo referente a los precios de acceso, solamente se ha hecho algo al respecto, cuando las empresas solicitan la intervención.

El señor Camacho Mora consulta lo referente a la declaración de competencia efectiva, manteniendo la Superintendencia todas sus potestades ex post, considerando que se indica en las conclusiones del documento analizado en esta oportunidad que una sola empresa cuenta con el 50% de la participación en el mercado.

La funcionaria Muñoz Barquero explica que la cuota de mercados es una aproximación siempre, que da un indicio de cómo puede ser la estructura del mercado, pero no es ni puede convertirse en el único elemento que permita al regulador tomar una decisión en relación con el nivel de competencia del mercado, dado que existen una serie de factores que es necesario considerar, en particular la existencia de otros competidores, la posibilidad de que alguien más ingrese al mercado, cuáles son las barreras y en última instancia, cuáles son los incentivos reales y la capacidad que tiene el operador con esa cuota de mercado de llegar a excluir a otros competidores.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Al hacer la ponderación de esos elementos adicionales, en particular el que tiene que ver con el incentivo, la exclusión de competidores, se concluye que a pesar de que una empresa tenga esa cuota de mercado, no resulta procedente imponer obligaciones ex ante porque ésta no tiene de incentivos.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08678-SUTEL-DGM-2018, del 18 de octubre del 2018 y la explicación brindada por la funcionaria Muñoz Barquero, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-070-2018

- I. Dar por recibido el oficio 08678-SUTEL-DGM-2018, del 18 de octubre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente al análisis del mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas y el grado de competencia.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-339-2018

**“REVISIÓN DEL MERCADO DEL SERVICIO MAYORISTA DE LÍNEAS DEDICADAS, ANÁLISIS
DEL GRADO DE COMPETENCIA, DETERMINACIÓN DE LOS OPERADORES Y
PROVEEDORES IMPORTANTES EN DICHO MERCADO E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES A
LOS
OPERADORES Y PROVEEDORES, SEGÚN CORRESPONDA”**

EXPEDIENTE GCO-DGM-MRE-00452-2018

RESULTANDO

1. Que por resolución RCS-307-2009 de las 15 horas y 35 minutos del 24 de septiembre del 2009, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) emitió la “DEFINICIÓN DE LOS MERCADOS RELEVANTES Y DE LOS OPERADORES Y/O PROVEEDORES IMPORTANTES”.
2. Que el Poder Ejecutivo definió en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 la necesidad de que la Superintendencia de Telecomunicaciones emita los estudios para la declaratoria de mercados en competencia.
3. Que el 01 de junio del 2015, se publicó en el Alcance Digital 39 al Diario Oficial La Gaceta 104 la resolución RCS-082-2015 la cual versa sobre la “Metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones”. (folio 109 al 134 expediente SUTEL GCO-DGM-MRE-1553-2016)
4. Que el 05 de diciembre de 2016, mediante oficio 09110-SUTEL-SCS-2016, se comunicó el acuerdo 021-068-2016 de la sesión del Consejo de la SUTEL 068-2016 celebrada el 23 de noviembre de 2016, mediante la cual se instruyó a la DGM a llevar a cabo las revisiones de los siguientes mercados relevantes contenidos en la RCS-307-2009: Mercado 12: Servicios de comunicaciones punto a punto, punto a multipunto y demás modalidades”, “Mercado 13: Servicios de redes privadas virtuales (VPN)” y “Mercado 18: Servicios de acceso e interconexión para redes convergentes o de conmutación de paquetes”.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

5. Que el 21 de marzo de 2017, mediante oficios 2448-SUTEL-DGM-2017, 2449-SUTEL-DGM-2017, 2450-SUTEL-DGM-2017, 2452-SUTEL-DGM-2017, 2453-SUTEL-DGM-2017, 2454-SUTEL-DGM-2017, 2456-SUTEL-DGM-2017, 2457-SUTEL-DGM-2017, 2459-SUTEL-DGM-2017, 2460-SUTEL-DGM-2017, 2461-SUTEL-DGM-2017, 2462-SUTEL-DGM-2017, 2468-SUTEL-DGM-2017, 2469-SUTEL-DGM-2017, 2471-SUTEL-DGM-2017, 2472-SUTEL-DGM-2017, 2475-SUTEL-DGM-2017, 2476-SUTEL-DGM-2017, 2477-SUTEL-DGM-2017, 2478-SUTEL-DGM-2017, 2480-SUTEL-DGM-2017, 2482-SUTEL-DGM-2017, 2483-SUTEL-DGM-2017, 2484-SUTEL-DGM-2017, 2487-SUTEL-DGM-2017, 2488-SUTEL-DGM-2017, 2489-SUTEL-DGM-2017, 2490-SUTEL-DGM-2017, 2491-SUTEL-DGM-2017 y 2492-SUTEL-DGM-2017 se convocó a los operadores que prestan servicios mayoristas de transporte y o acceso y proveedores de servicios de telecomunicaciones asociados con dichos mercados relevantes a una serie de reuniones con el equipo técnico de la DGM encargado del proceso de revisión de mercados relevantes (ver folios 3098 al 3106 del expediente GCO-DGM-MRE-01553-2016).
6. Que el 12 de junio de 2017, mediante oficio 4836-SUTEL-DGM-2017, la DGM requirió a los operadores y proveedores de los servicios de acceso a internet y transferencia de datos una serie de información necesaria para las revisiones de los mercados relevantes en estudio (ver folios 2920 al 3041 del expediente GCO-DGM-MRE-01553-2016).
7. Que el 15 de diciembre de 2017, mediante oficios 10171-SUTEL-SC-2017, 10172-SUTEL-SC-2017, 10173-SUTEL-SC-2017, 10174-SUTEL-SC-2017 y 10175-SUTEL-SC-2017, el Consejo de la SUTEL previno a los distintos operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que aún tenían aspectos pendientes de responder en relación con la prevención remitida mediante oficio 4836-SUTEL-DGM-2017 (ver folios 3480 al 3495 del expediente GCO-DGM-MRE-01553-2016).
8. Que en respuesta al oficio 04836-SUTEL-DGM-2017, los siguientes operadores contestaron remitiendo la información solicitada (todas las respuestas constan en el expediente administrativo GCO-DGM-MRE-01553-2016):
 - o La empresa American Data Networks S.A. remite mediante NI-02428-2018 la información requerida.
 - o La empresa Coopealfaroruz R.L. remite mediante NI-06730-2017 la información requerida.
 - o La empresa Cable Caribe S.A. remite mediante NI-06907-2017 la información requerida.
 - o La empresa Redes Integradas Corporativas S.R.L. remite mediante NI-06931-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-07738-2017, y solicita sea tratada como confidencial.
 - o La empresa Grupo Konektiva Latam S.A. remite mediante NI-07109-2017 la información requerida.
 - o La empresa IBW Comunicaciones S.A. remite mediante NI-07110-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-08101-2017 y NI-00027-2018.
 - o La Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. remite mediante NI-07139-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-07929-2017.
 - o La empresa Columbus Networks de Costa Rica S.R.L. remite mediante NI-07159-2017 la información requerida, posteriormente aclarada mediante NI-00985-2018.
 - o La empresa Telecable S.A. remite mediante NI-07161-2017 la información requerida.
 - o La empresa RSL Telecom (Panamá) S.A. remite mediante NI-07230-2017 la información requerida.
 - o La empresa Coopesantos R.L. remite mediante NI-07246-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-08308-2017.
 - o La empresa Radiográfica Costarricense S.A. remite mediante NI-07295-2017 la información requerida.
 - o La empresa Level Three Communications Costa Rica S.R.L. remite mediante NI-07298-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-08346-2017 y NI-11135-2017.
 - o La empresa Ufinet Costa Rica S.A. remite mediante NI-07385-2017 la información requerida.
 - o La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago remite mediante NI-07365-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-07595-2017 y NI-07608-2017.
 - o El Instituto Costarricense de Electricidad remite mediante NI-07436-2017 la información requerida,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- o posteriormente adicionada mediante NI-08262-2017 y NI-01626-2018.
 - o La empresa Cable Visión de Costa Rica CVCR S.A. remite mediante NI-07435-2017 la información requerida.
 - o La empresa Metro Wireless Solutions de Costa Rica MWS S.A. remite mediante NI-07503-2017 la información requerida, posteriormente adicionada mediante NI-07943-2017.
 - o La empresa Transdatelecom S.A. remite mediante NI-07527-2017 la información requerida posteriormente aclarada mediante NI-000470-2018.
 - o La empresa Televisora de Costa Rica S.A. remite mediante NI-07649-2017 la información requerida.
 - o La empresa Coopelesca R.L. remite mediante NI-07820-2017 la información posteriormente adicionada mediante NI-08196-2017.
 - o La empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. remite mediante NI-07888-2017 la información requerida.
 - o La empresa Coopeguanacaste R.L. remite mediante NI-07739-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-08320-2017.
 - o La empresa Red Punto Com Technologies S.A. remite mediante NI-07954-2017 la información requerida posteriormente adicionada mediante NI-08422-2017 y NI-08467-2017.
 - o La empresa American Data Networks S.A. remite mediante NI-08421-2017 la información requerida.
 - o La empresa Cable Zarcero S.A. remite mediante NI-08814-2017 la información requerida.
 - o La empresa Red Centroamericana de Telecomunicaciones remite mediante NI-09430-2017 la información requerida, posteriormente adicionada mediante NI-09600-2017.
 - o La empresa Millicom Cable Costa Rica S.A. remite mediante NI-9509-2017 la información requerida, posteriormente adicionada mediante NI-02346-2018.
 - o La empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A. remite mediante NI-09542-2017 la información requerida, posteriormente adicionada mediante NI-03273-2018.
9. Que la información anterior se empleó para sustentar el análisis del presente informe.
10. Que mediante resolución del Consejo RCS-280-2017 aprobada mediante acuerdo 013-079-2017 de las 10:40 horas de la sesión ordinaria 079-2017, se resuelve declarar confidenciales por el plazo de 5 años la información detallada remitida por los operadores en respuesta al oficio 04836-SUTEL-DGM-2017 (ver folios 3464 al 3476 del expediente administrativo GCO-DGM-MRE-01553-2016).
11. Que el 20 de agosto de 2018, mediante oficio 06807-SUTEL-DGM-2018, el equipo técnico asignado remitió para valoración del Consejo de la SUTEL su informe referente a la "Propuesta de definición de los mercados relevantes asociados al servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan" (ver folios 006 al 054 del expediente administrativo GCO-DGM-MRE-00452-2018).
12. Que el 10 de setiembre de 2018, mediante oficio 07442-SUTEL-DGM-2018, la Secretaría del Consejo de la SUTEL comunicó el acuerdo 024-059-2018 de la sesión ordinaria 059-2018 celebrada el 06 de setiembre de 2018 mediante el cual se instruyó llevar a cabo el proceso de consulta pública relativa a la "Propuesta de definición de los mercados relevantes asociados al servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan" (ver folios 055 al 058 del expediente administrativo GCO-DGM-MRE-00452-2018).
13. Que el 25 de setiembre de 2018 se publicó en La Gaceta No. 176 invitación al proceso de consulta pública dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Acceso e interconexión de Redes de Telecomunicaciones en torno a la "Propuesta de definición de los mercados relevantes asociados al servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan" (ver folio 059 del expediente

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

administrativo GCO-DGM-MRE-00452-2018).

14. Que el proceso de consulta pública en torno a la "Propuesta de definición de los mercados relevantes asociados al servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan" se llevó a cabo entre el 25 de setiembre de 2018 y el 09 de octubre de 2018.
15. Que durante el proceso de consulta pública no se recibieron observaciones en relación con a la "Propuesta de definición de los mercados relevantes asociados al servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan"
16. Que el 18 de octubre de 2018 mediante oficio 08678-SUTEL-DGM-2018, el equipo técnico remitió al Consejo de la SUTEL el "Informe de consulta pública de la propuesta de definición del mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan"
17. Que se han llevado a cabo las acciones útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO**A. COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA DEFINIR LOS MERCADOS RELEVANTES, ANALIZAR EL GRADO DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEFINIR LOS OPERADORES O PROVEEDORES IMPORTANTES****I. Que son objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones los siguientes:**

- Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, en los términos establecidos en esta Ley.
- Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones.
- Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.
- Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.
- Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.
- Promover el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la sociedad de la información y el conocimiento y como apoyo a sectores como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.
- Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.
- Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que contenga mecanismos que garanticen los principios de transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica y que no fomente el establecimiento de tributos.
- Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.
- Lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018**II. Que asimismo son principios rectores de la Ley General de Telecomunicaciones los siguientes:**

- Beneficio del usuario: establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar, oportunamente, de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección y a un trato equitativo y no discriminatorio.
- Competencia efectiva: establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad, a fin de procurar el mayor beneficio de los habitantes y el libre ejercicio del Derecho constitucional y la libertad de elección.

III. Que por Ley N° 8660 del 8 de agosto del 2008, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones; se creó el sector de telecomunicaciones costarricense, y la SUTEL como órgano encargado de "regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones". (Artículos 1, 2 inciso c) y 38 de la Ley N° 8660, 59 y 60 de la Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos).**IV. Que al tenor de los numerales 73 inciso i) y 75 inciso b) de la Ley N° 7593 en concordancia con el 52 inciso b) de la Ley N° 8642 y el 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, Reglamento del 6 de octubre de 2008; corresponde a la SUTEL determinar la existencia de operadores y proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes y analizar el grado de competencia efectiva que estos presenten.****V. Que el numeral 73 inciso i) de la referida Ley N° 7593 establece que para declarar un mercado como relevante, determinar su nivel de competencia y la existencia de operadores y proveedores con poder sustancial de mercado deberá atenderse a los criterios definidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.****VI. Que a su vez el artículo 2 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899 del 8 de julio del 2013, define mercado relevante como "Conjunto de productos o servicios que el consumidor considera como intercambiables o sustituibles en un momento dado, en razón de sus características, precio, o su uso esperado. Lo anterior, en un área geográfica donde se ofrecen o demandan productos o servicios en condiciones de competencia suficientemente homogéneas y apreciablemente distintas de las condiciones de competencia de otras áreas vecinas".****VII. Que en esa misma línea, el numeral 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, establece que el Consejo de la SUTEL "determinará el mercado relevante sobre la base de los criterios que se describen en el artículo 14 de la Ley 7472 y de conformidad con lo establecido en los incisos b) e i) del artículo 73 de la Ley No. 7593"; y preceptúa que por resolución fundada así los declarará y definirá los operadores o proveedores importantes que existan en cada uno de esos mercados. A ese efecto, dispone que la SUTEL deberá emplear los siguientes elementos:**

"Una cuota del mercado del operador o proveedor superior al 25%, determinada por la Sutel dependiendo del mercado del que se trate, ya sea por número de clientes, volumen físico de ventas (tráfico), ingresos o cualquier combinación de estas u otros factores que así considere la Sutel.

Control de instalaciones esenciales.

Superioridad o ventajas tecnológicas que no sean fácilmente adquiribles por uno o más de los operadores o proveedores distintos del posible operador o proveedor importante.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

*Economías de escala.
Integración vertical del operador o proveedor.
Red de distribución y venta muy desarrollada.
Ausencia de competencia potencial.
Obstáculos a la expansión de las operaciones de otros operadores o proveedores.
Exclusividad o dominio en una zona geográfica específica.
Los costos de desarrollar canales alternativos o de acceso limitado. (...)"*

VIII. Que, por su parte, el artículo 75 de la Ley N° 7593 preceptúa:

"b) Obligaciones de los operadores o proveedores importantes:

- i. Hacer pública la información que esta solicite, la cual deberá ser suficiente, clara, completa y precisa.
- ii. Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo con los reglamentos.
- iii. Abstenerse de realizar las prácticas monopolísticas señaladas en el régimen sectorial de competencia correspondiente o en la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor.
- iv. Someterse al régimen tarifario correspondiente.
- v. Dar libre acceso a sus redes y a los servicios que o por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información.
- vi. Proporcionar, a otros operadores y proveedores, servicios e información de la misma calidad y en las mismas condiciones que la que les proporciona a sus filiales o asociados y a sus propios servicios.
- vii. Facilitar el acceso oportuno a sus instalaciones esenciales y poner, a disposición de los operadores y proveedores, información técnica relevante, en relación con estas instalaciones, así como cumplir las obligaciones propias del régimen de acceso e interconexión.
- viii. Abstenerse de divulgar o utilizar indebidamente la información de competidores, adquirida al proveer interconexión, arrendamiento o acceso a sus instalaciones esenciales.
- ix. Exigirles que ofrezcan acceso a los elementos de red, de manera desagregada y en términos, condiciones y tarifas, orientados a costos que sean razonables, no discriminatorios y transparentes, para el suministro de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique. El cálculo de los precios y las tarifas estarán basados en los costos atribuibles a la prestación del servicio y de la infraestructura, los cuales deberán incluir una utilidad en términos reales, no menor que la media de la industria nacional o internacional; en este último caso, con mercados comparables en la industria de las telecomunicaciones.
- x. Suministrar una Oferta de Interconexión por Referencia (OIR), suficientemente desglosada, que contenga los puntos de acceso e interconexión y las demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas, que sirvan como marco de referencia para el establecimiento de acuerdos de interconexión o resoluciones de la Sutel. La OIR deberá ser aprobada por la Sutel, la cual podrá efectuar modificaciones, enmiendas o aclaraciones para el cumplimiento de los principios y objetivos de esta Ley.
- xi. Las demás funciones que establece esta Ley."

IX. Que en virtud de lo anterior se concluye que es competencia del Consejo de la SUTEL:

- a) Definir y analizar los mercados relevantes del sector telecomunicaciones.
- b) Determinar la existencia de operadores o proveedores importantes.
- c) Imponer a los operadores y proveedores importantes las obligaciones contenidas en el artículo 75 inciso b) de la Ley 7593.

X. Que asimismo se determina que en la valoración de un mercado relevante se deben determinar los niveles de competencia y la presencia de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con poder sustancial de mercado que deban ser declarados como

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

importantes.

- XI.** Que el artículo 6 de la Ley N° 8642 define competencia efectiva como la "circunstancia en la que ningún operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, o grupo de cualquiera de estos, puede fijar los precios o las condiciones de mercado unilateralmente, restringiendo el funcionamiento eficiente de este, en perjuicio de los usuarios" (inciso 7); y a los operadores o proveedores importantes como aquellos que ostentan "capacidad de afectar materialmente, teniendo en consideración los precios y la oferta, los términos de participación en los mercados relevantes, como resultado de controlar las instalaciones esenciales o hacer uso de su posición en el mercado" (inciso 17). Así la competencia efectiva en el mercado de telecomunicaciones se asocia con una circunstancia en la que no existe un operador o proveedor importante con poder sustancial de mercado o un grupo de estos que ejerzan dominancia conjunta.
 - XII.** Que mediante la resolución RCS-082-2015 de las 12:50 horas del 13 de mayo de 2015, publicada en el Alcance Digital N° 39 al Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 1° de junio del 2015, el Consejo de la SUTEL integró los anteriores elementos en una metodología de análisis que permite determinar el grado de competencia que prevalece en un determinado mercado.
 - XIII.** Que, en consecuencia, la revisión de mercados relevantes no sólo es una obligación del Regulador, sino que también constituye una práctica común, necesaria y continua tendente a adaptar la regulación a las circunstancias que presentan los distintos mercados de telecomunicaciones en respuesta a los cambios tecnológicos y las preferencias de los consumidores. De ahí, SUTEL ostenta la competencia legal para que en el caso de que los mercados no se encuentren en competencia efectiva, imponer las obligaciones a los operadores y proveedores importantes en los términos y forma previstas en el artículo 75 de la Ley N° 7593.
- B. OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA DEFINICIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DE LÍNEAS DEDICADAS, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN DICHO MERCADO, Y SEGÚN CORRESPONDA, DETERMINAR EL OPERADOR Y PROVEEDOR IMPORTANTE E IMPONER LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN**
- I.** Que en el proceso de consulta pública que se llevó a cabo entre el 25 de setiembre de 2018 y el 09 de octubre de 2018, según publicación en La Gaceta No. 176 del 25 de setiembre del 2018, no se recibieron observaciones sobre la propuesta consultada.
 - II.** Que el día 18 de octubre de 2018 mediante el informe 08678-SUTEL-DGM-2018, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, el equipo técnico presentó su análisis sobre el proceso de consulta pública.
 - III.** Que no se recibieron observaciones en relación con la "*Propuesta de definición del mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar el operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan*".
 - IV.** Que al no haberse recibido observaciones al proceso de consulta pública relativo a la "*Propuesta de definición del mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas, análisis del grado de competencia en dicho mercado, y según corresponda, determinar al operador y proveedor importante e imponer las obligaciones que correspondan*", celebrado entre el 25 de setiembre de 2018 y el 09 de octubre de 2018, y habiéndose cumplido todas

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

las formalidades relacionadas con el proceso de definición de mercados relevantes, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se debe definir el mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas en los términos que se detallan de seguido de conformidad con la propuesta sometida a consulta pública y contenida en el informe 06807-SUTEL-DGM-2018.

C. DEFINICIÓN DEL MERCADO DEL SERVICIO MAYORISTA DE LÍNEAS DEDICADAS, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA, DETERMINACIÓN DE LOS OPERADORES Y PROVEEDORES IMPORTANTES EN DICHO MERCADO E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES A DICHOS OPERADORES Y PROVEEDORES SEGÚN CORRESPONDA

- I. Que, habiéndose cumplido todas las formalidades relacionadas con el proceso de definición de mercados relevantes, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones lo procedente es redefinir el mercado relevante del servicio mayorista de líneas dedicadas de conformidad con la propuesta sometida a consulta pública y contenida en el informe 06807-SUTEL-DGM-2018.
- II. Que el Consejo de la SUTEL acoge en su totalidad la propuesta de definición del mercado mayorista de líneas dedicadas de conformidad con lo indicado en el informe 06807-SUTEL-DGM-2018, por lo cual resulta necesario referirse a la propuesta:

"

1. DEFINICIÓN DE LOS MERCADOS RELEVANTES

1.1. Servicio mayorista de líneas dedicadas

3.1.1. Dimensión de producto

En la resolución RCS-307-2009 del Consejo de la SUTEL se encuentra definido un mercado asociado con el Servicio mayorista de líneas dedicadas. Este mercado corresponde a:

- *Mercado 18: "Servicios de acceso e interconexión para redes convergentes o de conmutación de paquetes".*

Este mercado incluía siete tipos distintos de servicios a saber:

1. *Tráfico local (todo el territorio nacional) dentro de la red del operador solicitado.*
2. *Tráfico internacional a través de la red del operador solicitado.*
3. *Tráfico a Internet a través de la red del operador o proveedor solicitado.*
4. *Tráfico local (todo el territorio nacional) a la red de un operador o proveedor interconectado con el operador o proveedor solicitado.*
5. *Tráfico internacional a través de un operador interconectado con el operador solicitado.*
6. *Tráfico a Internet a través de un operador o proveedor interconectado con el operador o proveedor solicitado.*
7. *Intercambio de tráfico a través de un punto de intercambio de Internet (IXP - Internet Exchange Point).*

Del análisis técnico de servicios anteriores se encuentra que este mercado estaba conformado por servicios de transporte de comunicaciones y transporte de datos.

En los casos de los servicios de "Tráfico local (todo el territorio nacional) dentro de la red del operador solicitado", "Tráfico internacional a través de la red del operador solicitado", "Tráfico local (todo el territorio nacional) a la red de un operador o proveedor interconectado con el operador o proveedor solicitado" y "Tráfico internacional a través de un operador interconectado con el operador solicitado", estos se refieren a tránsito de comunicaciones.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

El servicio mayorista de tránsito de comunicaciones ya fue analizado por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-266-2016 del 23 de noviembre de 2016, "Revisión del mercado del servicio mayorista de tránsito de comunicaciones, análisis del grado de competencia en dicho mercado, declaratoria de operadores importantes e imposición de obligaciones".

En los casos de los servicios de "Tráfico a Internet a través de la red del operador o proveedor solicitado", "Tráfico a Internet a través de un operador o proveedor interconectado con el operador o proveedor solicitado" e "Intercambio de tráfico a través de un punto de intercambio de Internet (IXP - Internet Exchange Point)" estos se refieren a transporte de datos, y estos son los servicios pendientes de ser analizados.

En relación con los servicios mayoristas de transporte de datos, la resolución RCS-307-2009 establecía que en este mercado se "...incluye las modalidades de arrendamiento, uso compartido de enlaces de comunicación cableados o inalámbricos de transferencia de datos". Sin embargo, dadas las características de los servicios mayoristas de transporte, se identifica que este mercado puede dividirse en al menos dos segmentos, uno vinculado al transporte de datos de capacidad de salida de internet y otro vinculado al uso compartido de enlaces de transferencia de datos para la prestación de servicios a nivel minorista, es decir enlaces de última milla o alquiler de segmentos de red¹. Estos servicios dadas las características y usos diferenciados no pertenecen al mismo mercado relevante, sino que deben ser analizados de manera separada toda vez que no constituyen servicios sustitutos entre sí ni tampoco servicios que se presten de manera complementaria en la mayoría de los casos².

El primero de estos servicios ya fue analizado en el informe 04111-SUTEL-DGM-2018, relativo al mercado relevante del servicio mayorista de acceso y transporte de capacidad internacional.

Así las cosas, la presente revisión se refiere al segundo de los servicios identificados previamente, sea el mercado mayorista vinculado al uso compartido de enlaces de transferencia de datos para la prestación de servicios a nivel minorista, es decir enlaces de última milla o alquiler de segmentos de red.

El arrendamiento de un medio (o de una parte de la capacidad de este), puede responder a diversos usos pretendidos, atendiendo a la necesidad que deriva de la carencia de red para trasegar datos por parte de un operador o proveedor de servicios.

La falta de red puede manifestarse a nivel de rutas específicas o de áreas particulares. Cuando se trata de una ruta específica, la necesidad se da a nivel de su red de transporte, es decir una línea troncal; por otra parte, cuando se habla de áreas o puntos de servicio particulares, el escenario corresponde a una insuficiencia en la capilaridad de la red del solicitante.

El mercado minorista de conectividad empresarial guarda una estrecha relación vertical con el mercado aquí analizado, en cuanto, como se analizó en el informe 03954-SUTEL-DGM-2018, los proveedores que prestan servicios en el segmento empresarial muchas veces se enfrentan a la necesidad de conectar varias sucursales de un cliente localizados en distintos puntos, algunos de los cuales pueden no estar cubiertos por la red del operador que presta el servicio minorista, por lo cual el proveedor minorista de servicios debe recurrir a otros operadores para rentar segmentos de última milla que le permitan conectar al cliente empresarial.

Por tanto, el servicio mayorista de líneas dedicadas se origina principalmente a partir de un criterio de oportunidad de negocio, incluso, en algunas ocasiones, bajo una perspectiva de temporalidad definida por el despliegue de la propia infraestructura.

Así las cosas, desde un punto de sustituibilidad de la oferta resulta claro que la oferta del servicio

¹ Pese a que los medios y muchas veces las capacidades de transporte que se ofrecen en ciertos servicios empresariales y en el de líneas dedicadas de última milla mayoristas pueden ser similares, la estructura de estos servicios en términos de diseño de la oferta y confección de los agentes que representan la demanda, no son homogéneos como para que estos se agrupen dentro de un mismo mercado.

² Si bien un operador puede comprar a otro operador ambos tipos de servicios esto no implica que dichos servicios deban prestarse de manera conjunta o que la compra de los mismos se realice también de manera conjunta por un requerimiento técnico.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

mayorista de líneas dedicadas está conformada por cualquier operador que cuente con un despliegue de red en una zona donde un determinado proveedor de servicios no tiene cobertura.

Desde el punto de vista de sustituibilidad de la demanda conviene analizar si existen servicios sustitutos. Si bien podría considerarse que el servicio mayorista de desagregación de bucle³ podría resultar un sustituto del servicio de líneas dedicadas, lo cierto es que la naturaleza del servicio de desagregación de bucle está delimitado a un tipo específico de red (conmutación de circuitos), asociado histórica y comúnmente al operador de telecomunicaciones incumbente, y a una sección de la misma (enlaces de acceso). Producto de ello el conjunto de tecnologías disponibles que operan sobre esta red es limitada y por ende el abanico de servicios finales y las capacidades de los mismos no permiten el transporte de datos a escala mayorista o empresarial. Es así que la desagregación de bucle no se puede considerar como un sustituto del servicio de líneas arrendadas y se debe analizar como un mercado distinto, según lo que también ya fue dispuesto y analizado en la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-191-2017.

En este punto resulta adecuado profundizar en las características que describen al servicio objeto de análisis:

- Es un servicio de índole mayorista, en tanto la oferta está formada por operadores de red y la demanda corresponde a un proveedor de servicios de telecomunicaciones que carece de la capilaridad de red suficiente para brindar un servicio de telecomunicaciones minorista, usualmente de índole empresarial, a través de su propia infraestructura física.
- Este servicio no es dependiente de la tecnología de transporte, no se hace distinción entre medios alámbricos e inalámbricos, de tal forma que el operador que lo brinda sólo debe contar con la capacidad de acarrear tráfico de otros operadores o proveedores.
- Las conexiones son lógicas o físicas. En otras palabras, este servicio se presta tanto mediante el arrendamiento de canales de transmisión con disponibilidad absoluta para el solicitante del servicio, o a través de la venta de capacidades de transporte específicas, las cuales podrían ser compartidas con otros proveedores o clientes finales del operador propietario del canal físico.
- El servicio es neutro respecto al manejo del canal de transmisión. En ese sentido el operador que ofrece el medio puede ceder el control total del mismo al proveedor demandante o por el contrario ofrecer como parte de su servicio la administración del mismo.
- Dado que como se mencionó, se puede ofrecer mediante una conexión lógica administrada por el oferente, este servicio implícitamente puede incluir el uso de tecnologías de extensión y encriptación, ejemplo: VPN.

En adición a los puntos precedentes, se destaca el hecho de que en el servicio mayorista de líneas dedicadas el acarreo de datos implica que al menos uno de los extremos de terminación de red corresponde a un punto de entrega del servicio minorista asociado, es decir se ubica en las instalaciones del cliente que suscribe el servicio final.

De esta forma, en cuanto a la administración del medio convergen dos escenarios: en uno el operador oferente del servicio administra el medio, se encarga de su compartición, limita las capacidades de tráfico de datos, y es responsable por la entrega de los datos en un punto acordado con el solicitante del servicio. En un segundo escenario, el operador oferente, entrega sólo el medio de transmisión al solicitante y este es el encargado de gestionarlo a su conveniencia, en este caso, este medio no es objeto de compartición y toda la capacidad que este pueda ofrecer será administrada por el arrendante.

Finalmente, en cuanto al soporte físico a través del cual se provee el servicio objeto de análisis como es bien sabido este tipo de conectividad mayorista que se está analizando se basa en la oferta de enlaces de datos, con disposición absoluta o compartidos a nivel lógico. Al igual que sucede con otros

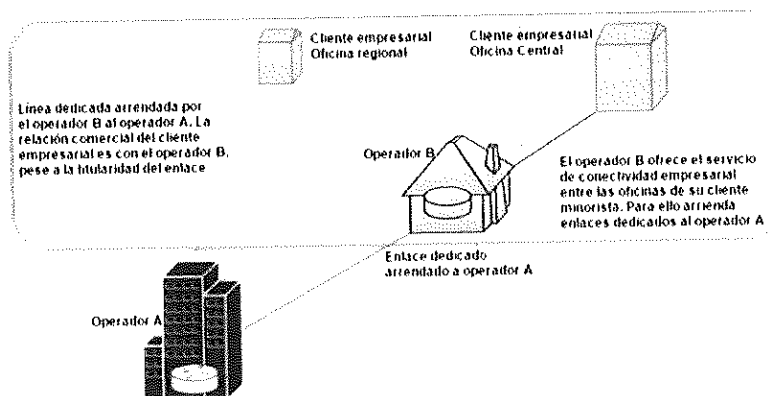
³ El servicio de desagregación de bucle se basa en la cesión de un tramo de la red de telefonía básica tradicional, específicamente segmentos individuales de la sección de acceso, para que un proveedor distinto al propietario de esta red pueda brindar servicios de telecomunicaciones al usuario final, en lugar de ese otro operador

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

servicios de telecomunicaciones, este puede hacer uso de varias tecnologías de transferencia. En Costa Rica, las soluciones de líneas dedicadas mayoristas se basan en el uso de enlaces de fibra óptica y de enlaces inalámbricos. Sin embargo y pese a ello, este servicio se modela con base en las especificaciones técnicas y comerciales que cumple y la rapidez con que puede desplegarse (no se debe olvidar que mayoritariamente obedece a oportunidades de negocio puntuales) y no tanto por el soporte físico a través del que se presta. Es por esta razón que se consideran como incluidos dentro de este mercado todas las soluciones de líneas dedicadas mayoristas, prestadas sobre cualquier tipo de soporte físico, ya sea alámbrico o inalámbrico.

La siguiente figura ejemplifica al servicio mayorista de líneas dedicadas, inserto en el contexto en donde este coexiste con otros servicios de telecomunicaciones. Como se denota, el servicio objeto del presente análisis es el que se representa entre los operadores A y B (arrendamiento de capacidad de transporte) y también entre el A y el E (arrendamiento de enlace terminal), siendo en este diagrama el operador A el oferente del servicio.

Figura 1
Servicio mayorista de líneas dedicadas:
Representación gráfica del mercado relevante.



Fuente: Elaboración propia.

Así las cosas, el mercado relevante aquí analizado se puede definir como sigue:

"Mercado mayorista de líneas dedicadas: se refiere a aquel servicio en el que un operador de red pone a disposición de otros operadores o de proveedores de servicios de telecomunicaciones su red de "última milla", con el fin de que estos presten de forma directa sus propios servicios minoristas empresariales a sus usuarios finales."

3.1.2. Dimensión geográfica

La dimensión geográfica del servicio mayorista de líneas dedicadas es de alcance nacional. Esto debido a que el mismo está directamente relacionado con la prestación del servicio minorista de conectividad empresarial; el cual posee dicho alcance, ya que una conexión empresarial puede ser solicitada por un usuario final ubicado en cualquier zona del país.

En los casos en los que un operador que provee el servicio de conectividad empresarial a un determinado cliente no cuente con presencia en la zona donde se encuentre dicho usuario final y esté imposibilitado de desplegar su red, hará uso de la herramienta de las líneas dedicadas para solventar la necesidad de su cliente. Por lo que se reafirma que la dimensión geográfica que debe tener el servicio mayorista de líneas dedicadas corresponde a todo el territorio nacional.

2. ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN EL MERCADO DEL SERVICIO MAYORISTA

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018**DE LÍNEAS DEDICADAS****2.1. ESTRUCTURA DEL MERCADO.****2.1.1. Participantes del mercado.**

Se constituyen participantes de este mercado todos aquellos operadores que cuenten con una red fija, alámbrica o inalámbrica, desplegada en el país y que ofrezcan el servicio mayorista de líneas dedicadas. De conformidad con las consultas llevadas a cabo por la SUTEL mediante oficio 04836-SUTEL-DGM-2018 y la información estadística recolectada por el área de análisis económico de la SUTEL, se tiene que las siguientes empresas constituyen los participantes de este mercado:

- **American Data Networks S.A. (ADN)**, cédula jurídica 3-101-402954, es una empresa costarricense enfocada en el sector empresarial, que desde el año 2009 ofrece internet y telefonía VoIP, por medio de fibra óptica y enlaces inalámbricos. A, además brinda el servicio de data center⁴. La empresa **Electrónica y Comunicación ELCOMSA S.A. (Elcomsa)**, quien se encuentra autorizada para prestar los servicios de telefonía IP y acceso a internet mediante RCS-045-2010 es una empresa vinculada a ADN que comparten diferentes puestos dentro de su estructura corporativa⁵.
- **Century Link Costa Rica S.R.L. (Century Link)**, cédula jurídica 3-102-370195, es una compañía dedicada a prestar servicios de transferencia de datos, redes privadas virtuales, enlaces punto a punto y punto a multipunto, de conformidad con la resolución de autorización RCS-187-2010. Es una empresa de carácter mundial que es dueña del cable Pan-American Crossing (PAC) y que en el año 2017 fue adquirida por Century Link. Actualmente presta servicios a empresas latinoamericanas a través de operaciones en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, México, Venezuela, Estados Unidos (Florida) y el Caribe. Esta empresa antes se conocía con el nombre de Level Three Communications Costa Rica, S.R.L.
- **Columbus Networks de Costa Rica S.R.L. (Columbus)**, cédula jurídica 3-102-278553, quien se encuentra autorizada para ofrecer el servicio de acceso a capacidad de cable submarino internacional, de conformidad con la resolución de la SUTEL RCS-136-2013. Esta empresa posee capacidad de ancho de banda en el cable submarino ARCOS que aterriza para Costa Rica en el Caribe, en Puerto Limón. Así, el cable submarino de fibra óptica le permite a COLUMBUS brindar servicios de transferencia de datos a nivel internacional, y posteriormente, por medio de la infraestructura de COLUMBUS NETWORKS WHOLESALE DE COSTA RICA, S.A. (antes PROMITEL COSTA RICA, S.A.), quien se encuentra autorizada para ser acarreador de enlaces punto a punto, punto a multipunto y multipunto a multipunto, de conformidad con la resolución de la SUTEL resolución RCS-237-2010, y cuenta con una red de transporte troncal, hace la entrega hasta el usuario final a nivel nacional.
- **Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (Coopealfaro)**, cédula jurídica 3-004-051424, fue constituida en 1972 con el objetivo de brindar una solución al problema de electrificación en el cantón de Zarcero⁶. Durante décadas la cooperativa se especializó en la generación y distribución de electricidad y, fue hasta el año 2006, que, a través de la infraestructura creada por la misma compañía, que diversificó su portafolio de servicios, iniciando la comercialización de servicios de conectividad empresarial, televisión por suscripción y finalmente de internet⁷. Para el año 2015, Coopealfaro lanzó su marca comercial GLOBAL WIP, segmentando los servicios de infocomunicaciones de la parte eléctrica, ofreciendo actualmente en el ámbito nacional los servicios a nivel empresarial de internet corporativo, IP transit carrier class, interconectividad empresarial y carrier en fibra óptica⁸.

⁴ Información consultada a las 15 horas 47 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web <http://www.data.or/> y https://www.facebook.com/pg/AmericanDataNetworks/about/?ref=page_internal

⁵ NI-02651-2018 y NI-02653-2018.

⁶ Información consultada a las 11 horas 03 minutos del 31 de julio del 2017, en la página Web <http://www.coopealfaroruiz.com/quienes-somos.php>

⁷ Información consultada a las 11 horas 05 minutos del 31 de julio del 2017, en la página Web <http://globalwip.com/quienes-somos.html>

⁸ Información consultada a las 11 horas 30 minutos del 31 de julio del 2017, en la página Web <http://globalwip.com/internet-empresarial.html> y <http://globalwip.com/internet-hogar.html>

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- **Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca)**, cédula jurídica 3-004-045117, se fundó en 1965 enfocada en la distribución de energía eléctrica en la zona norte del país. Con el transcurso del tiempo asumió funciones como el alumbrado público, generación eléctrica e incluso de un medio de comunicación televisivo denominado TV Norte Canales 14-16⁹. En el año 2007, Coopelesca empezó a brindar los servicios de televisión por suscripción e internet por medio de RACSA, pero fue hasta el año 2010 que fue autorizada para brindar televisión por suscripción, acceso a internet, telefonía IP y transferencia de datos, concentrando su operación en la provincia de Alajuela, específicamente en los cantones de Alfaro Ruiz, Naranjo, Valverde Vega y San Ramón¹⁰. Coopelesca actualmente brinda servicios empresariales como internet de banda ancha y transferencia de datos¹¹.
- **Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)**, cédula jurídica 3-101-042028, fue fundada en 1976 para efectuar la administración, mantenimiento y control del acueducto y del alcantarillado sanitario del cantón de Heredia. Décadas después se transformó en una sociedad anónima perteneciente a la municipalidad heredia, que maneja recursos públicos y cuyo patrimonio está constituido por todos los acueductos de los municipios asociados. Actualmente ofrece servicios de alumbrado público, telecomunicaciones, alcantarillado sanitario, agua potable y energía eléctrica¹². En cuanto a los servicios empresariales, desde el año 2010, la ESPH está autorizada a brindar acceso a internet, telefonía IP, redes privadas virtuales y transferencia de datos¹³. A, además, brinda el servicio de data center¹⁴. Si bien, la ESPH inició su operación en un territorio en particular, hoy por hoy brinda los servicios de conectividad empresarial en el territorio nacional.
- **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)**, cédula jurídica 4-000-042139, es una empresa estatal parte del Grupo ICE que inició su actividad en el mercado costarricense en 1949, especializada en el servicio eléctrico, Decreto-Ley 449. En la década de los sesenta diversificó sus actividades, ofreciendo también servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional y actualmente brinda diversos servicios; tales como acceso a internet, telefonía celular y fija, además de servicios de conectividad empresarial, todas bajo la marca KOLBI.
- **Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec)**, cédula jurídica 3-007-045087, fue fundada en 1964¹⁵. Si bien durante décadas Jasec estuvo especializada en ofrecer servicios eléctricos, pero en el año 2015 inauguró una red de fibra óptica, que tuvo por objetivo inicial la comunicación entre sus edificios y centros operativos, pero paralelamente generó la capacidad de brindar servicios de infocomunicaciones, tales como telefonía IP, televisión por suscripción, internet, coubicación, monitoreo y seguridad, servicios en la nube, entre otros¹⁶. Así que actualmente Jasec además de brindar servicios de electricidad, brinda otros servicios, tal como conectividad empresarial, además de facilitarles su red a otros operadores.
- **Metrowireless Solutions de Costa Rica MWS S.A. (Metrowireless)**, cédula jurídica 3-101-589655, ofrece servicios de telecomunicaciones a nivel residencial, empresarial y mayorista en nuestro país desde el año 2010¹⁷. A nivel de servicios empresariales, ofrece internet dedicado, redes privadas (Lan to Lan), extranet, conectividad a centro de backup (nube), voz sobre IP (VoIP), monitoreo/Supervisión de servicios críticos, video, servicios sobre fibra óptica, proyectos de

⁹ Información consultada a las 14 horas 04 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web http://www.coopelesca.co.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=57&Itemid=15

¹⁰ Según título habilitante SUTEL-TH-075

¹¹ Información consultada a las 14 horas 22 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web http://www.coopelesca.co.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=70&Itemid=78

¹² Información consultada a las 11 horas 00 minutos del 03 de agosto del 2017, en la página Web <https://www.esph-sa.com/site/?q=historia>

¹³ Según título habilitante SUTEL-TH-069

¹⁴ Información consultada a las 11 horas 00 minutos del 03 de agosto del 2017, en la página Web <https://www.esph-sa.com/site/?q=telecomunicaciones>

¹⁵ Información consultada a las 09 horas 48 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web <https://www.jasec.go.cr/index.php/quienes-somos/institucional/historia>

¹⁶ Información consultada a las 10 horas 14 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web <https://www.jasec.go.cr/index.php/servicios-corporativos/nuevos-negocios/infocomunicaciones>

¹⁷ Según título habilitante SUTEL-TH-92

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

conectividad, cableado estructurado, outsourcing de personal técnico, entre otros¹⁸.

- **Millicom Cable Costa Rica, S.A.** (Millicom), cédula jurídica 3-101-577518, es filial de la compañía multinacional Millicom International Cellular, S. A. A, a nivel nacional es un proveedor de servicios de telecomunicaciones¹⁹, tanto en el ámbito residencial como en el empresarial, mediante la marca comercial Tigo. A nivel empresarial, ofrece conexión de datos, internet y servicios de valor agregado, por medio de una red fibra óptica.
- **Red Punto Com Technologies S.A.** (Continex), cédula jurídica 3-101-388344, está autorizada para prestar servicios de canales punto a punto y punto a multipunto y transferencia de datos, mediante resolución RCS-516-2009. Continex actualmente ofrece todo tipo de servicios inalámbricos convergentes para el mercado empresarial y corporativo²⁰.
- **Servilink S.A.** (Servilink), cédula jurídica 3-101-485179, está autorizada para prestar servicios de transferencia de datos bajo la modalidad de acceso a internet y canales punto a punto por medio de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de uso libre, mediante resolución RCS-115-2015. Servilink brinda actualmente servicios inalámbricos de banda ancha para el mercado empresarial²¹.
- **Televisora de Costa Rica S.A.** (TVCR), cédula jurídica 3-101-006829, inició en el mercado costarricense en el año 1958 dedicada a las emisiones por televisión abierta a lo largo del territorio nacional, por medio de la frecuencia 7, que aún hoy en día utiliza. TVCR está autorizada a ofrecer acceso a internet, transferencia de datos, canales punto a punto y televisión por suscripción, desde el año 2009²². Actualmente, la empresa diversificó sus servicios de telecomunicaciones, así que, además del segmento residencial, posee una división corporativa, ofreciendo por medio de una red propia de fibra óptica internet de banda ancha, enlaces punto a punto a multipunto, enlaces L3, VPV, a nivel de voz SIP Trunk y E1, además de ofrecer soluciones a proyectos inmobiliarios, hoteles además de soporte²³. Recientemente fue autorizada una transacción que involucra la adquisición del 80% de sus acciones por parte de la empresa LBT Acquisitons S.R.L.
- **Transdatelecom S.A.** (Transdatelecom), cédula jurídica 3-101-303323, es un operador de telecomunicaciones, con autorización para ofrecer servicios de transferencia de datos, acceso a internet residencial y televisión por suscripción, desde el año 2009²⁴. Transdatelecom, inició su operación en la zona occidente de Alajuela, sin embargo, su zona de cobertura es mucho más amplia, ofreciendo los servicios de transferencia de datos, modalidad de enlaces y acceso a internet, telefonía fija, modalidad telefonía IP y televisión por suscripción, modalidad televisión por cable (CATV), además del diseño y construcción de redes sobre fibra óptica, redes RF, redes internas y entre otros²⁵.
- **Ufinet Costa Rica S.A.** (UFINET), cédula jurídica 3-101-587190, esta empresa posee una red de fibra óptica desplegada en diversos países, en Latinoamérica. O opera en Belice, Panamá, Guatemala, Nicaragua, Colombia, El Salvador, Costa Rica, México y Honduras. En nuestro país UFINET opera desde agosto del 2011 y provee servicios de transporte de datos en todo el territorio nacional costarricense, de conformidad con la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-182-2011. La compañía se especializa en el acarreo de datos a nivel del mercado mayorista, tanto a nivel internacional como nacional, por medio de su propia red de fibra óptica. A, además, complementa su red con la conectividad a las cabeceras de cable submarino, por medio de la infraestructura de terceros, tal como la provista por RSL y por Level 3.

¹⁸ Información consultada a las 11 horas 34 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web <http://www.metrowirelesscr.com/>

¹⁹ Según Acuerdo SUTEL 10-049-2009 y resoluciones de la SUTEL RCS-102-2009 y RCS-012-2011

²⁰ Información consultada a las 11 horas 39 minutos el 30 de julio del 2018, en la página Web <http://www.continex.net/servicios/enlaces-inalambricos-redcom.html>

²¹ Información consultada a las 11 horas 57 minutos el 30 de julio del 2018, en la página Web:

<https://es-la.facebook.com/Servilink-Costa-Rica-243219269030024/>

²² Según título habilitante SUTEL-TH-050

²³ Información consultada a las 12 horas 04 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web <http://www.cabletica.com/corporativo/index> y <http://www.cabletica.com/corporativo/infraestructura>

²⁴ Según la resolución SUTEL RCS-193-2009

²⁵ Información consultada a las 11 horas 54 minutos el 07 de agosto del 2017, en la página Web <http://www.transdatelecom.com/nuestra-cobertura> y <http://www.transdatelecom.com/servicios>

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

2.1.2. Participación de mercado.

Para efectos del cálculo de la participación de mercado se utilizará el ingreso, reflejando esta variable la posición competitiva de las diferentes empresas mejor que otros tipos de variables.

Cuadro 1

Servicio mayorista de líneas dedicadas:

Cuota de participación de mercado por operador, cuantificada por ingresos, por año¹. Periodo 2015-2017.

(Distribución porcentual)

Operador	2015	2016	2017
Ufinet	Entre 25% y 50%	Más de 50%	Más de 50%
Tigo	Entre 25% y 50%	Entre 10% y 25%	Entre 10% y 25%
Columbus	Entre 10% y 25%	Entre 10% y 25%	Entre 10% y 25%
Century Link	Menor de 10%	Menor de 10%	Menor de 10%
Telecable	Menor de 10%	Menor de 10%	Menor de 10%
Reico ²	Entre 10% y 25%	Ninguna	Ninguna
Otros	Menor de 10%	Menor de 10%	Menor de 10%

Notas:

^{1/} Debido a la confidencialidad de la información se emplean rangos de referencia y no la cuota exacta de participación.

^{2/} La empresa Reico fue absorbida por la empresa Ufinet a finales del año 2015, operación autorizada por la SUTEL mediante RCS-175-2015.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del área de análisis económico de la SUTEL.

Como se aprecia en el cuadro anterior, UFINET no sólo es el operador que mantiene la mayor cuota de mercado, sino que su participación se ha venido incrementando a lo largo del período en cuestión, representando la adquisición de la empresa Redes Inalámbricas de Costa Rica S.A. (Reico) un incremento importante de su participación en el mercado.

UFINET es seguido en participación por las empresas Tigo y Columbus y más de lejos por Century Link y Telecable. Asimismo, hay un grupo de empresas que acumulan en total menos del 2% de cuota total del mercado.

Es importante destacar que el ICE no posee participación en este mercado relevante, toda vez que, pese a tener una oferta de referencia mayorista, a la fecha no reporta clientes ni ingresos para este servicio.

En relación con el incremento en el nivel de participación de Ufinet es necesario tener presente que, si bien no es deseable que un operador acumule más de un 50% de la participación de mercado, esta situación es menos perjudicial para el mercado que si el incremento en la cuota se hubiera dado por parte de cualquier otro operador que, además de prestar servicios mayoristas, también preste servicios minoristas.

Ya que Ufinet posee una característica particular y es su condición de operador neutro, es decir, que sólo presta servicios en el mercado mayorista, no posee incentivos para excluir a otros operadores del insumo mayorista que ofrece, toda vez que no compite directamente con estos operadores en la provisión minorista de servicios.

En ese sentido, el hecho de que Ufinet posea más de un 50% de la participación de este mercado no es un elemento suficiente que justifique, eventualmente, imponerle obligaciones, situación que sólo se justifica en caso de que se detecten problemas de competencia en la provisión de este servicio o eventuales abusos por parte de este operador, situación que será valorada más adelante.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

2.1.3. Concentración de mercado.

El nivel de concentración del mercado, medido por el HHI calculado a partir de las cuotas de mercado por ingresos definidas en el apartado anterior, alcanzó los 5.482 puntos para el año 2017, lo cual según los límites definidos en la RCS-082-2015, implica que este mercado se clasifica como un mercado muy concentrado.

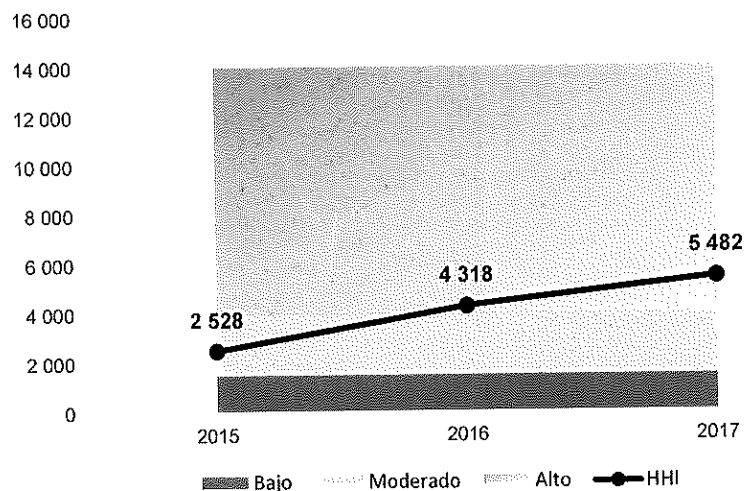
En relación con el nivel de concentración del mercado es importante no sólo tener en cuenta el valor del último año analizado, sino también la tendencia del mercado. Así, la información contenida en el siguiente Gráfico evidencia una tendencia al alza del nivel de concentración del mercado medido a través del indicador HHI.

Gráfico 1

Servicio mayorista de líneas dedicadas:

Nivel de concentración de mercado según el Índice Herfindahl-Hirschman.

Cuantificado a partir de los datos de ingresos. Años 2015 a 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del área de análisis económico de la SUTEL.

El incremento en el nivel de concentración de este mercado puede ser explicado básicamente por el continuo incremento en la cuota de mercado de la empresa Ufinet.

Es necesario tener presente, que el hecho de que el indicador de concentración del mercado haya aumentado en los dos últimos años, no es un indicio suficiente que justifique mantener el mercado de líneas dedicadas mayoristas como un mercado sujeto de regulación ex-ante. Toda vez que como la misma RCS-082-2015 lo establece, se debe realizar una revisión integral de los resultados de los distintos indicadores para poder obtener una conclusión respecto al nivel de competencia del mercado.

2.1.4. Comportamiento reciente de los participantes del mercado.

En la resolución número RCS-307-2009 se le impuso al ICE la obligación de suministrar una Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) que incluyera los puntos de acceso e interconexión y las demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas, que sirvieran como marco de referencia para el establecimiento de acuerdos de interconexión o resoluciones de la SUTEL. Dentro de los servicios incluidos en dicha oferta se encuentra el servicio mayorista de líneas dedicadas.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

A la fecha el ICE ha tenido dos OIR distintas. La primera fue aprobada en el año 2010, mientras que la segunda OIR fue aprobada en el año 2014 y continúa vigente²⁶. Sin embargo, como se indicó previamente, actualmente no hay operadores que mantengan un contrato de acceso con el ICE por el servicio de líneas dedicadas mayoristas, de tal forma que este servicio mayorista actualmente sólo se emplea por parte del ICE en la auto-prestación de servicios minoristas.

Cuadro 2

Servicio mayorista de líneas dedicadas:

Cargo mensual recurrente del servicio de líneas dedicadas establecido en las Ofertas de Interconexión por Referencia del ICE. Precios en US\$. Años 2010 y 2014.

Servicio	2010	2014
E1 (2 Mbps)	615	NA
STM1 (155 Mbps)	NA	3.545,32
Precio por Mbps	307,5	22,85

Fuente: Elaboración propia con datos OIR 2010 y OIR 2014 del ICE, aprobadas mediante resoluciones RCS-496-2010 y RCS-059-2014 y RCS-110-2014, respectivamente.

La información contenida en el cuadro anterior evidencia que los precios para este servicio disminuyeron en un 925,7% por Mbps entre una OIR y otra, sin embargo, esta disminución no generó un incentivo para que operadores mostraran interés en el servicio ofrecido por el ICE.

Dos razones principales explican la falta de dependencia de terceros operadores del insumo mayorista ofrecido por el ICE. La primera de ellas es que para el año 2014 cuando se lleva a cabo la reducción del precio mayorista, ya existían una gran cantidad de operadores prestando servicios fijos sobre su propia red, es decir, que para ese punto los operadores alternativos del mercado ya habían escogido un modelo de negocio para la prestación de los servicios de acceso a internet que no hacía uso de la red del operador incumbente.

La segunda de las razones, es que para aquellos casos en los cuales continuaba existiendo una necesidad de ampliar la propia red por medio del acceso a la red de un tercero, se desarrollaron una serie de opciones alternativas, entre las que destaca la oferta de operadores dedicados exclusivamente a la prestación de servicios mayoristas de transporte, como es el caso de Ufinet (cuya capilaridad de red se muestra en la siguiente Figura), y la puesta a disposición de las redes fijas de distintos operadores para el alquiler a otros operadores que requirieran servicios de última milla para conexiones empresariales, aquí destacan los casos de Tigo, Telecable, Columbus y Century Link.

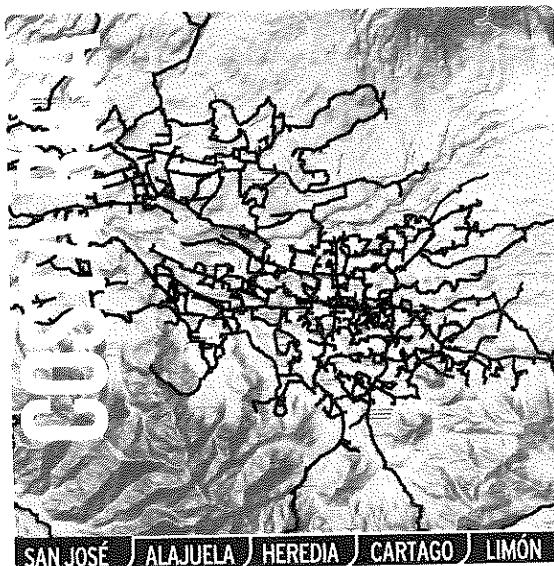
Figura 2

Servicio mayorista de líneas dedicadas:

Esquema de capilaridad la red de transporte del operador UFINET.

²⁶ Actualmente la SUTEL se encuentra en un proceso de revisión de una nueva OIR del ICE, de conformidad con las obligaciones establecidas a dicho Instituto en el proceso de revisión de mercados relevantes del año 2016.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018



Fuente: Consultado el 30-07-2018 en <https://www.ufinet.com/our-network/capillarity-network/>

Un elemento que es necesario considerar en relación con el comportamiento reciente de los participantes del mercado se refiere a las solicitudes de intervención presentadas ante la SUTEL, ya que a la fecha no se han recibido solicitudes de intervención ante la SUTEL para este servicio. Asimismo, en SUTEL tampoco se han recibido denuncias por prácticas monopolísticas asociadas a este servicio.

Por tanto, no se evidencia la existencia de acciones de negativa de acceso en este mercado que busquen privar a otros proveedores de la posibilidad de competir en los mercados minoristas asociados, en particular, con el mercado de conectividad empresarial.

Lo anterior permite concluir que no existen indicios de un comportamiento inadecuado por parte de los operadores del mercado en relación con la provisión de este servicio mayorista. En el caso de Ufinet tampoco se evidencia la existencia de un eventual comportamiento abusivo en perjuicio de otros operadores que pueda afectar el nivel de competencia del mercado.

Dadas las características particulares de este mercado mayorista, no resulta relevante analizar otros elementos establecidos en la RCS-082-2015, como análisis del ARPU del servicios y promociones ofrecidas.

2.1.5. Acceso de los participantes del mercado a las fuentes de insumos.

Este apartado se refiere al acceso que tienen los operadores que prestan el servicio de conectividad empresarial a los insumos necesarios para la provisión de este servicio, bien sea al servicio mayorista de líneas dedicadas o a los elementos necesarios para el despliegue de sus propias redes.

En el servicio minorista asociado, sea el servicio de conectividad empresarial, el acceso a infraestructura es fundamental no sólo para el ingreso del operador al mercado, sino para disponer la posibilidad de ampliación de su capacidad y cobertura en el país.

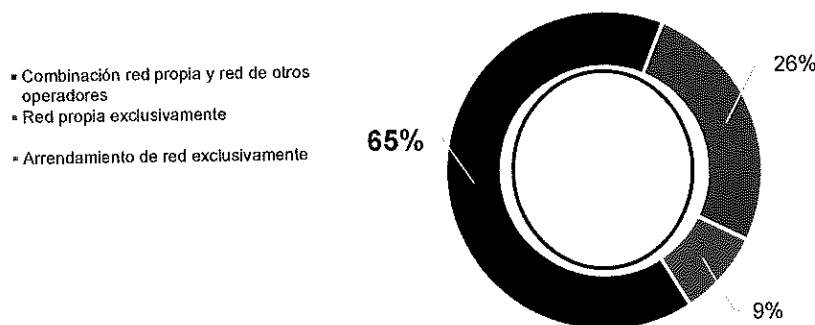
Se debe recordar que las propias diferencias en la demanda de los servicios de conectividad empresarial, derivadas de las necesidades específicas de los clientes, genera que los operadores no desplieguen su red de forma masiva, dado que la dispersión de los clientes empresariales impide alcanzar las suficientes economías de escala para hacer rentables determinados despliegues.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Particularmente, en cuanto a la infraestructura física, únicamente un 26% de los operadores que ofrecen servicios de conectividad empresarial poseen una red propia que les permite brindar integralmente todos los servicios de conectividad empresarial, así que la mayoría requiere realizar acuerdos de uso compartido de infraestructura, ya sea para un segmento o integralmente de las redes de terceros, para lograr brindar servicios, detalle en el siguiente Gráfico.

Gráfico 2

Servicio mayorista de líneas dedicadas:
Red utilizada para brindar el servicio. Año 2017.
(Distribución porcentual)



Fuente: Elaboración propia a partir de información aportada al Expediente GCO-DGM-MRE-01553-2016

La normativa establece que las condiciones del uso conjunto o compartido de instalaciones son establecidas de común acuerdo por los operadores y la SUTEL únicamente interviene cuando no logran un convenio. Además, que los acuerdos deben apegarse a la normativa vigente al respecto y a principios específicos como proporcionalidad, transparencia y no discriminación establecidos en la normativa vigente.

Los operadores consultados señalaron en sus respuestas a las consultas realizadas por SUTEL y en las reuniones sostenidas, problemas relacionados con el acceso a los postes en algunos sectores del país, procesos complicados, falta de disponibilidad y limitada capacidad de acceso a infraestructura necesaria. Esto incluye además de los postes, ductos y espectro. Sin embargo, los operadores en las reuniones sostenidas con la SUTEL indicaron que, debido al tipo de servicio involucrado, donde el cliente requiere una respuesta casi inmediata, prefieren buscar soluciones alternativas antes de iniciar un proceso de intervención ante la SUTEL.

Así, aun cuando en el mercado minorista se presentan algunas dificultades que afectan la prestación de los servicios, el desarrollo de ofertas alternativas de líneas dedicadas mayoristas ha permitido que los operadores hayan encontrado la manera de conectar a los usuarios finales minoristas. En ese sentido la falta de participación del operador incumbente en este servicio no ha generado que se desarrollen barreras absolutas que impidan que se desarrolle una adecuada dinámica competitiva en el mercado minorista asociado, sea el mercado de conectividad empresarial.

Asimismo, cabe destacar que la existencia del Régimen de Acceso e Interconexión es un garante para que los operadores más pequeños no se vean afectados en el acceso de este insumo mayorista, toda vez que ante alguna dificultad pueden acudir al regulador para solicitar un proceso de intervención.

2.1.6. Poder compensatorio de la demanda.

El poder compensatorio de la demanda es la capacidad de grandes usuarios o compradores de un servicio de:

- Servir como contrapeso a la capacidad del oferente u oferentes de dicho servicio para fijar precios.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- *Extraer concesiones o reducciones de precios de parte de los oferentes.*

Este poder surge del hecho de que los grandes compradores representan una parte significativa de los ingresos del proveedor de servicios o del hecho de que el proveedor de servicios ha realizado una inversión significativa para servir al usuario en cuestión o a un segmento de usuarios específico.

Los demandantes del servicio aquí analizado son operadores de telecomunicaciones que proveen servicios minoristas de conectividad empresarial. El poder que pueda ejercer el demandante de este servicio frente al oferente del cual espera obtener la provisión del servicio depende del tamaño que ostente el demandante en el mercado.

Si bien el oferente del servicio mayorista, al ser dueño de su red, podría poseer cierto poder de negociación en torno a los términos en los cuales se brindaría el acceso al servicio mayorista, sin que el demandante del servicio pueda, necesariamente, compensar todo el poder del que goza el oferente, lo cierto es que el poder del que pueden gozar los oferentes de este servicio se ve disminuido por la cantidad de oferentes que existen actualmente en el mercado, y también por la existencia del Régimen de Acceso e Interconexión que permite a los operadores más pequeños obtener condiciones de acceso transparentes y no discriminatorias, sin que impliquen más que lo necesario para el fin pretendido y se otorguen con un precio adecuado.

Así, pese a que los demandantes de este servicio puedan tener un menor poder compensatorio que el poder con que cuentan los oferentes, lo cierto es que incluso los operadores más pequeños del mercado han logrado negociar por sí mismos los términos de acceso en cuanto al precio de este servicio mayorista, lo cual ha permitido que no se dé una afectación en la prestación de los servicios minoristas de conectividad empresarial²⁷.

Otros elementos establecidos en la RCS-082-2015 no se abordan por carecer de relevancia para el presente mercado, por ejemplo, naturaleza de los usuarios que adquieren el servicio (toda vez que, como ya se explicó previamente, los usuarios de este servicio son otros operadores y porcentaje de grandes consumidores y sus elementos asociados (porque todos los usuarios del servicio son grandes consumidores con algún poder de negociación, como ya fue desarrollado).

2.1.7. Costos de cambio de operador

A pesar de que la sustitución de este insumo mayorista lleva tiempo y recursos, sí es posible dadas las distintas opciones disponibles para abastecerse de este servicio.

Si bien existen algunas cláusulas de permanencia que sujetan a los operadores con el proveedor del servicio por períodos de 12 meses, según la información proporcionada por los operadores a la SUTEL en las reuniones sostenidas en el año 2017, y que podrían aumentar los costos de cambio de operador, lo cierto es que si se considera que dichas condiciones resultan abusivas, y al tratarse de acuerdos de acceso los contratos establecidos por los operadores para la provisión de acceso a capacidad de ancho de banda internacional, los operadores podrían recurrir a la SUTEL para resolver las diferencias que tengan sobre dichos plazos de permanencia mínima, siendo que a la fecha ningún operador ha presentado una intervención formal a la SUTEL en relación con esta materia²⁸.

En virtud de lo anterior, se concluye que sí existen algunos costos de cambio de operador en relación con la provisión del servicio mayorista de líneas dedicadas, sin embargo, estos no impiden la sustitución de un proveedor por otro.

Dadas las características particulares de este mercado mayorista, no resulta relevante analizar otros elementos establecidos en la RCS-082-2015 que tienen una mayor relación con los análisis de mercados minoristas como requisitos para rescindir contratos y portabilidad.

²⁷ Sin embargo, se debe destacar que hay cláusulas relativas a las condiciones de prestación del servicio que algunos operadores mayoristas mantienen como parte de contratos marco y que por tanto no son sujeto de negociación. En ese sentido, el proceso de negociación se da mayormente a nivel de precio y condiciones de calidad de servicio requerido.

²⁸ Aunque sí han existido consultas sobre el particular, por ejemplo, el NI-14164-2017 remitido por la empresa Fibernet.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

2.2. BARRERAS DE ENTRADA AL MERCADO.

2.2.1. Costos financieros de desarrollar canales alternativos de producción o distribución.

Como se ha venido desarrollando a lo largo del presente informe el servicio mayorista de líneas dedicadas es empleado por los operadores que prestan servicios empresariales como un medio para alcanzar clientes que no son actualmente cubiertos por sus redes.

Lo anterior quiere decir que entre mayor sea el tamaño de la red de un determinado operador, menor será la necesidad que este tenga de alquilar o arrendar segmentos de red a otros operadores.

En ese sentido el análisis de costos al que se refiere esta sección debe hacerse en relación con la prestación minorista del servicio de conectividad empresarial, con el objetivo de determinar la dependencia de los operadores minoristas del insumo mayorista de líneas arrendadas.

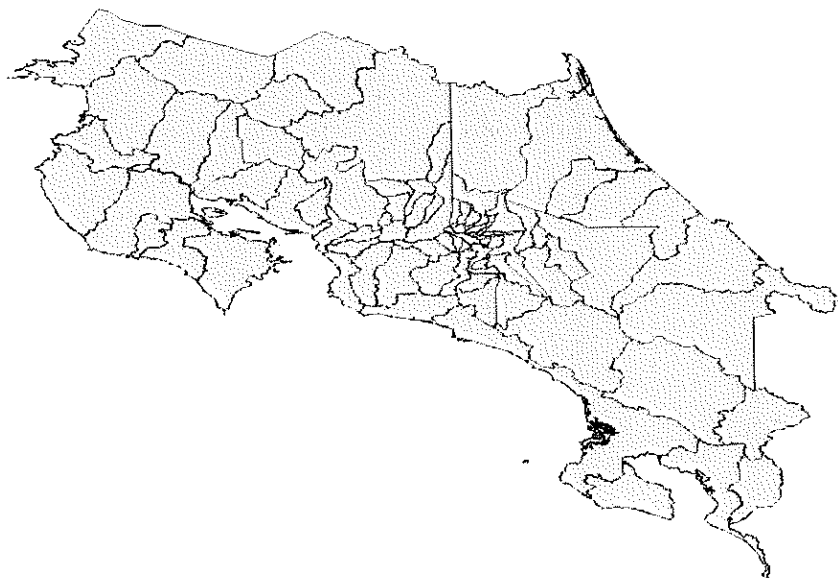
Teniendo en consideración que la alternativa al arrendamiento de las líneas dedicadas mayoristas es justamente el despliegue de red propia que permita alcanzar a los clientes mediante infraestructura perteneciente al operador.

Los datos recopilados por la SUTEL indican que el ICE posee actualmente la red con mayor capilaridad del país, según se muestra en la siguiente figura donde se muestran los cantones en los cuales actualmente el ICE ofrece servicios fijos.

Figura 3

Servicio mayorista de líneas dedicadas:

Cantones en los cuales actualmente el ICE presta servicios fijos.



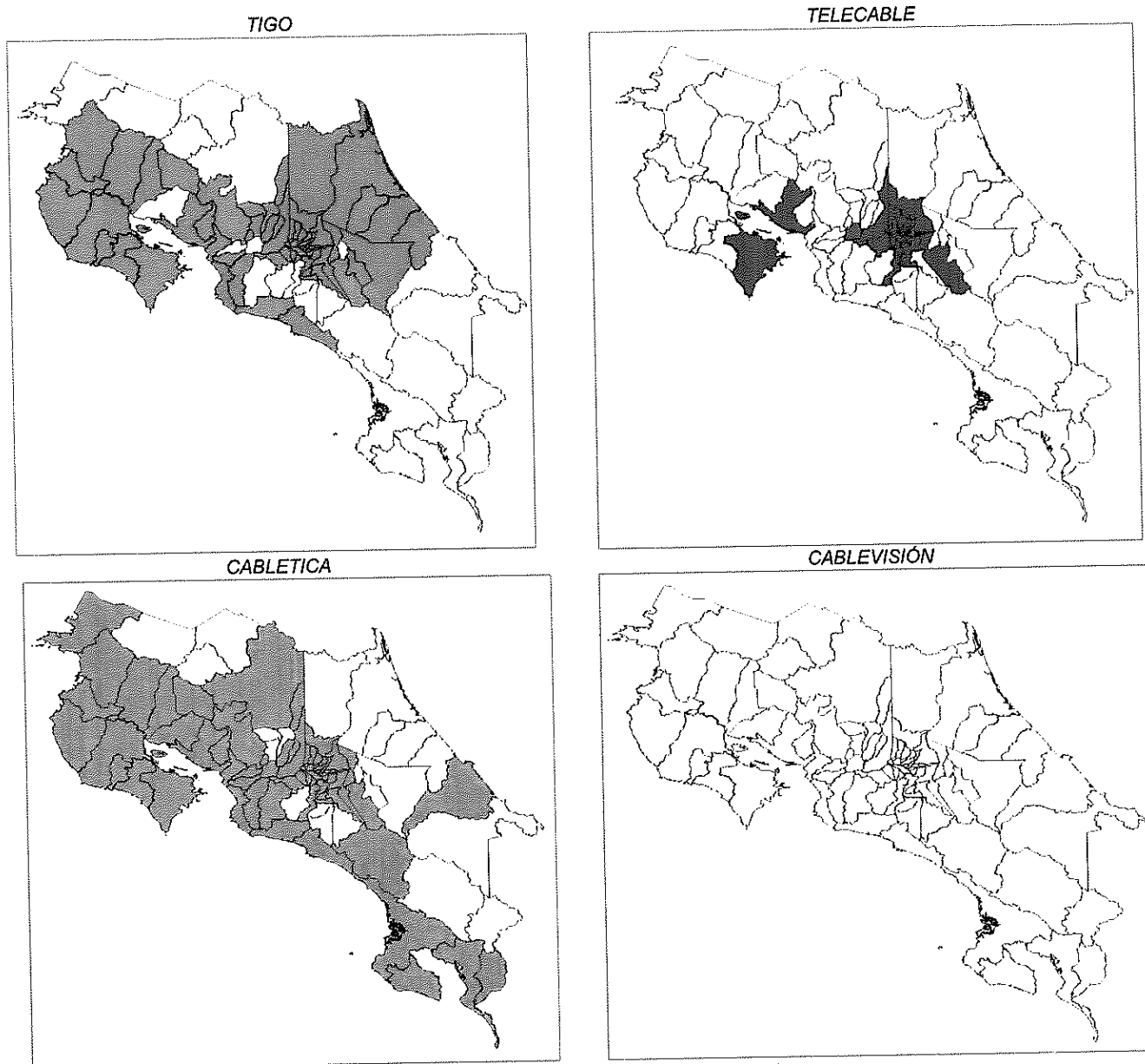
Fuente: Elaboración propia.

Así, si bien replicar una red con las características como la red del ICE es difícil de llevar a cabo, lo anterior no ha impedido que se haya dado un continuo despliegue de redes alternativas a la del operador histórico. En las siguientes figuras se observan los cantones en los cuales actualmente ofrecen servicios fijos otros operadores.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Figura 4

*Servicio mayorista de líneas dedicadas:
Cantones en los cuales actualmente las empresas TIGO, TELECABLE, CABLETICA y CABLEVISIÓN
prestan servicios fijos. Año 2017.*



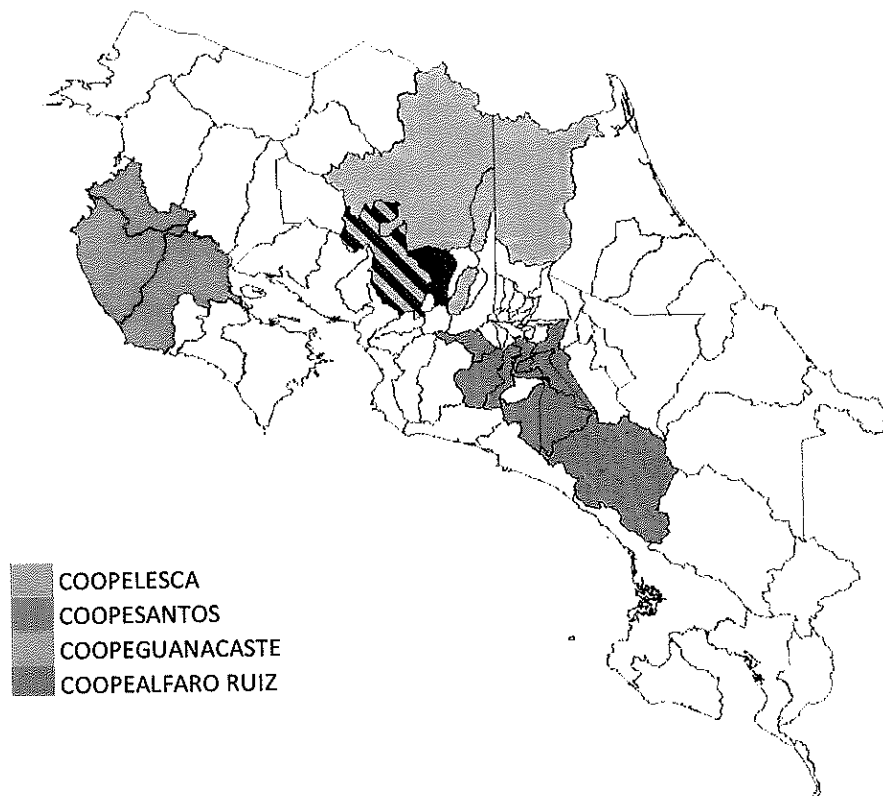
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del área de análisis de mercados.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Figura 5

Servicio mayorista de líneas dedicadas:

Cantones en los cuales actualmente las empresas COOPELESCA, COOPEALFARO, COOPESANTOS y COOPEGUANACASTE prestan servicios fijos. Año 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del área de análisis de mercados.

Si bien la cobertura de las redes de cable y de fibra óptica es disímil en el territorio nacional se debe resaltar que los proyectos de expansión son parte de la estrategia de negocios de los operadores; y desde la apertura en telecomunicaciones es notoria la evolución de las alternativas en redes.

Lo anterior permite concluir que, pese a que los costos financieros de desarrollar canales alternativos de producción o distribución son altos, lo que podría afectar la celeridad con que las redes alternas puedan ir aumentando su cobertura, lo cierto es que hasta ahora no se han constituido en una barrera de entrada significativa para que nuevos proveedores ingresaran al mercado.

Asimismo, lo anterior también es evidencia de que, si bien actualmente Ufinet es el operador con mayor cuota en este mercado, existen otras redes desplegadas en el país capaces de proveer el insumo mayorista provisto por Ufinet y que están en igualdad de condiciones para competir.

2.2.2. Economías de escala y alcance.

Las economías de escala surgen cuando los costos fijos son altos, por lo que una mayor escala de producción lleva a menores costos promedio por unidad producida. Las economías de alcance se dan cuando resulta menos costoso para una empresa producir conjuntamente dos o más bienes o servicios en comparación con el costo de producción de las empresas que producen esos mismos bienes o

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

servicios de manera separada²⁹.

Las industrias que exhiben una gran proporción de costos fijos frente a los costos totales presentan mayores economías de escala y alcance. Estas se pueden alcanzar más fácilmente entre mayor demanda exista, además entre más elementos comunes a varios usuarios finales, también mayores serán las economías de escala.

Las economías de escala y de alcance son comunes en la prestación de servicios de telecomunicaciones, sin embargo, como se vio en el apartado anterior, actualmente en el país hay una serie de redes de desplegadas las cuales permiten conectar a los usuarios empresariales ubicados a lo largo del país.

Así, a pesar del tamaño de la red del operador incumbente, desde la apertura del mercado no sólo han ingresado nuevos proveedores minoristas, sino que también estos han desarrollado sus propios esquemas de compartición de infraestructura, mediante los cuales arriendan a otros operadores segmentos de última milla, permitiendo así a los distintos proveedores minoristas alcanzar sus clientes independientemente de dónde estén ubicados.

En este sentido, el continuo despliegue de redes alternativas, unido al desarrollo de esquemas de arrendamiento de infraestructura por parte de operadores alternativos, les ha permitido a los proveedores minoristas del mercado no tener que depender de la infraestructura de la red del operador incumbente del mercado.

Esto a su vez ha hecho que las ventajas que poseía el ICE en materia de economías de escala y alcance en los primeros años de apertura se hayan venido diluyendo, dando paso a un continuo crecimiento de otros actores tanto en la provisión mayorista de líneas dedicadas como en la provisión del servicio minorista vinculado, sea el servicio de conectividad empresarial. Así las cosas, se concluye que las economías de escala y alcance que posee la red del ICE no significan hoy una barrera para la competencia de otros agentes en el mercado. En igual sentido, las economías que puede poseer la red de Ufinet tampoco constituyen una barrera para la entrada de otros operadores al mercado, toda vez que existen otros operadores con importantes redes ya desplegadas.

2.2.3. Monto, indivisibilidad y plazo de recuperación de la inversión requerida.

Los mercados de telecomunicaciones se caracterizan por ser intensivos en capital, mientras que el despliegue de las redes de telecomunicaciones a su vez se caracteriza por presentar altos costos hundidos³⁰. Los altos costos hundidos representan una de las características singulares del sector de las telecomunicaciones.

Sin embargo, en el caso del servicio mayorista de líneas dedicadas, la existencia de las tecnologías inalámbricas hace que el monto de la inversión requerida sea menor que si la provisión de este servicio se hiciera exclusivamente por medio de redes fijas.

Esto ha permitido a actores con redes desplegadas sobre infraestructuras mayormente inalámbricas, jugar un papel importante en la prestación de líneas dedicadas mayoristas. Así destacan los casos de las empresas IBW y UFINET. Esta última en 2015 adquirió la red inalámbrica del operador REDES INALAMBRICAS DE COSTA RICA, S.A. (REICO).

Así las cosas, la existencia de soluciones inalámbricas viene a disminuir los costos fijos de despliegue de red, lo cual unido al hecho de que los operadores alternativos han desplegado sus propias redes para no depender de la provisión del servicio mayorista del ICE evidencia que el monto de la inversión requerida y su plazo de recuperación no se han constituido en una barrera de entrada que haya afectado el nivel competitivo del mercado minorista asociado sea el servicio de conectividad empresarial.

²⁹ OECD. (2011). Guía: herramientas para la evaluación de la competencia. Volumen II. Disponible en: <http://www.oecd.org/daf/competition/98765433.pdf>

³⁰ Costos hundidos son aquellos retrospectivos, que han sido incurridos en el pasado y que no pueden ser recuperados.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018**2.2.4. Necesidad de contar con concesiones, autorizaciones y permisos.**

El artículo 23 de la Ley 8642 establece que todo operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá solicitar a la SUTEL la autorización para ofrecer sus servicios en el mercado costarricense. A su vez la resolución RCS-078-2015³¹, "Actualización de los Requisitos para Presentar una Solicitud de Autorización e Información que debe incluirse en la Notificación de Ampliación de Servicios y Zonas de Cobertura", establece los requisitos para presentar la solicitud de autorización y ampliación de servicios y zonas de cobertura geográfica, para todos los servicios de telecomunicaciones.

Dada la celeridad del proceso de autorización, este proceso realmente no representa en sí mismo una importante barrera de entrada para nuevos competidores.

2.2.5. Inversión en publicidad

La publicidad es un mecanismo de diferenciación de un producto o servicio que es útil frente a grupos extensos de potenciales usuarios, tal como se da en los mercados de índole minorista. Sin embargo al corresponder el presente análisis a un servicio mayorista, conformado por un número reducido de demandantes y oferentes, se considera que la publicidad en relación con este servicio no es un elemento relevante de ser analizado toda vez que esta es inexistente, ya que el establecimiento de las relaciones de acceso en relación con este servicio se da por medio de negociaciones internas entre los propios agentes o en su defecto por intervención de la SUTEL.

Por lo anterior, se considera que dado que la inversión en publicidad no es necesaria en este mercado la misma no representa una barrera de entrada al mismo.

2.2.6. Limitaciones a la competencia en los mercados internacionales.

Las limitaciones a la competencia en los mercados internacionales se refieren al acceso de los proveedores locales a ciertos recursos internacionales indispensables para la prestación adecuada del servicio local. Con base en la naturaleza y dimensión geográfica del mercado mayorista de líneas dedicadas este elemento no es relevante ni aplicable al mismo debido a que no hay insumos internacionales involucrados por lo cual no constituiría una barrera de entrada a este mercado.

2.2.7. Actos de autoridades estatales o municipales que discriminen entre operadores o proveedores.

Los operadores que participan como proveedores del servicio mayorista de líneas dedicadas no requieren desplegar red para brindar el mismo, ya que la esencia de este se sustenta en que el operador pone a disposición de otros su actual infraestructura de red, con el objetivo de que un operador que no posea red en una determinada zona del país solicite una línea a un operador que sí cuente con presencia en el lugar, esto con el fin de no tener que esperar por el despliegue de la misma, sino que el servicio se brinde con la mayor inmediatez posible.

Debido a lo anterior, al no necesitar ampliar sus redes, los proveedores del servicio no se ven en la necesidad de solicitar el uso de infraestructura dispuesta para el paso y soporte de las redes de telecomunicaciones, como es el caso de torres, postes o ductos, por lo que dichas empresas no se enfrentan a solicitudes de permisos relacionados con autoridades estatales ni municipales.

Por lo tanto, se concluye que este elemento no representaría una barrera a la entrada del mercado para nuevos operadores.

2.3. ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL MERCADO.**2.3.1. Cambios tecnológicos previsibles.**

³¹Fuente: https://Sutel.go.cr/sites/default/files/rcs-078-2015_actualizacion_requisitos_de_admisibilidad_para_autorizaciones.pdf

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

En Costa Rica las soluciones de líneas dedicadas para el sector mayorista se basan en el uso de enlaces de fibra óptica y de enlaces inalámbricos. A su vez, el cliente o demandante puede elegir entre tener a su disposición un canal completo o una sección lógica del mismo y por último en caso de decantarse por arrendar el canal completo podrá elegir entre gestionar el medio o solicitar que el proveedor del mismo lo administre.

Este tipo de tecnologías se encuentran día a día en constante monitoreo, esto con el fin de innovar, actualizar o implementar métodos que proporcionen mejoras, en parámetros tales como: transporte, encaminamiento, seguridad de los datos, calidad del servicio, entre otros, los cuales a su vez se ven reflejados en una experiencia cada vez más satisfactoria para el usuario final. Sin embargo, actualmente no se vislumbran cambios radicales en los estándares utilizados con este tipo de tecnologías para brindar dichos servicios, por lo que se concluye que no se divisan cambios tecnológicos significativos en este servicio.

2.3.2. Tendencias del mercado.**2.3.2.1. Anuncios del ingreso o salida de operadores del mercado.**

No se tienen indicios de que en el corto plazo se pueda dar ni el ingreso ni la salida de operadores en el mercado de líneas dedicadas. En ese sentido no se anticipa que la dinámica competitiva pueda mejorar o empeorar en el corto plazo producto de una circunstancia de esta naturaleza.

2.3.2.2. Anuncio de fusiones y adquisiciones.

Recientemente la SUTEL autorizó diversas solicitudes de concentración que podrían anticipar un cambio en la dinámica competitiva del mercado en el corto plazo, entre estas destacan las siguientes:

- *La venta de la unidad de negocios de TELEVISORA DE COSTA RICA S.A. denominada Cabletica a la empresa LBT Acquisitions, S.A.*
- *La compra por parte de la empresa TELECABLE, S.A., de un activo que consta de 168 kilómetros y 100 metros de una red de fibra óptica instalada en la provincia de Guanacaste que actualmente es operada por TÉCNICOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.L.*
- *La compra por parte de la empresa MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A. de los operadores CABLE TELEVISIÓN DOBLE R S.A. y CABLE ZARCERO S.A.*

Los anteriores procesos de adquisición significan una expansión de las redes de los operadores CABLETICA, TELECABLE y TIGO, los cuales según las consultas realizadas por la SUTEL mediante nota 04836-SUTEL-DGM-2017, incluyen como parte de su oferta mayorista de servicios el alquiler de segmentos de última milla a terceros operadores. En ese sentido, estos procesos de adquisición podrían mejorar la dinámica competitiva de este mercado al integrar operaciones vinculadas en distintos mercados de productos y servicios.

2.3.2.3. Evolución probable de ofertas comerciales.

El servicio mayorista de líneas dedicadas es particular si se compara con otros servicios de telecomunicaciones, ya que el mismo se contrata por un impedimento que posee el proveedor demandante de desplegar sus redes en una determinada zona del país para solventar la necesidad de su usuario final. Dicho impedimento podría deberse a no poder cumplir con el tiempo que le solicita su cliente empresarial para desplegar sus redes y brindar el servicio de conectividad empresarial, trámites con empresas estatales o municipales que impidan o retrasen de igual manera la construcción de la red, altos costos de despliegue, entre otros.

En línea con lo anterior, se tiene que la solicitud de una línea arrendada en muchas ocasiones se da con base en una oportunidad de negocio e incluso también podría darse bajo un parámetro de temporalidad definida, asociada al tiempo que tardará el operador demandante en desplegar sus redes.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

También se debe considerar que cada solicitud de una línea arrendada es diferente; ya que se deben tomar en cuenta parámetros como:

- Tecnología por utilizar: enlaces de fibra o enlaces inalámbricos.
- Disposición de canal completo o segmentación lógica del mismo.
- Gestión del medio o solicitud de administración.
- Zona del país solicitada.
- Distancia solicitada para el enlace.
- Entre otros.

Debido a lo anteriormente mencionado, es que el servicio mayorista de líneas dedicadas no cuenta con ofertas comerciales delimitadas, como si las poseen muchas veces los servicios de índole minorista, sino que el oferente realizará una cotización específica para cada cliente, la cual depende, como ya se mencionó, de variables con distintos valores en cada caso particular, y por tanto no se anticipa que exista una tendencia particular en la evolución de las ofertas comerciales que pueda afectar el nivel futuro de competencia de este mercado o bien del mercado minorista asociado, sea el de conectividad empresarial.

2.3.3. Tendencias esperadas del comportamiento de los consumidores.

En cuanto a las tendencias esperadas del comportamiento de los consumidores del servicio mayorista de líneas dedicadas, se tiene que estas dependen del comportamiento que muestren los consumidores del mercado que se encuentra aguas abajo, el cual es el de conectividad empresarial y sus clientes los usuarios finales empresariales; esto debido a que si disminuye o se detiene el consumo del producto de conectividad empresarial, claramente no crecerá la demanda del mercado mayorista de líneas dedicadas. Sin embargo, se debe hacer hincapié en que este no es el único parámetro que afecta el comportamiento de los consumidores del servicio mayorista en cuestión.

Recordando que la solicitud de este tipo de líneas se debe a la no presencia de un proveedor demandante en determinada zona para a su vez brindar el servicio minorista a su cliente final, el primero podría continuar con el arrendamiento de estas líneas (en caso de que se vea imposibilitado de desplegar su propia red en todo momento, o debido a que considere que le resulta más rentable estar en dicha situación), sin embargo, también existe la posibilidad que logre extender su red hasta cubrir la zona donde se encuentra su cliente final, lo que provocaría el rompimiento de la relación con su proveedor mayorista.

Por lo anterior no se prevé que exista algún tipo de tendencia particular relativa al comportamiento de los consumidores de este mercado que pueda afectar o mejorar el nivel de competencia futura de este mercado.

2.3.4. Acciones regulatorias.

No se anticipan acciones regulatorias que puedan afectar la dinámica competitiva de este mercado.

2.4. SOBRE LA EXISTENCIA DE DOMINANCIA CONJUNTA.

En este mercado no hay indicios sobre la existencia de dominancia conjunta, por las siguientes razones:

- Madurez del mercado: este es un mercado en crecimiento, donde el despliegue continuo de redes es una característica importante, además de que se ha caracterizado por presentar continuos procesos de fusiones con el objetivo de completar la oferta de prestación de servicio.
- Existencia de productos homogéneos: si bien los distintos proveedores ofrecen servicios de última milla, no se está ante la presencia de servicios homogéneos pues las características de cada servicio dependen del cliente final empresarial que se requiera conectar y de las necesidades específicas de cada uno de ellos.
- Falta de competencia potencial: pese a la existencia de algunas barreras de entrada esto no ha

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

impedido el ingreso de nuevos agentes al mercado ni tampoco ha afectado el nivel de competencia del mismo.

- Cuotas de mercados similares y estables: las cuotas de mercado no se han mantenido estables, sino que han sufrido una recomposición durante los últimos años.
- Bajo nivel de cambio tecnológico: el nivel de cambio tecnológico de este mercado es medio, principalmente en cuanto a los tipos de soluciones ofrecidas, y por tanto no favorece, al menos en el corto plazo, la existencia de situaciones de dominancia conjunta.
- Otros elementos de mercado tendientes a conducta colusiva: la existencia de distintos proveedores alternativos previene la aparición de conductas colusivas.

En virtud de lo anterior se puede concluir que en este mercado no existe una situación de dominancia conjunta.

2.5. CONCLUSIONES.

Los principales hallazgos del análisis del mercado del "Servicio mayorista de líneas dedicadas" son los siguientes:

Sobre la estructura del mercado.

1. *Se constituyen participantes de este mercado todos aquellos operadores que cuenten con una red fija, alámbrica o inalámbrica, desplegada en el país y que ofrezcan el servicio mayorista de líneas dedicadas, a saber: American Data Networks S.A, Electrónica y Comunicación ELCOMSA S.A., Columbus Networks de Costa Rica S.R.L., Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L., Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L., Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Red Punto Com Technologies S.A., Metrowireless Solutions de Costa Rica MWS S.A., Servilink S.A., Transdatelecom S.A., Televisora de Costa Rica S.A., Millicom Cable Costa Rica, S.A., Instituto Costarricense de Electricidad, Ufinet Costa Rica S.A y Century Link Costa Rica S.R.L.*
2. *Actualmente UFINET no sólo es el operador que mantiene la mayor cuota de mercado, siendo esta superior al 50%, sino que su participación se ha venido incrementando a lo largo del período en estudio. El hecho de que Ufinet posee más de un 50% de la participación de este mercado no es un elemento suficiente que justifique la imposición de obligaciones, situación que sólo se justifica en caso de que se detecten problemas de competencia en la provisión de este servicio o eventuales abusos por parte de este operador.*
3. *El ICE no posee participación en este mercado relevante, toda vez que, pese a tener una oferta de referencia mayorista, a la fecha no reporta clientes para este servicio.*
4. *El nivel de concentración del mercado, medido por el HHI, alcanzó los 5.482 puntos para el año 2017, lo cual según los límites definidos en la RCS-082-2015, implica que este mercado se clasifica como un mercado muy concentrado. El hecho de que el indicador de concentración del mercado haya aumentado no es un indicio suficiente que justifique mantener el mercado de líneas dedicadas mayoristas como un mercado sujeto de regulación ex-ante.*
5. *No se evidencia la existencia de acciones de negativa de acceso en este mercado que busquen privar a otros proveedores de la posibilidad de competir en los mercados minoristas asociados, en particular en el mercado de conectividad empresarial, de tal forma que no existen indicios de un comportamiento inadecuado por parte de los operadores del mercado en relación con la provisión de este servicio mayorista.*
6. *A pesar de que en el mercado minorista asociado se presentan algunas dificultades que afectan la prestación de los servicios, el desarrollo de ofertas alternativas de líneas dedicadas mayoristas ha permitido que los operadores hayan encontrado la manera de conectar a los usuarios finales minoristas, sin que se afecte la dinámica competitiva en el mercado minorista de conectividad*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

empresarial.

7. *Si bien el oferente del servicio mayorista, al ser dueño de su red, podría poseer cierto poder de negociación en torno a los términos en los cuales se brindaría el acceso al servicio mayorista, sin que el demandante del servicio pueda, necesariamente, compensar todo el poder del que goza el oferente, la existencia del Régimen de Acceso e Interconexión, que permite a los operadores más pequeños obtener condiciones de acceso transparentes y no discriminatorias, sin que impliquen más que lo necesario para el fin pretendido y se otorguen con un precio adecuado, disminuye el poder del operador dueño de la red en cuanto a los términos de acceso a la misma.*
8. *Los costos de cambio de operador son medios en relación con la provisión del servicio mayorista de líneas dedicadas.*

Sobre las barreras de entrada al mercado.

9. *Pese a que los costos financieros de desarrollar canales alternativos de producción o distribución son altos, hasta ahora no se han constituido en una barrera de entrada significativa para que nuevos proveedores ingresaran al mercado.*
10. *El continuo despliegue de redes alternativas, unido al desarrollo de esquemas arrendamiento de infraestructura por parte de operadores alternativos, les ha permitido a los proveedores minoristas del mercado no tener que depender de la infraestructura de la red del operador incumbente del mercado.*
11. *Las ventajas que poseía el ICE en materia de economías de escala y alcance en los primeros años de apertura se han venido diluyendo, dando paso a un continuo crecimiento de otros actores en la provisión mayorista de líneas dedicadas.*
12. *La existencia de soluciones inalámbricas viene a disminuir los costos fijos de despliegue de red, lo cual unido al hecho de que los operadores alternativos han desplegado sus propias redes para no depender de la provisión del servicio mayorista del ICE evidencia que el monto de la inversión requerida y su plazo de recuperación no se han constituido en una barrera de entrada que haya afectado el nivel competitivo del mercado minorista asociado sea el servicio de conectividad empresarial.*
13. *La celeridad del proceso de autorización implica que este proceso no representa en sí mismo una importante barrera de entrada para nuevos competidores.*
14. *La publicidad, al no ser necesaria en este mercado, no representa una barrera de entrada al mismo.*
15. *Dada la naturaleza y dimensión geográfica del mercado mayorista de líneas dedicadas las restricciones en los mercados internacionales no son un elemento relevante ni aplicable al mismo debido a que no hay insumos internacionales involucrados.*
16. *No existe una evidente discriminación por parte de las autoridades estatales o municipales en este servicio, por lo que este elemento no representaría una barrera a la entrada del mercado de líneas dedicadas para nuevos operadores.*

Análisis prospectivo del mercado.

17. *No se vislumbran cambios en los estándares utilizados con las tecnologías empleadas para brindar el servicio de líneas dedicadas.*
18. *No se tienen indicios de que en el corto plazo se pueda dar ni el ingreso ni la salida de operadores en el mercado de líneas dedicadas.*
19. *Los recientes procesos de adquisición autorizados por SUTEL significan una expansión de*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

operadores activos en la provisión de servicios mayoristas de líneas dedicadas, de tal forma que estos procesos de adquisición podrían mejorar la dinámica competitiva de este mercado.

20. *No se anticipa que exista una tendencia particular en la evolución de las ofertas comerciales que pueda afectar el nivel futuro de competencia de este mercado o bien del mercado minorista asociado, sea el de conectividad empresarial.*
21. *No se prevé que exista algún tipo de tendencia particular relativa al comportamiento de los consumidores de este mercado que pueda afectar o mejorar el nivel de competencia futura de este mercado.*
22. *No se anticipan acciones regulatorias que puedan afectar la dinámica competitiva de este mercado.*

Dominancia conjunta

23. *En este mercado no existe una situación de dominancia conjunta.*

3. DEFINICIÓN DE LOS OPERADORES Y PROVEEDORES IMPORTANTES EN LOS MERCADOS RELEVANTES DE TELECOMUNICACIONES E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES A DICHOS OPERADORES Y PROVEEDORES.**3.1. Servicio mayorista de líneas dedicadas**

El análisis realizado en relación con el "Servicio mayorista de líneas dedicadas" permite concluir que no existe ningún operador o grupo de ellos con poder significativo en este mercado, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, por las siguientes razones:

- *Si bien el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD incluye este servicio en su actual Oferta de Interconexión por Referencia, al año 2017 no poseía clientes del mismo. Lo que implica que la dinámica competitiva de este mercado está guiada por operadores alternativos, en particular por UFINET COSTA RICA S.A. quien, a pesar de poseer la mayor cuota de este mercado, no ha mostrado un comportamiento abusivo que pueda perjudicar el nivel de competencia del mercado.*
- *Si bien el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD posee la red fija de mayor tamaño y capilaridad del país, esto no ha impedido que se desarrollen otras redes alternativas, algunas de las cuales han alcanzado una importante cobertura nacional, como es el caso de la red de UFINET COSTA RICA S.A. y a través de las cuales se prestan distintos tipos de servicios mayoristas que favorecen la dinámica competitiva de los mercados descendentes asociados.*
- *Si bien el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD cuenta con una amplia red de última milla que alcanza la mayor cantidad de cantones del país, lo cierto es que las redes desplegadas por otros operadores, en particular por UFINET COSTA RICA S.A., han ido alcanzando mayor cobertura a nivel nacional y han sido desarrolladas con tecnologías igualmente estables, de tal forma que no se evidencian ventajas tecnológicas significativas en la red de un determinado operador.*
- *Aunque el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD posee una red que cuenta con economías de escala (por el tamaño y los costos hundidos de la misma), dado el tamaño que han alcanzado las redes de los operadores alternativos no puede afirmarse que algún operador en particular derive de estas economías de escala una ventaja particular en perjuicio del nivel de competencia del mercado.*
- *El INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD es un operador verticalmente integrado, sin embargo, los operadores minoristas que prestan el servicio de conectividad empresarial no dependen del insumo mayorista de líneas dedicadas ofrecido por este operador, lo que hace poco relevante el poder de negociación del operador incumbente en relación con este servicio.*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- El insumo de líneas dedicadas mayoristas puede ser ofrecido por diversos operadores alternativos, el desarrollo y crecimiento de estos operadores alternativos ha permitido el desarrollo de un adecuado nivel de competencia en el servicio minorista asociado, sea el servicio de conectividad empresarial.
- El servicio mayorista de líneas dedicadas es indispensable para la prestación de los servicios de conectividad empresarial, ya que un 74% de los operadores emplean este insumo en la provisión de sus servicios minoristas, sin embargo, existen distintos operadores además del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD que ofrecen dicho servicio mayorista a los proveedores minoristas del servicio de conectividad empresarial, destacando particularmente el caso de UFINET COSTA RICA S.A., quien al ser un operador neutro no posee incentivos para denegar a otros operadores el insumo mayorista de líneas dedicadas.
- Si bien existen cantones en el país donde no existe más que una única red de transporte fija la existencia de enlaces inalámbricos, que complementan las redes fijas de los operadores de transporte, permiten que el acceso de los proveedores minoristas del servicio de conectividad empresarial al servicio mayorista de líneas dedicadas no se vea afectado y con ello que tampoco se vea afectada la competencia en el mercado.
- Los costos de desarrollar canales alternativos son altos, sin embargo, esto no ha representado una barrera para que se desarrollen redes alternativas que permitan ofrecer el servicio de líneas dedicadas mayoristas. En ese sentido, se mantiene abierta la posibilidad de nuevos despliegues de red futuros.

Con lo cual se concluye que al no existir en el "Servicio mayorista de líneas dedicadas" ningún operador o grupo de ellos con poder significativo, este mercado conforme a la normativa vigente presenta condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva.

En virtud de lo anterior se recomienda al Consejo de la SUTEL valorar lo siguiente:

1. Declarar que no existe ningún operador o grupo de ellos que tenga poder sustancial en el mercado del "Servicio mayorista de líneas dedicadas".
2. Declarar que el mercado relevante del servicio "Servicio mayorista de líneas dedicadas" se encuentra en competencia efectiva.
3. Eliminar el "Servicio mayorista de líneas dedicadas" de la lista de mercados relevantes sujetos de regulación ex-ante, en los términos de lo definido en los artículos 73 inciso i) y 75 inciso b) de la Ley 7593.
4. Indicar a los proveedores del "Servicio mayorista de líneas dedicadas" que, a partir de la declaratoria de competencia efectiva de dicho mercado, la SUTEL, iniciará un proceso detallado de seguimiento de la evolución del mercado, lo cual le permitirá garantizar que la liberalización de este mercado tuvo el efecto esperado en términos de promoción de la competencia y beneficio al usuario final.

4. ENFOQUE REGULATORIO FUTURO DEL MERCADO DEL SERVICIO MAYORISTA DE LÍNEAS DEDICADAS

El nuevo entorno requiere una transformación del papel del regulador el cual debe procurar una visión global del entramado convergente en el que se desarrollan los servicios de telecomunicaciones.

4.1. El papel del regulador.

- La SUTEL pondrá especial énfasis a su labor como autoridad sectorial de competencia, cualquier tipo de práctica anticompetitiva será sancionada con severidad.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- La SUTEL, de acuerdo con la legislación vigente, no permitirá la imposición de condiciones arbitrariamente desfavorables para el acceso a las líneas dedicadas mayoristas, para lo cual cuenta con una serie de instrumentos regulatorios.
- La SUTEL se mantendrá vigilante de que los precios ofrecidos a nivel mayorista sean razonables y no perjudiquen la prestación minorista de los servicios de conectividad empresarial.
- La SUTEL estará atenta a la aparición de señales que evidencien una afectación en el grado de competencia efectiva que rige sobre este mercado y que pueda terminar perjudicando a los usuarios finales de los servicios de conectividad empresarial, de tal forma que si se llegara a desmejorar el nivel de competencia del mercado mayorista de líneas dedicadas eventualmente la SUTEL podría imponer las medidas regulatorias necesarias para la corrección de las situaciones observadas.
- La SUTEL se mostrará exigente en cuanto a las condiciones de prestación del servicio mayorista de líneas dedicadas, entendiéndose que estas deberán ser equitativas ante cualquier demandante mayorista y que en ningún caso deberán desmejorar con el tiempo.
- La SUTEL considera que la competencia entre los operadores capaces de proveer tanto servicios mayoristas de líneas dedicadas como servicios minoristas de conectividad empresarial debe darse a nivel del mercado minorista y por tanto los operadores mayoristas no deben imponer medidas restrictivas que puedan afectar a la competencia en el mercado minoristas de conectividad empresarial y llegar a afectar a los usuarios finales de estos servicios.
- La SUTEL espera que la declaratoria de competencia genere una serie de incentivos para que el ICE desarrolle una oferta mayorista del servicio de líneas dedicadas, actualizada y dinámica que beneficie tanto la competencia en los mercados minoristas como al mismo ICE mediante la obtención de nuevos ingresos por la provisión de servicios mayoristas.
- La SUTEL se mantendrá vigilante de que los precios ofrecidos para este insumo mayorista se ajusten al nivel de costo del servicio, en particular vigilará que la oferta mayorista de los operadores alternativos sea acorde a las necesidades reales de los otros operadores que prestan servicios de acceso a internet a nivel minorista, en el entendido de que una desmejora en la calidad y/o el precio de los insumos mayoristas aquí analizados puede llegar a afectar a los usuarios finales.
- Si bien la SUTEL considera que la cantidad actual de participantes del mercado del servicio de líneas dedicadas mayoristas es adecuada para mantener el nivel de competencia del mercado minorista asociado, considera de suma importancia para el desarrollo futuro del mercado de telecomunicaciones costarricenses no sólo el crecimiento y expansión de las actuales redes de transporte con que cuenta el país, sino el desarrollo de nuevas redes de transporte que vengán a aumentar la capacidad de transporte local.
- La SUTEL se mantendrá vigilante del cumplimiento del régimen de acceso y/o interconexión y el cumplimiento de la normativa aplicable.

4.2. El papel de los operadores y proveedores oferentes del servicio.

- La SUTEL considera que este nuevo entorno de mayor flexibilidad comercial se traducirá en un incentivo para mantener una oferta mayorista actualizada, no como una obligación regulatoria en condición de operador importante sino debido a las obligaciones de acceso que poseen todos los operadores del mercado.
- La SUTEL considera que todo acuerdo suscrito entre operadores para el acceso a líneas dedicadas mayoristas constituye un acuerdo de acceso al cual le aplican las mismas condiciones que a cualquier acuerdo sujeto al Régimen de Acceso e Interconexión y por tanto debe ser notificado por los operadores a la SUTEL, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la SUTEL de conformidad con la legislación vigente.
- La SUTEL espera que los operadores capaces de proveer los servicios de líneas dedicadas

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

mayoristas sean diligentes en la atención y tramitación de eventuales solicitudes de acceso por parte de otros operadores.

- *La SUTEL entiende que en un mercado en competencia los operadores que están en capacidad de ofrecer servicios mayoristas necesarios para la provisión minorista del servicio deben recurrir a estrategias comerciales legítimas para conservar sus clientes finales en los mercados minoristas y no a la imposición de barreras artificiales en los mercados mayoristas.*
- *La SUTEL espera un mayor dinamismo comercial por parte del ICE en el mercado de líneas dedicadas mayoristas, el cual dado el tamaño de la red que tiene desplegada debería jugar un papel más relevante en la dinámica competitiva del mercado.*
- *La SUTEL manifiesta que un nuevo entorno regulatorio debe venir acompañado por la anuencia y disposición total de los operadores a colaborar con el regulador en las labores de investigación de conductas anticompetitivas.*
- *La SUTEL entiende que los operadores mayoristas del servicio de líneas dedicadas deben garantizar la prestación de insumos mayoristas con una calidad suficiente que permita a los proveedores del servicio de conectividad empresarial prestar sus servicios en condiciones adecuadas de calidad.*
- *La SUTEL reafirma la importancia de que los actuales operadores del mercado continúen invirtiendo y ampliando sus redes e incorporando nuevas opciones tecnológicas, toda vez que el contar con redes de mayor capacidad y cobertura resultará finalmente en un beneficio a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.*

4.3. El papel de los operadores y proveedores demandantes del servicio.

- *La SUTEL espera de parte de eventuales demandantes del servicio, que los mismos hagan sus solicitudes de acceso de forma ordenada, razonable y en concordancia a los procedimientos definidos por el oferente del servicio.*
- *La SUTEL espera de parte de eventuales demandantes del servicio que estos resguarden la información relevante del operador prestatario del servicio cuyo conocimiento fue adquirido a través de una relación mayorista".*

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y demás normativa de general y pertinente de aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. **DEFINIR** el mercado del "Servicio mayorista de líneas dedicadas" como aquel servicio en el que un operador de red pone a disposición de otros operadores o de proveedores de servicios de telecomunicaciones su red de "última milla", con el fin de que estos presten de forma directa sus propios servicios minoristas empresariales a sus usuarios finales.
2. **DECLARAR** que no existe ningún operador o grupo de ellos que tenga poder sustancial en el mercado del "Servicio mayorista de líneas dedicadas".
3. **DECLARAR** que el mercado relevante del servicio "Servicio mayorista de líneas dedicadas" se encuentra en competencia efectiva.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

4. **ELIMINAR** el "Servicio mayorista de líneas dedicadas" de la lista de mercados relevantes sujetos de regulación *ex-ante*, en los términos de lo definido en los artículos 73 inciso i) y 75 inciso b) de la Ley 7593.
5. **DEROGAR** parcialmente la RCS-307-2009 de las 15:35 horas del 24 de setiembre de 2009, exclusivamente en lo ahí dispuesto en relación con el Mercado 18: "Servicios de acceso e interconexión para redes convergentes o de conmutación de paquetes", específicamente en lo referente al "Servicio mayorista de líneas dedicadas".
6. **INDICAR** al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, a TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A. y a CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. que la presente declaratoria no afecta la presentación de un sistema completo de contabilidad regulatoria, ello a raíz de fueron declarados operadores importantes en al menos otro mercado relevante y por lo tanto deben cumplir con los principios, criterios y parámetros establecidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria, para así garantizar resultados transparentes, medibles y cuantificables de su sistema de contabilidad regulatoria, lo cual es necesario para que el sistema cumpla con el objetivo en cuanto a la distribución y asignación de costos, gastos e ingresos por servicios alcanzando así los principios de causalidad, transparencia, y no discriminación. Lo anterior porque pueden existir costos compartidos entre un servicio regulado y otro servicio no regulado, siendo que la única forma para determinar que la distribución de los mismos responde a las actividades que los generan, y que su distribución cumple con los principios contables definidos, se obtiene solamente con datos de los costos de los servicios que los comparten.
7. **INDICAR** que a partir de la declaratoria de competencia efectiva del mercado relevante del "Servicio mayorista de líneas dedicadas", la SUTEL iniciará un proceso detallado de monitoreo y seguimiento de la evolución de dicho mercado, lo cual le permitirá garantizar que la liberalización de este mercado tuvo el efecto esperado en términos de promoción de la competencia.
8. **ESTABLECER** que este mercado sólo volverá a revisarse si se presenta una situación que requiera una intervención de la SUTEL para promover la competencia o resguardar los derechos de los usuarios.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA GACETA**4.2. Asignación de numeración de cobro revertido nacional Instituto Costarricense de Electricidad.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados para atender la solicitud de asignación de numeración de cobro revertido presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se da lectura al oficio 08677-SUTEL-DGM-2018, del 18 de octubre del 2018, por medio del cual esa Dirección se refiere al tema.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Interviene el señor Herrera Cantillo, quien detalla los antecedentes del caso, explica que se trata de la solicitud de 3 números 800 para la prestación del servicio de cobro revertido. Menciona los estudios técnicos efectuados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se determina que la solicitud se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la correspondiente autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08677-SUTEL-DGM-2018, del 18 de octubre del 2018 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-070-2018

- I. Dar por recibido el oficio 08677-SUTEL-DGM-2018, del 18 de octubre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la atención de la solicitud de ampliación de recurso especial para el servicio de cobro revertido nacional para el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-340-2018**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO,
NUMERACIÓN 800s A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”****EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011****RESULTANDO**

1. Que mediante el oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018) recibido el 05 octubre de 2018, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicio de cobro revertido nacional, numeración 800:
 - Tres (3) números para el servicio especial de cobro revertido, numeración 800 a saber: 800-7878727 (800-PUPUSAS) para ser utilizado por el señor Peva Ramírez Jeremías Ernesto, 800-3354236 (800-DELGADO) para ser utilizado por la señora Delgado Tapia Claudia Laura y 800-2277662 (800-CCSSNOC) para ser utilizado por el Instituto Costarricense de Electricidad, esto según el oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018).
2. Que mediante el oficio 08677-SUTEL-DGM-2018 del 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.

3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET y su reforma) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 08677-SUTEL-DGM-2018, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) ***Sobre la solicitud de los números especiales para la prestación del servicio de cobro revertido, a saber: 800-7878727, 800-3354236 y 800-2277662.***

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7878727	800-PUPUSAS	PEVA RAMÍREZ JEREMÍAS ERNESTO
800	3354236	800-DELGADO	DELGADO TAPIA CLAUDIA LAURA
800	2277662	800-CCSSNOC	INST. COSTARRICENSE DE ELETRICIDAD

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de los números solicitados 800-7878727, 800-3354236 y 800-2277662 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
- De la revisión realizada se tiene que los números 800-7878727, 800-3354236 y 800-2277662, se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12619 no sea publicado en la página web de la Sutel.

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7878727	800-PUPUSAS	PEVA RAMÍREZ JEREMÍAS ERNESTO
800	3354236	800-DELGADO	DELGADO TAPIA CLAUDIA LAURA
800	2277662	800-CCSSNOC	INST. COSTARRICENSE DE ELETRICIDAD

- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12724 del expediente administrativo.
- Asimismo, se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiendo que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12724, para que este no pueda ser visible al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme el oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12724. Así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7878727	800-PUPUSAS	PEVA RAMÍREZ JEREMÍAS ERNESTO
800	3354236	800-DELGADO	DELGADO TAPIA CLAUDIA LAURA
800	2277662	800-CCSSNOC	INST. COSTARRICENSE DE ELETRICIDAD

- Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12724, del Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en los Anexo 1 que integra el oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12724, del ICE.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7878727	800-PUPUSAS	PEVA RAMÍREZ JEREMÍAS ERNESTO
800	3354236	800-DELGADO	DELGADO TAPIA CLAUDIA LAURA
800	2277662	800-CCSSNOC	INST. COSTARRICENSE DE ELETRICIDAD

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Anexo 1 que integra el oficio 264-731-2018 (NI-10212-2018), visible a folio 12724, en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.

3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**4.3. Asignación de numeración 00800- al Instituto Costarricense de Electricidad.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de asignación de numeración 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 08692-SUTEL-DGM-2018 del 19 de octubre del 2018, por el cual esa Dirección detalla el tema indicado.

El señor Herrera Cantillo explica que se trata de la solicitud de inscripción de recurso numérico, 3 números 800, para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, numeración 00800, por parte del Instituto Costarricense de Electricidad.

Detalla los antecedentes de la solicitud, así como los estudios efectuados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08692-SUTEL-DGM-2018 del 19 de octubre del 2018 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-070-2018

1. Dar por recibido el informe técnico 08692-SUTEL-DGM-2018 del 19 de octubre del 2018, en el cual la Dirección General de Mercados, atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-732-2018 (NI-10210-2018) recibido el 05 de octubre de 2018.
2. Inscribir los números que se indican en el siguiente cuadro en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad:

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-7772-2200	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-5551-1100	VERISON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-4442-2200	SPRINT USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.4. Retorno de numeración cobro revertido nacional.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, para la devolución de recurso numérico previamente asignado a la empresa presentada por Millicom Cable de Costa Rica, S. A.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 08696-SUTEL-DGM-2018, del 19 de octubre del 2018, mediante el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente.

El señor Herrera Cantillo explica al Consejo los antecedentes de la solicitud de devolución de dos números de cobro revertido nacional, numeración 800 y señala que esto se debe a que los usuarios de los números ya no harán más uso de este servicio.

Explica los trámites efectuados por la Dirección a su cargo para atender la solicitud y agrega que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08696-SUTEL-DGM-2018, del 19 de octubre del 2018 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-070-2018

- I. Dar por recibido el oficio 08696-SUTEL-DGM-2018, del 19 de octubre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la devolución de recurso numérico previamente asignado a la empresa presentada por Millicom Cable de Costa Rica, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-341-2018**"RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO ASIGNADO A MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A."****EXPEDIENTE M0391-STT-NUM-01711-2015****RESULTANDO**

1. Que mediante la resolución de asignación de recurso numérico número RCS-306-2014 aprobada en la sesión ordinaria del Consejo 074-2014 del 03 de diciembre del 2014, se asignaron los siguientes números de cobro revertido nacional 800 a favor de Millicom Cable de Costa Rica (en adelante TIGO, nombre comercial): "(...) 800-627-2652 para el cliente comercial *Millicom Cable Costa Rica, S. A.* y 800-680-0000 para el cliente comercial *Millicom Cable Costa Rica, S. A.* (...)".
2. Que mediante oficio sin número de consecutivo (NI-07656-2018) recibido el 01 de agosto del 2018, TIGO presentó la solicitud de retorno de numeración de cobro revertido nacional, numeración 800, esto dado que los usuarios de los números no harán uso de la numeración asignada. Dicha numeración corresponde al siguiente detalle: 800-627-2652 (800-NARANJA) para el cliente comercial Millicom Cable Costa Rica, S. A. y 800-680-0000 para el cliente comercial Millicom Cable Costa Rica, S. A.
3. Que mediante el oficio 08696-SUTEL-DGM-2018 del 19 de octubre de 2018, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual recomienda la recuperación del recurso numérico anteriormente asignado a TIGO.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Sutel debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 08696-SUTEL-DGM-2018, indica que, el recurso numérico no se encuentra en uso y solicita que la Sutel proceda con el trámite de retorno de numeración. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, señala en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

II. **Análisis de la recuperación de numeración:**

Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente:

"(...)

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

"(...)"

2. Que el artículo 225 inciso 1. De la Ley 6227 indica:

"(...)

1. El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.

"(...)"

3. Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
4. Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso.
5. Que corresponde a la Sutel la supervisión de los recursos numéricos, asignados a los proveedores de telecomunicaciones, esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración. En esta misma línea este Órgano Regulador puede requerir reportes de los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración a fin de detectar su correcta utilización.
6. Que se tiene la manifestación de voluntad expresa de TIGO, según consta en el oficio sin número de consecutivo recibido el 01 de agosto del 2018, de efectuar la devolución del recurso numérico citado en el apartado anterior, esto debido a que sus clientes no harán más uso de la numeración asignada.
7. Que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
8. Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel le corresponde como órgano, que por mandato legal debe velar por la buena administración del recurso de numeración y mantener un registro actualizado del mismo, recuperar el recurso numérico citado anteriormente, mismo que fue

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

asignado a TIGO, para que pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten.

III. Conclusiones y Recomendaciones:

- *En vista de la información proporcionada por TIGO y la voluntad expresada por dicha entidad mediante el oficio sin número de consecutivo, con número de ingreso NI-07656-2018, corresponde recuperar el siguiente recurso numérico que le fue asignado anteriormente mediante la resolución RCS-306-2014 (aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de la SUTEL 074-2014, acuerdo 027-074-2014 del 03 de diciembre del 2014).*

# Registro de Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido Automático nacional	Resolución de Asignación	Operador de servicios
800-627-2652	800-NARANJA	Cobro revertido nacional	RCS-306-2014	TIGO
800-680-0000	800-680-0000	Cobro revertido nacional	RCS-306-2014	TIGO

- *Se recomienda actualizar el Registro de Numeración que se encuentra visible en la página electrónica de la Sutel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), para que se muestre como disponible el recurso numérico anteriormente mencionado.*
- *Se recomienda notificar la respectiva resolución a todos los operadores/proveedores con numeración asignada por la Superintendencia de Telecomunicaciones a fin de que se dé por comunicada la disponibilidad de la citada numeración.*

(...)"

- V.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos y a partir de la manifestación del operador, lo procedente es recuperar el recurso numérico que estaba asignado a favor de Millicom Cable de Costa Rica S.A. y actualizar el Registro de Numeración, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. En vista de la información proporcionada por TIGO y la voluntad expresada por dicha entidad mediante el oficio sin número de consecutivo, con número de ingreso NI-07656-2018, corresponde recuperar el siguiente recurso numérico que le fue asignado anteriormente mediante la resolución RCS-306-2014 (aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de la SUTEL 074-2014, acuerdo 027-074-2014 del 03 de diciembre del 2014).

# Registro de Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido Automático nacional	Resolución de Asignación	Operador de servicios
800-627-2652	800-NARANJA	Cobro revertido nacional	RCS-306-2014	TIGO
800-680-0000	800-680-0000	Cobro revertido nacional	RCS-306-2014	TIGO

2. Actualizar el Registro de Numeración para que el recurso numérico aquí recuperado, se muestre como disponible para ser asignado a otros operadores. Esta información debe ser actualizada en la página electrónica de la Sutel y en el Registro Nacional de

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Telecomunicaciones (RNT) en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**4.5. Informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de mensajería de texto (SMS), presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.**

Seguidamente, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de mensajería de texto (SMS), presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 08796-SUTEL-DGM-2018, del 23 de octubre del 2018, por el cual esa Dirección presenta el informe citado.

El señor Herrera Cantillo detalla los antecedentes de la solicitud; explica que se trata de solicitud presentada para la asignación de ocho (8) números cortos para la prestación del servicio de mensajería de texto (SMS), para ser utilizados por la empresa Club Activo 2030, con ocasión del evento Teletón.

Se refiere a los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud se ajusta a lo que establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08796-SUTEL-DGM-2018, del 23 de octubre del 2018 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-070-2018

- I. Dar por recibido el oficio 08796-SUTEL-DGM-2018, del 23 de octubre del 2018, por el cual la

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe correspondiente a la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de mensajería de texto (SMS), presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

II. Aprobar la siguiente resolución:**RCS-342-2018****“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO (SMS) A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”****EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011****RESULTANDO**

- I. Que mediante el oficio 264-768-2018 (NI-10775-2018) recibido el 19 de octubre de 2018, el ICE presentó solicitud de asignación de ocho (8) números cortos para el servicio de mensajería de texto (SMS), a saber:
 - 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086 y 2087 para ser utilizados por la empresa CLUB ACTIVO 2030 (Teletón).
- II. Que mediante correo electrónico recibido por esta Superintendencia el 22 de octubre de 2018 (NI-10844-2018), el ICE solicita dar un trámite con carácter de urgencia al interés público de la solicitud presentada mediante el oficio 264-768-2018, lo anterior dado que dicha numeración se pretende utilizar en la recaudación de donaciones para la Teletón 2018.
- III. Que mediante el oficio 08796-SUTEL-DGM-2018 del 23 de octubre de 2018, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
- IV. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 08796-SUTEL-DGM-2018, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2. Sobre la solicitud de los números cortos para el servicio de mensajería de texto (SMS): 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086 y 2087.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración corta para el servicio de mensajería de texto (SMS).
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.
- De acuerdo con lo establecido en la resolución RCS-239-2013, la numeración 900 y los números cortos SMS/MMS, este tipo de numeración se otorga por un periodo máximo de 6 meses, el cual es renovable a petición de parte.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa asociada	Operador
SMS	2080	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2081	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2082	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2083	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2084	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2085	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2086	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2087	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad

- Al tener ya numeración asignada para el servicio de mensajería de texto (SMS), resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números solicitados (2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2084, 2085, 2086 y 2087) en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.

Efectuada dicha verificación, se tiene que los números 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2084, 2085, 2086 y 2087 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud presentada mediante oficio 264-768-2018 (NI-10775-2018).

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa asociada	Operador
SMS	2080	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2081	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2082	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2083	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2084	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2085	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2086	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2087	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad

- Se recomienda otorgar la numeración por un período de seis meses a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la Sutel, período durante el cual se le permite el uso del recurso de numeración corta para el servicio de mensajería de texto (SMS). Dicha asignación podría ser renovada únicamente a petición fundamentada del operador.
(...)"

- VI. Que de acuerdo con lo establecido en la resolución RCS-239-2013, referente a la numeración 900 y números cortos SMS/MMS, este tipo de numeración se otorga por un período máximo de 6 meses, renovable a petición expresa de la parte.
- VII. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VIII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración por un periodo de 6 meses renovable:

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa asociada	Operador
SMS	2080	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2081	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

SMS	2082	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2083	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2084	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2085	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2086	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad
SMS	2087	Club Activo 2030 (Teletón)	Instituto Costarricense de Electricidad

2. Recordar al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en la resolución RCS-239-2013, la numeración corta para el servicio de mensajería de texto (SMS) aquí asignada, podrá ser solicitada y asignada a otros operadores o proveedores, siempre y cuando se utilice con el mismo integrador, para el mismo fin y servicio que fue atribuido en esta asignación, así como las mismas condiciones para el usuario final.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada para la prestación del servicio de mensajería de texto (SMS).
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 5**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**

Ingresan los funcionarios Eduardo Arias Cabalceta y Juan Carlos Camacho Molina para el conocimiento de los temas de esa Dirección.

5.1. *Análisis de propuesta sobre concurso 006-SUTEL-2018 para plaza de Profesional 2 en Regulación.*

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones en relación con el nombramiento del concurso 006-SUTEL-2018 para plaza de Profesional 2 en Regulación. Al respecto, se da lectura al oficio 08459-SUTEL-DGO-2018, del 11 de octubre del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta el informe citado.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien se refiere a este tema y menciona que se trata de un nombramiento para la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad. Se refiere a la solicitud presentada por esa Dirección, detalla los trámites correspondientes efectuados y el resultado de éste; los 3 candidatos finalistas y los resultados de cada uno de los componentes evaluados.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Se trasladaron los resultados obtenidos al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, quien aprueba el nombramiento correspondiente y con base en lo indicado, se somete al Consejo la propuesta conocida en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Camacho Mora se refiere a lo indicado para cada uno de los candidatos, la carrera profesional y menciona que analizado lo expuesto, le llama la atención la recomendación del nombramiento propuesto, considerando la especialidad de la plaza sometida a concurso, por lo que solicita la explicación correspondiente.

El señor Arias Cabalceta explica que los resultados se trasladaron al señor Fallas Fallas, quien inicialmente escogió a otra persona, quien no cumplió con una de las fases del concurso.

Interviene el señor Juan Carlos Camacho Molina, quien explica que al solicitar la reconsideración, analizó nuevamente los atestados y se determinó que el candidato propuesto obtuvo una mejor calificación en el conocimiento técnico, así como mayor destreza en el campo técnico.

La señora Vega Barrantes consulta si la plaza que está en concurso es la misma que ocupa el funcionario propuesto en forma interina, a lo cual se le informa que no. Al respecto, señala que para efectos de trámite interno en la Unidad de Recursos Humanos, puede utilizarse esta misma nómina para ocupar la plaza que quedará vacante producto de este movimiento de personal.

El señor Ruiz Gutiérrez señala que de esta forma, es posible proceder con los dos nombramientos, para aprovechar la oportunidad que se presenta. El señor Arias Cabalceta le informa que antes se debe hacer del conocimiento a los interesados, para establecer si está de acuerdo con este movimiento.

La señora Vega Barrantes consulta si el Consejo tendría la posibilidad de efectuar una entrevista a los 3 candidatos propuestos, en la cual se informaría a los candidatos de estas condiciones, para tomar las correspondientes decisiones de manera efectiva. Solicita a la Dirección General de Operaciones coordinar lo correspondiente para proceder con las entrevistas indicadas y tomar la respectiva decisión en la próxima sesión ordinaria.

El señor Camacho Molina aclara que si bien la normativa vigente no faculta al Consejo a hacerlo de esa manera, tampoco indica que no se puede hacer de esa forma, por lo que no existe inconveniente para realizarlo.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco aclara que actualmente el funcionario concursante se encuentra en una plaza de Gestor Técnico y este concurso es para una plaza de Profesional 2.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, c.c. base en el contenido del oficio 08459-SUTEL-DGO-2018, del 11 de octubre del 2018 y la explicación

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En esta oportunidad se conocen los documentos que se indican a continuación:
 - a. 08459-SUTEL-DGO-2018, de fecha 11 de octubre del presente año, mediante el cual el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 006-SUTEL-2018, correspondientes al proceso de reclutamiento y selección de un Gestor Profesional en Regulación (especialidad ingeniero), perteneciente a la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, con el propósito de que se proceda a realizar la fase final del proceso de nombramiento del candidato.
 - b. 08328-SUTEL-DGC-2018, del 08 de octubre del presente año, por medio del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, presenta a la Unidad de Recursos Humanos, la recomendación de selección del candidato para ocupar la plaza por tiempo indefinido de Gestor Profesional en Regulación, para la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.
- II. En esta oportunidad los señores Miembros del Consejo hicieron ver la conveniencia de llevar a cabo una entrevista con los tres candidatos propuestos por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones el próximo jueves 1° de noviembre del 2018.

RESUELVE:

1. Dar por recibido los documentos que se detallan a continuación:
 - a. Oficio 08459-SUTEL-DGO-2018, de fecha 11 de octubre del presente año, mediante el cual el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 006-SUTEL-2018, correspondientes al proceso de reclutamiento y selección de un Gestor Profesional en Regulación (especialidad ingeniero), perteneciente a la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, con el propósito de que se proceda a realizar la fase final del proceso de nombramiento del candidato.
 - b. Oficio 08328-SUTEL-DGC-2018, del 08 de octubre del presente año, por medio del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, presenta a la Unidad de Recursos Humanos, la recomendación de selección del candidato para ocupar la plaza por tiempo indefinido de Gestor Profesional en Regulación, para la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que programe una entrevista con los candidatos para ocupar la plaza de Gestor Profesional en Regulación, para el próximo jueves 1° de noviembre del 2018.
3. Trasladar este tema para la sesión ordinaria que lleve a cabo este Cuerpo Colegiado el próximo 2 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018**5.2. Informe de análisis y recomendación de capacitación "DC5G Sobre el Ecosistema de las Redes Móviles de Quinta Generación".**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, para la participación del señor Andrés Felipe Castro Ulate, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad en la capacitación "DC5G Sobre el Ecosistema de las Redes Móviles de Quinta Generación", organizado por la 5G Américas, a celebrarse en Washington D. C., Estados Unidos, del 12 al 13 de noviembre del 2018.

Al respecto, se da lectura al oficio 08609-SUTEL-DGO-2018, de fecha 17 de octubre del 2018, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al oficio 07743-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad y presenta al Consejo el informe de capacitación respectivo.

El señor Arias Cabalceta brinda una explicación sobre el tema, señala que se efectuaron los correspondientes estudios en cuanto a la concordancia con las labores que efectúa el funcionario, así como lo relacionado con la disponibilidad presupuestaria y con base en los resultados obtenidos, se determina que es posible la participación solicitada, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo brinde la autorización respectiva.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08609-SUTEL-DGO-2018, de fecha 17 de octubre del 2018 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante oficio 07743-SUTEL-DGC-2018, de fecha 19 de setiembre del presente año, el señor Andrés Felipe Castro Ulate, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad presenta solicitud de participación en la capacitación "DC5G Sobre el Ecosistema de las Redes Móviles de Quinta Generación" organizado por la 5G Américas, a celebrarse en Washington D. C., Estados Unidos, del 12 al 13 de noviembre del 2018.
- II. Según se indica en el oficio 08609-SUTEL-DGO-2018, de fecha 17 de octubre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el informe para la capacitación del funcionario Andrés Felipe Castro Ulate, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad en la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 08609-SUTEL-DGO-2018, de fecha 17 de octubre del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio 07743-SUTEL-DGC-2018 y presenta al Consejo el informe de capacitación del señor Andrés Felipe Castro Ulate, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, para su participación en "DC5G Sobre el Ecosistema de las Redes Móviles de Quinta Generación" organizado por la 5G Américas, a celebrarse en Washington D.C., Estados Unidos, del 12 al 13 de noviembre del 2018.
2. Autorizar la participación del señor Andrés Felipe Castro Ulate, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos del funcionario Andrés Felipe Castro Ulate, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Andrés Felipe Castro Ulate		
Estados Unidos (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$309)	TC:	₡
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	\$ 200,00	₡ 120 000,00
Viáticos	\$ 1 050,60	₡ 630 360,00
Imprevistos (monto fijo)	\$ 100,00	₡ 60 000,00
Transporte interno y externo (\$250)	\$ 250,00	₡ 150 000,00

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los costos del evento del funcionario Andrés Felipe Castro Ulate deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de regulación.
6. Según lo indicado en el oficio 07743-SUTEL-DGC-2018 el monto por concepto de inscripción se debe realizar en efectivo en el lugar
7. En actividades de esta índole se contempla la totalidad de los viáticos. Según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República el monto del viático diario a Estados Unidos para la plaza indicada es de \$309, la tabla anterior muestra los rubros individuales considerados para el viaje, donde se contempla el costo de hospedaje para 3 noches por un monto de \$ 556.20, desayuno, almuerzos y cena por 4 días por un monto de \$ 395.52 y otros gastos reconocidos por un monto de \$ 98.88, también se otorga un monto por imprevistos y transporte de \$350 para

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

un total de \$ 2.108.52 incluyendo el estimado por tiquete aéreo.

8. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	11/11/2018
HORA DE SALIDA	AM
FECHA DE REGRESO	14/12/2018
HORA DE REGRESO	AM
LUGAR DE DESTINO	Washington, Estados Unidos
NOMBRE COMPLETO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Andrés Felipe Castro Ulate
NUMERO DE ACUERDO	016-070-2018
OBSERVACIONES	

9. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
10. Corresponde al funcionario realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

5.3. Informe sobre participación de Natalia Salazar Obando en el Taller de la UIT sobre Marcos Regulatorios de Calidad.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de participación de la funcionaria Natalia Salazar Obando en el evento "Taller de la UIT en Marcos Regulatorios de Calidad de Servicio y Redes Basadas en la Experiencia de Usuario y la Reunión de la Comisión de Estudio", organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a realizarse en Ginebra, Suiza, del 26 al 30 de noviembre del 2018. Al respecto, se la lectura al oficio 08578-SUTEL-DGO-2018, de fecha 16 de octubre del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta el informe citado.

El señor Arias Cabalceta explica los detalles de la propuesta, se refiere a la justificación presentada por la Dirección General de Calidad, así como lo relacionado con el contenido presupuestario para hacer frente a la respectiva erogación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que responden que no. De inmediato abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

La señora Vega Barrantes señala la conveniencia de efectuar el viaje con una sola escala, en procura de mayor comodidad.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

El señor Ruiz Gutiérrez se refiere a la justificación conocida en esta ocasión para el viaje de la funcionaria Salazar Obando y menciona que en una oportunidad anterior en la que participó, dicha funcionario lo acompañó y brindó una excelente exposición en esa oportunidad, en materia de calidad de servicio.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO 017-070-2018**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante oficio 07555-SUTEL-DGC-2018, de fecha 12 de setiembre del presente año, la señora Natalia Salazar Obando, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad presenta solicitud de participación en la representación "*Taller de la UIT en Marcos Regulatorios de Calidad de Servicio y Redes Basadas en la Experiencia de Usuario y la Reunión de la Comisión de Estudio*", organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a realizarse en Ginebra, Suiza, del 26 al 30 de noviembre del 2018.
- II. Según se indica en el oficio 08578-SUTEL-DGO-2018, de fecha 16 de octubre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el informe para la representación de la funcionaria Natalia Salazar Obando, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad a la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 08578-SUTEL-DGO-2018, de fecha 16 de octubre del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio 07555-SUTEL-DGC-2018 y presenta al Consejo el informe de costos de representación para la señora Natalia Salazar Obando, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, para su participación en "*Taller de la UIT en Marcos Regulatorios de Calidad de Servicio y Redes Basadas en la Experiencia de Usuario y la Reunión de la Comisión de Estudio*", organizado por la UIT, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 26 al 30 de noviembre del 2018.
2. Autorizar la participación de la señora Natalia Salazar Obando, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de la funcionaria Natalia Salazar Obando, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Natalia Salazar Oando			
Ginebra, Suiza (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$324)	TC:	₡	600,00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones	
Inscripción	\$ -	₡ -	
Viáticos	\$ 2 397,60	₡ 1 438 560,00	
Imprevistos (monto fijo)	\$ 100,00	₡ 60 000,00	
Transporte interno y externo (\$250)	\$ 250,00	₡ 150 000,00	

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los costos del evento de la funcionaria Natalia Salazar Oando deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de regulación.
6. En actividades de esta índole se contempla la totalidad de los viáticos. Según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República el monto del viático diario a Suiza para la plaza indicada es de \$324, la tabla anterior muestra los rubros individuales considerados para el viaje, donde se contempla el costo de hospedaje para 7 noches por un monto de \$ 1 360,80, desayuno, almuerzos y cena por 8 días por un monto de \$ 829.44 y otros gastos reconocidos por un monto de \$ 207.36, también se otorga un monto por imprevisto y transporte de \$350 para un total de \$ 3 681,91 incluyendo el estimado por tiquete aéreo.
7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	24/11/2018
HORA DE SALIDA	AM/PM
FECHA DE REGRESO	01/12/2018
HORA DE REGRESO	AM/PM
LUGAR DE DESTINO	Ginebra, Suiza
NOMBRE COMPLETO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Natalia Eugenia Salazar Oando
NUMERO DE ACUERDO	017-070-2018
OBSERVACIONES	Se requiere un vuelo que no haga escala en Canadá, dado que se requiere visa de tránsito y por ende se tendría que hacer el proceso de solicitud de esta visa. A su vez se solicita que el vuelo realice solo una escala de ida.

8. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

9. Corresponde a la funcionaria realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

ARTICULO 6**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

Ingresa el funcionario Esteban González Guillén, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Calidad.

6.1. *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de renuncia al título habilitante presentado por parte de la empresa Televisora Canal Veintisiete M.M., S. A.*

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de renuncia al título habilitante presentado por parte de la empresa Televisora Canal Veintisiete M.M., S. A. Sobre el tema, se da lectura al oficio 08681-SUTEL-DGC-2018, del 18 de octubre del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta el informe respectivo.

Interviene el funcionario Esteban González Guillén, quien brinda una explicación sobre el tema y señala que el caso que se analiza corresponde a una solicitud expresa de la empresa para renunciar a su título habilitante del canal 27.

Detalla los trámites efectuados, en coordinación con la Dirección General de Mercados, así como los estudios efectuados y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se determina que lo procedente es que el Consejo emita el respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Brealey Zamora brinda una explicación referente a las causas de extinción de los contratos.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08681-SUTEL-DGC-2018, del 18 de octubre del 2018 y la explicación brindada por el señor González Guillén, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-070-2018

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

En relación con el oficio MICITT-DERRT-OF-020-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08912-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de renuncia del título habilitante presentada por la empresa Televisora Canal Veintisiete M.M., S. A., con cédula jurídica número 3-101-410764, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente T0060-ERC-DTO-ER-02661-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°470-2007-MGP del 7 de noviembre de 2007, se otorgó a la Empresa Televisora Canal Veintisiete, M.M S. A., con cédula de persona jurídica 3-101-410764 la concesión para que opere el canal 20 de televisión en UHF.
- II. Que mediante oficio N°MICITT-DERRT-OF-0020-2018 del 4 de setiembre del 2018, recibido por esta Superintendencia el 5 de setiembre de 2018 (NI-08912-2018), el Viceministerio de Telecomunicaciones presentó solicitud de dictamen técnico por la renuncia de la Empresa Televisora Canal Veintisiete M.M., S. A. al título habilitante concedido mediante el Acuerdo Ejecutivo N°470-2007-MGP del 7 de noviembre del 2007, con respecto al uso del canal 20 en las frecuencias 506 MHz a 512 MHz. (Folios 121 al 124. Exp. T0060-ERC-DTO-ER-01866-2017)
- III. Que la Dirección General de Calidad en conjunto con la Dirección de Mercados, de conformidad con la solicitud realizada por el MICITT realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio N°08681-SUTEL-DGC-2018 del 18 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones establece la clasificación del espectro radioeléctrico en donde establece que: *"(...) Por su uso, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasifican como sigue: a) Uso no comercial. Consiste en la utilización de bandas de frecuencia para operaciones de carácter temporal, experimental, científico,*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados, o redes de telemetría de instituciones públicas..."

- IV. Que el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone como causales de revocación y extinción de las concesiones las siguientes: *d) El acuerdo mutuo de la Administración concedente y el concesionario. Este acuerdo deberá ser razonado debidamente tomando en consideración el interés público. e) La disolución de la persona jurídica concesionaria... (...)"*
- V. Que la empresa Televisora Canal Veintisiete M.M. S. A. según la información remitida por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio N°MICITT-DERRT-OF-020-2018 manifestó de forma expresa su voluntad de renunciar a la concesión concedida mediante Acuerdo Ejecutivo N°470-2007-MGP del 7 de noviembre de 2007.
- VI. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el oficio N°MICITT-DERRT-OF-020-2018 se procedió a desarrollar los requisitos establecidos por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 042-089-2017 en el oficio 08681-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados y que forma parte de la motivación del presente Acuerdo.

Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados rendido mediante oficio 8681-SUTEL-DGC-2018 de fecha 18 de octubre del 2018, en virtud de lo solicitado por el Poder Ejecutivo mediante oficio N°MICITT-DERRT-OF-020-2018 recibido el 5 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Someter a valoración del Poder Ejecutivo acoger la solicitud de renuncia realizada por parte de la empresa Televisora Canal Veintisiete M.M., S. A. y proceder como en derecho corresponda en relación con el título habilitante otorgado a dicha empresa mediante el Acuerdo Ejecutivo N°470-2007-MGP del 7 de noviembre de 2007.

TERCERO: Remitir el dictamen técnico identificado mediante oficio 08681-SUTEL-DGC-2018 del 18 de octubre de 2018 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

NOTIFIQUESE**6.2. Propuesta de dictámenes técnicos para permisos de uso de frecuencia (banda angosta).**

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a la atención de solicitudes de permisos de uso de frecuencias, de conformidad con el siguiente detalle:

1. 03948-SUTEL-DGC-2018, Central Vargas y Picado del Pacífico, S. A.
2. 08121-SUTEL-DGC-2018, Comercial Super Bodega, S. A.
3. 08200-SUTEL-DGC-2018, Comercial Super Bodega, S. A.
4. 08388-SUTEL-DGC-2018, Constructora COPT Limitada.
5. 08358-SUTEL-DGC-2018, K-Nueve Internacional, S. A.
6. 07932-SUTEL-DGC-2018, Plycem Construsistemas Costa Rica, S. A.
7. 08316-SUTEL-DGC-2018, SPC Telecentinel, S. A. y Telecentinel de Centroamérica T&C, S. A.
8. 08706-SUTEL-DGC-2018, Los Halcones del Oriente Seguridad Internacional, S. A.

Se conoce primero el tema de la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telecentinel, S. A. Indica el funcionario González Guillén quien brinda la explicación correspondiente, señala que se trata de dos empresas hermanas, cuentan con los mismos representantes legales. Inicialmente solicitaron recurso numérico de forma separada y al vencerse éste, renuevan la solicitud e indican que en esa oportunidad, desean manejarlo como un grupo de interés económico.

Se consulta lo correspondiente con la Dirección General de Mercados, para la declaración del grupo de interés económico y se resuelve el criterio haciendo la salvedad de que ambas empresas lo administrarán a su conveniencia.

En lo que respecta a la declaración de la confidencialidad, la misma se basa en que se trata de información referente a la composición accionaria. Solicita el señor González Guillén que el acuerdo que corresponde a este punto se adopte con carácter firme.

En lo que respecta a los demás casos conocidos en esta oportunidad, el señor González Guillén brinda una explicación sobre cada uno en particular; aclara que unas corresponden a otorgamiento y otras a renuncia a las frecuencias. Se refiere a los aspectos evaluados en los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que las solicitudes se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado. De inmediato abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

El señor González Guillén hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender el tema de la empresa Telecentinel a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-070-2018

Dar por recibidos y aprobar los dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a la atención de solicitudes de permisos de uso de frecuencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. 03948-SUTEL-DGC-2018, Central Vargas y Picado del Pacífico, S. A.
2. 08121-SUTEL-DGC-2018, Comercial Super Bodega, S. A.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

3. 08200-SUTEL-DGC-2018, Comercial Super Bodega, S. A.
4. 08388-SUTEL-DGC-2018, Constructora COPT Limitada.
5. 08358-SUTEL-DGC-2018, K-Nueve Internacional, S. A.
6. 07932-SUTEL-DGC-2018, Plycem Construsistemas Costa Rica, S. A.
7. 08316-SUTEL-DGC-2018, SPC Telecentinel, S. A. y Telecentinel de Centroamérica T&C, S. A.
8. 08706-SUTEL-DGC-2018, Los Halcones del Oriente Seguridad Internacional, S. A.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 020-070-2018****RCS-343-2018****"DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DE LOS EXPEDIENTES
ADMINISTRATIVOS DE TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C, S. A."****EXPEDIENTES: ER-00108-2018 Y ER-00610-2018****RESULTANDO**

1. Que en fecha 23 de marzo de 2018, el MICITT presentó a la Sutel el oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para la empresa TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C, S. A. con cédula jurídica 3-101-251509.
2. Que en fecha 13 de abril de 2018, el MICITT presentó a la Sutel el oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-136-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para la empresa SPC TELECENTINEL S.A. con cédula jurídica 3-101-201950.
3. Que en fecha 12 de julio de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-248-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar un dictamen de uso de frecuencias para la empresa SPC TELECENTINEL S.A., bajo la figura de un Grupo de Interés Económico con la empresa TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C S.A.
4. Que con el fin de poder atender el requerimiento según el oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-248-2018, dado que se trata de un caso de solicitud de uso conjunto de recurso dentro de un Grupo de Interés Económico, esta Dirección procedió con el traslado correspondiente del caso por medio del oficio N° 06585-SUTEL-DGC-2018 notificado el 10 de agosto de 2018, según el procedimiento definido en la resolución RCS-138-2018 denominada: "*Criterios para la definición de un Grupo de Interés Económico*", aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo N° 010-020-2018, de la sesión ordinaria 023-2012 del 20 de abril del 2018 y publicado en el diario oficial La Gaceta N° 95 del 10 de mayo del 2018, para que la Dirección General de Mercados (DGM) procediera con el análisis correspondiente para verificar si las empresas indicadas pueden ser consideradas como un GIE, que las faculte, en caso de que el Poder Ejecutivo lo valore favorablemente, a utilizar de forma conjunta el recurso radioeléctrico.
5. Que por medio del oficio número 07050-SUTEL-DGM-2018 del 28 de agosto de 2018, notificado a la Dirección General de Calidad el día 29 de agosto de 2018, la DGM remitió la respuesta al oficio N° 06585-SUTEL-DGC-2018.
6. Que por medio del oficio número 08316-SUTEL-DGC-2018 del 8 de octubre de 2018, la DGC

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

sometió a valoración del Consejo de la SUTEL la propuesta de dictamen técnico, en cuanto a la recomendación de asignación de uso de frecuencias con la posible conformación de un Grupo de Interés Económico (GIE). Este proceso involucró la información técnica contenida en los expedientes ER-00608-2018 Y ER-00610-2018.

7. Que mediante dicho oficio, la Dirección General de Calidad considerando lo señalado en el criterio número 03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, recomendó declarar la confidencialidad contenida en los folios del 136 al 143 y del 148 al 152 del expediente ER-00608-2018 y en los folios del 87 al 94 y del 99 al 103 del expediente ER-00610-2018, sin limitación en el tiempo de conformidad con el dictamen de la Procuraduría General de la República (PGR) N°C-019-2010 del 25 de enero del 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente:

"Artículo 273.

1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos".

2. Igualmente, el artículo 274 dice: *"La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley".*
3. Sobre esta misma materia, el artículo 217 de la misma Ley dice: *"Las partes tendrán derecho a conocer el expediente con las limitaciones de esta ley..."*
4. Que la Ley General de la Administración Pública hace referencia al secreto de Estado o información confidencial de la contraparte, como limitación al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con el caso concreto, quien definiría sus alcances.
5. Que la Sala Constitucional ha indicado que son dos las limitaciones a la información que requieran los administrados. En primer término, el asunto sobre el cual se pida información debe ser de relevancia o interés público y que no estemos frente a secretos de Estado. (Votos N°00136-2003 y N°00880-1990)
6. Que sobre la relación entre el derecho de información en asuntos de interés público en los despachos administrativos y la privacidad de los documentos o información se ha indicado:

"Este caso presenta un conflicto entre el derecho a la información sobre asuntos de interés público, con el derecho a la privacidad de la información suministrada a la Caja Costarricense de Seguro Social, garantizada por el artículo 63 de la Ley Constitutiva de esa Institución. Sin embargo, de la simple lectura del artículo 30 de la Constitución, se concluye que el derecho a la información existente en una oficina o departamento administrativo está calificado por su naturaleza pública. Esto es, que los datos requeridos por la persona sean aquellos relacionados con el funcionamiento de la institución, de sus políticas del uso de fondos públicos, etc. Pero, por exclusión, aquellos asuntos en los que solamente un empleado o una persona que use los servicios que presta la Caja Costarricense de Seguro Social está interesado, es decir que es información confidencial por su naturaleza, la que además está protegida por ley, y no es sino al gestionante o a la persona de que se trata a quien

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

afecta, o a la institución misma para resolver alguna gestión, no está contemplada por la garantía del artículo 30 Constitucional". (Voto N°2251-91).

7. Que la Sala Constitucional en el Voto N°2120-03 de las 13:30 hrs. del 14 de marzo del 2003, referenciado mediante la sentencia 01989 de las 11:24:00 a.m. de fecha 17 de febrero de 2006, señaló lo siguiente:

"VI.- LÍMITES INTRÍNECOS Y EXTRÍNECOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (...) 2) El artículo 24 de la Constitución Política le garantiza a todas las personas una esfera de intimidad intangible para el resto de los sujetos de derecho, de tal forma que aquellos datos íntimos, sensibles o nominativos que un ente u órgano público ha recolectado, procesado y almacenado, por constar en sus archivos, registros y expedientes físicos o automatizados, no pueden ser accedidos por ninguna persona por suponer ello una intromisión o injerencia externa e inconstitucional. Obviamente, lo anterior resulta de mayor aplicación cuando el propio administrado ha puesto en conocimiento de una administración pública información confidencial, por ser requerida, con el propósito de obtener un resultado determinado o beneficio. En realidad, esta limitación está íntimamente ligada al primer límite intrínseco indicado, puesto que, muy probablemente, en tal supuesto la información pretendida no recae sobre asuntos de interés público sino privado. Íntimamente ligados a esta limitación se encuentran el secreto bancario, entendido como el deber impuesto a toda entidad de intermediación financiera de no revelar la información y los datos que posea de sus clientes por cualquier operación bancaria o contrato bancario que haya celebrado con éstos, sobre todo, en tratándose de las cuentas corrientes, ya que, el numeral 615 del Código de Comercio lo consagra expresamente para esa hipótesis, y el secreto industrial, comercial o económico de las empresas acerca de determinadas ideas, productos o procedimientos industriales y de sus estados financieros, crediticios y tributarios. Habrán situaciones en que la información de un particular que posea un ente u órgano público puede tener, sobre todo articulada con la de otros particulares, una clara dimensión y vocación pública, circunstancias que deben ser progresiva y casuísticamente identificadas por este Tribunal Constitucional. (...)" (Resaltado no es del original).

8. Que los datos nominativos a los que hace referencia la Sala se consideran dentro de los límites de acceso a la información. Es decir, su acceso causaría una injerencia inconstitucional ya que el acceso a esta información no revierte en interés público. La Real Academia define: "nominativo. adj. Com. Dicho de un título o de una inscripción, ya del Estado, ya de una sociedad mercantil: Que precisamente ha de extenderse a nombre o a favor de alguien y ha de seguir teniendo poseedor designado por el nombre, en oposición al que es al portador".
9. Que resulta importante señalar lo que la legislación reconoce como títulos nominativos, lo definido por el artículo 687 del Código de Comercio, a saber: "los expedidos a favor de una persona determinada, cuyo nombre ha de consignarse tanto en el texto del documento como en el registro que deberá llevar al efecto el emisor..." y el artículo 688 del mismo cuerpo normativo establece que: "los títulos nominativos son transmisibles por endoso nominativo e inscripción en el registro del emisor".
10. Que aunado a lo anterior, la PGR, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, dentro de la cual se destaca la información accionaria, asimismo, señala: "(...) Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos". (Destacado intencional)
11. Que en este sentido, esta información se contempla dentro de los presupuestos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 2 de la Ley de Información No Divulgada, Ley N°7975, la cual

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

establece que:

"(...) Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.

b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.

c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares".
(Destacado intencional)

12. Lo expuesto confirma que la información relacionada con la composición accionaria de las sociedades mercantiles es información que contiene datos nominativos lo cual amerita un tratamiento confidencial.
13. Que de conformidad con la sección II del criterio número 03073-SUTEL-UJ-2018, si la información es objeto de secreto industrial o comercial, ésta amerita la declaratoria confidencial.
14. Que en los expedientes ER-00608-2018 y ER-00610-2018 de las empresas SPC TELECENTINEL, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-201950, y TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C, S. A., con cédula jurídica 3-101-251509, se verificó la existencia de información relacionada con la composición accionaria de las empresas que expresan ser con ella un GIE, por lo que esa información se debe declarar confidencial.

En virtud de los antecedentes, consideraciones de fondo y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación;

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Declarar confidencial la información relacionada sobre la composición accionaria aportada por las empresas SPC TELECENTINEL, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-201950, y TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C S.A. con cédula jurídica 3-101-251509, visible en los folios del 136 al 143 y del 148 al 152 del expediente ER-00608-2018 y en los folios del 87 al 94 y del 99 al 103 del expediente ER-00610-2018, sin limitación en el tiempo de conformidad con el dictamen de la PGR N°C-019-2010 del 25 de enero del 2010, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos que obren en el expediente administrativo.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 58, 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quién corresponde resolver y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**ACUERDO 021-070-2018**

En relación con los oficios MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2017 (NI-03284-2018), MICITT-DCNT-DNPT-OF-136-2018 (NI-03830-2018), y MICITT-DCNT-DNPT-OF-248-2018 (NI-07026-2018), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de las empresas SPC TELECENTINEL, S. A., con cédula jurídica número 3-101-201950, y TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C, S. A., con cédula jurídica número 3-101-251509, que se tramita en esta Superintendencia bajo los números de expedientes ER-00108-2018 y ER-00610-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 23 de marzo de 2018, el MICITT presentó a la Sutel el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para la empresa TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C, S. A., con cédula jurídica número 3-101-251509.
- II. Que en fecha 13 de abril de 2018, el MICITT presentó a la Sutel el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-136-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para la empresa SPC TELECENTINEL, S. A., con cédula jurídica número 3-101-201950.
- III. Que en fecha 12 de julio de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-248-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar un dictamen de uso de frecuencias para la empresa SPC TELECENTINEL, S. A., bajo la figura de un Grupo de Interés Económico con la empresa TELECENTINEL DE CENTROAMERICA T&C, S. A.
- IV. Que con el fin de poder atender el requerimiento según el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-248-2018, dado que se trata de un caso de solicitud de uso conjunto de recurso dentro de un Grupo de Interés Económico, esta Dirección procedió con el traslado correspondiente del caso por medio del oficio N° 06585-SUTEL-DGC-2018 notificado el 10 de agosto de 2018, según el procedimiento definido en la resolución RCS-138-2018 denominada: "*Criterios para la definición de un Grupo de Interés Económico*", aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo N° 010-020-2018, de la sesión ordinaria 023-2012 del 20 de abril del 2018 y publicado en el diario oficial La Gaceta N° 95 del 10 de mayo del 2018, para que la Dirección General de Mercados (DGM) procediera con el análisis correspondiente para verificar si las empresas indicadas pueden ser consideradas como un GIE, que las faculte, en caso de que el Poder Ejecutivo lo valore favorablemente, a utilizar de forma conjunta el recurso radioeléctrico.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- V. Que por medio del oficio número 07050-SUTEL-DGM-2018 del 28 de agosto de 2018, notificado a la Dirección General de Calidad el día 29 de agosto de 2018, la DGM remitió la respuesta al oficio número 06585-SUTEL-DGC-2018.
- VI. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 08316-SUTEL-DGC-2018, de fecha 8 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 08316-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 08316-SUTEL-DGC-2018, de fecha 8 de octubre de 2018, con respecto al análisis del Grupo de Interés Económico conformado por las empresas indicadas en la tabla 1 (conformación analizada por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 07050-SUTEL-DGM-2018).

Tabla 1. Empresas que conforman un grupo de interés económico

Empresas	Cédula jurídica
SPC Telecentinel S.A.	3-101-201950
Telecentinel de Centroamérica S.A.	3-101-251509

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a las gestiones de los oficios número MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2017, MICITT-DCNT-DNPT-OF-136-2018 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-248-2018 tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 08316-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Declarar como confidencial la composición accionaria presente en los folios del 136 al 143 y del 148 al 152 del expediente ER-00608-2018 y en los folios del 87 al 94 y del 99 al 103 del expediente ER-00610-2018, sin limitación en el tiempo de conformidad con el dictamen de la Procuraduría General de la República (PGR) N°C-019-2010 del 25 de enero del 2010.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia a los expedientes ER-00608-2018 y ER-00610-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 022-070-2018**

En relación con el oficio N° MICITT-GNP-OF-149-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-03073-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de frecuencias de la empresa Central Vargas y Picado

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

del Pacífico, S. A., con cédula jurídica número 3-101-733465, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-0699-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 15 de marzo de 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio N° MICITT-GNP-OF-149-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03948-SUTEL-DGC-2018, de fecha 23 de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 03948-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03948-SUTEL-DGC-2018, de fecha 23 de mayo del 2018, con respecto a la recomendación de otorgamiento de frecuencias en el rango 225 MHz a 287 MHz en modulación analógica, para uso no comercial por parte de la empresa Central Vargas Y Picado del Pacífico, S. A. con cédula jurídica número 3-101-733465.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio N° MICITT-GNP-OF-149-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 03948-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-0699-2017 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 023-070-2018**

En relación con el oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01479-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa COMERCIAL SÚPER BODEGA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-015336, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03233-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 12 de febrero de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08121-SUTEL-DGC-2018, de fecha 2 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08121-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08121-SUTEL-DGC-2018, de fecha 2 de octubre de 2018, con respecto a la atención integral de lo solicitado mediante el oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018, recibido el 12 de febrero de 2018, sobre la extinción del título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 095-2013-TEL-MICITT del 18 de noviembre de 2013, correspondiente a un permiso de uso de las frecuencias 282,0875 MHz y 277,0875 MHz a la empresa Comercial Súper Bodega, S. A., con cédula jurídica número 3-101-015336.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08121-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03233-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018**ACUERDO 024-070-2018**

En relación con el oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01479-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Comercial Super Bodega, S. A., con cédula jurídica número 3-101-015336, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03233-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 12 de febrero de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08200-SUTEL-DGC-2018, de fecha 4 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

- seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08200-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08200-SUTEL-DGC-2017, de fecha 4 de octubre de 2018, con respecto al otorgamiento de dos (2) frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación analógica en el rango de 225 MHz a 287 MHz, por parte de la empresa Comercial Súper Bodega, S. A., con cédula jurídica número 3-101-015336.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DNPT-OF-0049-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08200-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03233-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018**ACUERDO 025-070-2018**

En relación con el oficio MICITT-DNPT-OF-452-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12272-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de tres pares de frecuencias por parte de la empresa Constructora COPT Limitada, con cédula jurídica número 3-102-118987, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03178-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 2 noviembre del 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DNPT-OF-452-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08388-SUTEL-DGC-2018, de fecha 9 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.

- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08388-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08388-SUTEL-DGC-2018, de fecha 9 de octubre del 2018, con respecto a la atención integral de lo solicitado mediante el oficio número MICITT-DNPT-OF-452-2017 (NI-12272-2017), recibido el 2 de noviembre de 2017, así como la nota aclaratoria según número de referencia NI-01611-2018 recibida el 15 de febrero de 2018, por medio del cual se solicitó criterio técnico a esta Superintendencia respecto al otorgamiento de seis (6) frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 138 MHz a 174 MHz, por parte de la empresa Constructora COPT Limitada con cédula jurídica N° 3-102-118987.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DNPT-OF-452-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08388-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03178-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 026-070-2018**

En relación con el oficio MICITT-DNPT-OF-453-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12273-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa K-Nueve Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-141045, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01819-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 2 de noviembre de 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DNPT-OF-453-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08358-SUTEL-DGC-2018, de fecha 9 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

- *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08358-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08358-SUTEL-DGC-2018, de fecha 9 de octubre del 2018, con respecto a la solicitud de criterio técnico respecto al otorgamiento de once (11) frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 440 MHz a 470 MHz, por parte de la empresa K-Nueve Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-141045, se somete a valoración del Consejo de SUTEL la presente propuesta de dictamen técnico, con el fin de evaluar la delimitación de la zona de cobertura de las frecuencias solicitadas y proceder a brindar la recomendación para el otorgamiento del respectivo permiso. Cabe mencionar, que luego de un análisis de optimización de recurso, se recomiendan asignar ocho (8) frecuencias y no once (11) como inicialmente lo solicitó la empresa en cuestión, para ser utilizadas en con equipos en modulación digital TDMA.

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DNPT-OF-453-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08358-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01819-2017 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 027-070-2018**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-297-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08197-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Plycem Construsistemas Costa Rica, S. A., con cédula jurídica número 3-101-372779, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01309-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 16 de agosto de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-297-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 07932-SUTEL-DGC-2018, de fecha 25 de setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 07932-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 07932-SUTEL-DGC-2018, de fecha 25 de setiembre del 2018, con respecto a solicitud de permiso

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

de uso de frecuencias de la empresa Plycem Construsistemas Costa Rica, S. A.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-297-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 07932-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01309-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 028-070-2018**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-321-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-09150-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de empresa Los Halcones del Oriente Seguridad Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-633301, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01403-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha del 11 de setiembre de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-321-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08706-SUTEL-DGC-2018, de fecha del 19 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
- *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
- *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08706-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

08706-SUTEL-DGC-2018, de fecha del 19 de octubre del 2018, con respecto a al otorgamiento de cuatro (4) frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 450 MHz a 470 MHz, por parte de la empresa Los Halcones del Oriente Seguridad Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-633301.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-321-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08706-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01403-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 7****APROBACIÓN DE ACTAS**

Se retiran las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo, para atender asuntos propios de sus cargos.

7.1. Acta de la sesión extraordinaria 066-2018.

De seguido, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 066-2018, celebrada el 5 de octubre del 2018.

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 029-070-2018

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 066-2018, celebrada el 5 de octubre del 2018.

7.2. Acta de la sesión ordinaria 067-2018.

Procede la Presidencia a presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 067-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018.

Señala la señora Vega Barrantes que en el acuerdo 008-067-2018, en el cual se le autorizaron vacaciones al señor Ruiz Gutiérrez los días 17 al 19 de octubre del 2018, en el punto tres se señaló: "Comunicar el presente acuerdo al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo ...", no obstante, en el acuerdo 032-039-2018 de la sesión ordinaria 039-2018, celebrada el 20 de junio del 2018, se autorizó la participación del señor Camacho Mora en el evento "FUTURECOM 2018", que se realizó en Sao Paulo, Brasil, del 15 al 18 de octubre del presente año,

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

con la respectiva convocatoria del señor Herrera Santisteban para sustituirlo, por lo que no procede la sustitución al señor Ruiz Gutiérrez.

Señala la funcionaria Valle Pacheco que la situación mencionada no tiene consecuencias económicas ni para el señor Herrera Santisteban ni para el señor Ruiz Gutiérrez, por lo que simplemente se debe proceder con la aclaración del error en la presente acta.

En cuanto al punto "4.1. Informe sobre el cumplimiento de requisitos para ocupar la plaza de Asesor 2 del Consejo", señala la señora Vega Barrantes que si bien ella no participó en esa sesión por encontrarse participando en una representación internacional, desea dejar por escrito su posición sobre el tema con el siguiente texto:

- *"Le faltan elementos técnicos, aún a la fecha, para justificar la motivación del acuerdo tomado. En su caso no está de acuerdo con la decisión tomada por el Consejo sobre el tema, particularmente porque el acuerdo no fundamenta el tema del plazo de 5 años, siendo que el Consejo tiene la posibilidad de hacerlo por tiempos menores o diferentes, particularmente porque tampoco queda claro para ella, y está pendiente un informe que está solicitando a otras instancias sobre el requerimiento de Asesor Conjunto o Asesor Individual, y que tampoco fue aceptada la consulta en su momento. Y porque existen valores específicos de funcionarios y requerimientos que a la funcionaria Morales Chaves se le deberían instruir, al igual que se hizo con el nombramiento de la exfuncionaria Ulett Álvarez, para utilizar el mismo procedimiento que se aplicó en aquel momento".*

Por su parte, el señor Ruiz Gutiérrez plantea las siguientes aclaraciones sobre el tema:

- *"Los nombramientos por cinco años de los asesores del Consejo constituyen una forma de dar estabilidad al Consejo de la SUTEL, especialmente en cuanto al manejo de temas específicos a nivel regulatorio y de que proyectos institucionales puedan constituirse adecuadamente debido a una oportuna asesoría para el órgano regulador. Además, se garantiza una continuidad en el trabajo realizado, con servicios especializados y su experiencia en ellos, según su conocimiento y experiencia acumulada a lo largo del tiempo y del ejercicio en la rama de las telecomunicaciones.*
- *Si bien existen diferentes categorías de asesor del Consejo, el ejercicio de ninguna profesión en específico exige que se deba tener una categoría en particular, por ejemplo un asesor legal, económico o del entorno, puede ubicarse en una categoría 1, 2 o 3, independientemente de la profesión. La normativa es clara en el sentido de que los asesores en cambio sí deben reunir requisitos mínimos indispensables para el adecuado desempeño de sus funciones, entre los que destacan requisitos académicos y de experiencia.*
- *Las funciones de los asesores están claramente establecidas en el Manual de cargos 2017 de la ARESEP y sus órganos desconcentrados.*
- *Dado lo anterior, es vital para la SUTEL, contar con un grupo de Asesores que mantenga un nivel equivalente de experiencia y conocimiento, lo suficientemente adecuado para las necesidades de la institución, dentro del ámbito de sus competencias, en un período que proporcione estabilidad a la institución y a su cuerpo colegiado".*

El señor Camacho Mora emite los siguientes comentarios al respecto:

- *"No le cabe duda de la importancia que tiene la comunicación en la función regulatoria que ejerce la Sutel. Esa comunicación, bien definida a lo interno y externo, facilita la labor regulatoria que nos corresponde.*
- *Posteriormente a ese nombramiento, considera que se deberían realizar cambios en las especificaciones de funciones que se señalan en los reglamentos, asignarles funciones diferentes y más amplias a la funcionaria".*

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

La señora Vega Barrantes aclara que el informe en el que los tres Miembros del Consejo, en ese caso con su presencia, se pusieron de acuerdo, era un informe sobre cumplimiento de requisitos, que no es lo mismo que un nombramiento. Desde esa fecha y en forma transparente, le manifestó a los Miembros del Consejo y a la funcionaria Morales Chaves que, en su caso había puesto la solicitud para el tema del nombramiento en la consulta técnica sobre tres puntos específicos, que fueron analizados, aprobados y posteriormente, por un derecho de mayoría, revocados. Así que nunca se comprometió con ningún funcionario y no es su práctica, antes de tener las motivaciones técnicas.

Reitera que las razones por las cuales objeta este acuerdo, se fundamentan en la falta de motivación en los siguientes aspectos:

- Funciones no reglamentarias, sino de expectativas que se espera sobre el funcionario, ya se está nombrando y no se le está indicando hacia dónde.
- La posible duplicación a la fecha, con respecto a problemas que se han identificado, estructurales, con la Unidad de Comunicación
- El plazo debe responder a necesidades institucionales previamente razonadas y motivadas, y en el acuerdo no se desprende dicha motivación.
- La plaza implica un cambio de perfil que correspondía a economista y representación internacional y ni en el documento -que era solo de requisitos, no de plazas- ni en el acta, se desprende ni se identifica la motivación que fundamenta el cambio.

El señor Camacho Mora consulta si lo manifestado por la señora Vega Barrantes se califica como un recurso de revocatoria o no. A lo que el señor Brealey Zamora explica que según criterios de la Procuraduría General de la República, un Miembro de un Cuerpo Colegiado, si no estuvo presente en determinada sesión, no puede solicitar la revocatoria de un acuerdo, pero sí puede solicitar dejar por escrito sus objeciones o criterios sobre el tema al momento de revisar el acta.

El señor Ruiz Gutiérrez aclara que a la fecha hay dos plazas de Asesores 2, y no solamente la plaza de Asesor Económico.

Por otra parte, aclara y llama la atención a la Secretaría por el hecho de que en los CONSIDERANDOS 11 y 12 del acuerdo 010-067-2018, se indica:

"El Miembro del Consejo de la Sutel Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, solicitó de manera verbal al señor..."

"La Unidad de Recursos Humanos, le presenta ... solicitados por el Miembro del Consejo, con base en ..."

Ambas afirmaciones no son de recibo, ya que su actuar obedeció a lo acordado de manera unánime por el Consejo. Por lo tanto, solicita que en la aprobación de esta acta se proceda a corregir lo antes manifestado.

Con respecto al punto "5.1. Propuesta de ajustes a las metas del PNDT 2015-2021", indica la señora Vega Barrantes que en el acuerdo 013-067-2018, cree que el procedimiento indicado en el oficio MICITT-614-2018 no era una consulta, sino un redireccionamiento para que la Sutel aplicara la metodología de modificación y no una respuesta a un oficio. En razón de lo anterior, consulta si el mecanismo utilizado refleja el requerimiento del Poder Ejecutivo, es decir iniciar el proceso de modificación bajo la metodología establecida por la Rectoría en este caso.

Continúa la señora Vega Barrantes y manifiesta que en el punto "5.2. Propuesta de proyectos para la atención de las personas con discapacidad a través del Programa Centros Públicos Conectados :-

SESIÓN ORDINARIA 070-2018
24 de octubre del 2018

Lista de potenciales beneficiarios CENAREC/CONAPDIS en su respectivo acuerdo 014-067-2018, debe quedar claro el correcto tratamiento de las bases de datos de potenciales beneficiarios, por lo que se procede en el acto a realizar los ajustes correspondientes.

Analizada en detalle el acta 067-2018, los Miembros del Consejo acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 030-070-2018

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 067-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018

La señora Hannia Vega Barrantes no la aprueba debido a que no participó de la respectiva sesión y en lo que corresponde dejó su planteada su posición sobre el fondo respectivos de los acuerdos.

6.3 Acta de la sesión ordinaria 068-2018.**6.4 Acta de la sesión ordinaria 069-2018.**

Procede la Presidencia a someter revisión y ratificación las propuestas de las actas de las sesiones ordinaria 068-2018 y 069-2018. En vista de lo avanzado de la hora, se sugiere posponer el análisis de ambos temas para la sesión ordinaria de la próxima semana.

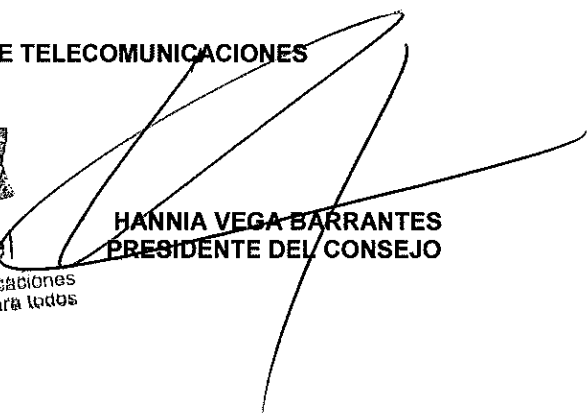
Se somete a votación y los Miembros del Consejo acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 031-070-2018

Posponer la revisión y ratificación de las actas de las sesiones ordinaria 068-2018 y 069-2018, celebradas el 11 y 17 de octubre, respectivamente, para la sesión ordinaria de la próxima semana.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO
HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO